



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Presidencia

11701 Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 17/2013, de 25 de julio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias. 30600

##### Consejo de Gobierno

11702 Decreto n.º 88/2013, de 26 de julio, por el que se modifica el Decreto 143/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agricultura y Agua. 30604

11703 Decreto n.º 89/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 144/2011, de 8 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. 30606

11704 Decreto n.º 90/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación. 30609

11705 Decreto n.º 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo. 30612

##### Consejería de Economía y Hacienda

11706 Corrección de errores y omisiones de la Orden de 4 de julio de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 30616

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

11707 Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación. 30617

#### 2. Autoridades y Personal

##### Presidencia

11708 Decreto del Presidente número 18/2013, de 25 julio, por el que se nombra al Secretario del Consejo de Gobierno y el Portavoz del Gobierno Regional. 30663

11709 Decreto del Presidente n.º 19/2013, de 25 de julio, por el que se establecen las sustituciones de los titulares de las Consejerías en los supuestos de ausencia o enfermedad. 30664

##### Consejo de Gobierno

11710 Decreto n.º 92/2013, de 26 de julio, por el que se cesa a don Antonio Javier Navarro Corchón, como Secretario General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación. 30665

11711 Decreto n.º 93/2013, de 26 de julio, por el que se cesa a don Eduardo Osuna Carrillo de Albornoz como Director General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación. 30666

11712 Decreto n.º 94/2013, de 26 de julio, por el que se nombra a don Antonio Javier Navarro Corchón, como Secretario General de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación. 30667

BORM

**Consejo de Gobierno**

- 11713 Decreto n.º 95/2013, de 26 de julio, por el que se nombra a don Eduardo Osuna Carrillo de Albornoz, como Director General de Investigación e Innovación de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación. 30668
- 11714 Decreto n.º 96/2013, de 26 de julio, por el que se cesa a don Pedro Jiménez Mompeán, como Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación. 30669
- 11715 Decreto n.º 97/2013, de 26 de julio, por el que se cesa a doña M.ª Dolores Alarcón Martínez como Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación. 30670
- 11716 Decreto n.º 98/2013, de 26 de julio, por el que se nombra don Pedro Jiménez Mompeán, como Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación. 30671
- 11717 Decreto n.º 99/2013, de 26 de julio, por el que se nombra a doña M.ª Dolores Alarcón Martínez como Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación. 30672
- 11718 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 100/2013, de 26 de julio, por el que se cesa a don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, como Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 30673
- 11719 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 101/2013, de 26 de julio, por el que se cesa a don Joaquín Buendía Gómez, como Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 30674
- 11720 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 102/2013, de 26 de julio, por el que se cesa a doña María Begoña Iniesta Moreno, como Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 30675
- 11721 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 103/2013, de 26 de julio, por el que se cesa a don Carlos Romero Gallego, como Director General de Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 30676
- 11722 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 104/2013, de 26 de julio, por el que se cesa a don José María Ramírez Burgos, como Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 30677
- 11723 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 105/2013, de 26 de julio, por el que se cesa a don Fernando José Vélez Álvarez, como Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 30678
- 11724 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 106/2013, de 26 de julio, por el que se cesa a don Ginés Antonio Martínez González, como Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 30679
- 11725 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 107/2013, de 26 de julio, por el que se nombra a don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, como Secretario General de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo. 30680
- 11726 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 108/2013, de 26 de julio, por el que se nombra a don Joaquín Buendía Gómez, como Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo. 30681
- 11727 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 109/2013, de 26 de julio, por el que se nombra a doña María Begoña Iniesta Moreno, como Directora General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo. 30682
- 11728 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 110/2013, de 26 de julio, por el que se nombra a doña María Dolores Valcárcel Jiménez, como Directora General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo. 30683
- 11729 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 111/2013, de 26 de julio, por el que se nombra a don Fernando José Vélez Álvarez, como Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo. 30684
- 11730 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 112/2013, de 26 de julio, por el que se nombra a don Alejandro Zamora López-Fuensalida, como Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo. 30685

**Consejería de Presidencia**

- 11731 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, de 15 de julio de 2013, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de Registrador de la Propiedad de fecha 12 de julio de 2013. 30686

**Consejería de Economía y Hacienda**

- 11732 Resolución de 23 de julio de 2013, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2013, por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de enero de 2013, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de la administración regional, para el año 2013. 30688

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Universidad Politécnica de Cartagena**

- 11733 Resolución R-356/13, de 16 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena. 30696

**3. Otras disposiciones****Consejería de Educación, Formación y Empleo**

- 11734 Resolución de 11 de julio de 2013 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo adoptado el 5 de julio de 2013 por el Consejo de Gobierno, por el que se revisan los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, fijados en el anexo II de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013. 30702

- 11735 Resolución de 15 de julio de 2013 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Addenda al convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la fundación "la Caixa" para el desarrollo del programa Educaixa. 30712

**4. Anuncios****Consejería de Presidencia**

- 11736 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos 251/2012. 30716

- 11737 Anuncio de notificación de la Orden del Consejero de Presidencia de fecha 5 de junio de 2013, recaída en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 220/2012, dimanante del procedimiento de despido 219/2010, sustanciado ante el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia. 30717

- 11738 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 30718

- 11739 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 30719

- 11740 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de renovación de ocupación de las vías pecuarias denominadas "Cordel de Los Valencianos", clasificada en los términos municipales de Murcia y Molina de Segura, "Vereda de Los Cuadros", clasificada en el término municipal de Murcia, y "Vereda del Camino de Alicante", clasificada en el término municipal de fortuna, con destino a la instalación de línea eléctrica de 132 kv dc s.T. Rocamora-s.T. Molina, solicitada por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. 30720

- 11741 Edicto por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 30721

- 11742 Edicto por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 30722

**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

- 11743 Notificaciones a interesados. 30723

**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio  
Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia**

11744 Edicto por el que se notifica Resolución de acuerdo de inicio de resolución de contrato de compraventa por falta de pago del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, como consecuencia de infracciones graves de prescripciones legales y reglamentarias en materia de Vivienda de Promoción Pública.

30725

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Fomento  
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia**

11745 Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador MU.13.1002. 30726

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura**

11746 Información pública. Expediente APS-20/2012 de solicitud de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el registro de aguas, consistente en la sustitución del punto de captación.

30727

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia número Uno de Cartagena**

11747 Procedimiento ordinario 879/2009. 30729

**De lo Social número Uno de Cartagena**

11748 Ejecución de títulos judiciales 24/2012. 30731

**De lo Social número Dos de Cartagena**

11749 Procedimiento de oficio autoridad laboral 277/2012. 30733

11750 Despido/ceses en general 235/2012. 30734

11751 Despido objetivo individual 324/2013. 30736

**Instrucción número Siete de Murcia**

11752 Juicio de faltas inmediato 47/2013. 30737

**De lo Social número Siete de Murcia**

11753 Ejecución de títulos judiciales 148/2013. 30739

**Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia**

11754 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.458/2012. 30742

11755 Trabajo en beneficio de la comunidad 3.600/2010. 30743

11756 Trabajo en beneficio de la comunidad 310/2013. 30744

11757 Trabajo en beneficio de la comunidad 316/2013. 30745

11758 Trabajo en beneficio de la comunidad 202/2013. 30746

11759 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.072/2012. 30747

## IV. Administración Local

### Águilas

11760 Exposición al público del padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2013. 30748

11761 Aprobación del padrón de entrada de vehículos y reservas de espacio del ejercicio 2013. 30749

### Blanca

11762 Aprobación del padrón de la tasa por suministro de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al tercer bimestre de 2013. 30750

### Cehegín

11763 Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. 30751

11764 Delegación de funciones para celebración de matrimonios civiles. 30752

### Librilla

11765 Notificación a interesado. 30753

### Lorquí

11766 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del procedimiento de autorización municipal de actividades. 30755

### San Javier

11767 Anuncio de licitación de contrato de gestión del servicio público del Centro de Atención a la Infancia de Santiago de La Ribera. 30770

### San Pedro del Pinatar

11768 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora sobre recogida, gestión de residuos domésticos y limpieza viaria. 30772

### Torre Pacheco

11769 Notificación a interesado. 30773

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Notaría de doña Ana María Alarcón Pomares

11770 Venta extrajudicial de finca hipotecada. 30774

**BORM**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia

**11701 Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 17/2013, de 25 de julio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias.**

El artículo 5.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma la facultad de crear y suprimir las Consejerías, o modificar la denominación y las competencias atribuidas a las existentes, así como establecer el orden de prelación entre las mismas.

Por ello, mediante Decreto del Presidente número 13/2013, de 23 de julio, se ha llevado a cabo una nueva reorganización de la Administración Regional.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que legalmente me están atribuidas.

#### Dispongo

##### Artículo 1

El orden de prelación de las Consejerías en las que se organiza la Administración Regional será el siguiente:

- Consejería de Presidencia
- Consejería de Economía y Hacienda.
- Consejería de Agricultura y Agua.
- Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- Consejería de Cultura y Turismo.
- Consejería de Sanidad y Política Social.
- Consejería de Industria, Empresa e Innovación.
- Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

##### Artículo 2

La Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: administración local; relaciones con la Asamblea Regional y las relaciones institucionales; asesoramiento jurídico, representación y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma; relaciones con la Unión Europea; fundaciones y colegios profesionales, sin perjuicio de las competencias que en estas materias estén atribuidas a otras Consejerías; asociaciones, espectáculos públicos y taurinos; relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región; comunicación; protocolo; juventud; medio ambiente; el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral, de conformidad con la legislación electoral vigente; investigaciones y estudios autonómicos; elevación de las propuestas de resolución de los recursos que

correspondan al Consejo de Gobierno; nombramiento de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles para plazas radicadas en el territorio de la Región de Murcia, y la participación en la fijación de demarcaciones correspondientes a los mismos; coordinación de policías locales; control de accesos y seguridad en inmuebles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como la organización y delimitación de las funciones de su personal; protección civil; emergencias; prevención y extinción de incendios y salvamento; prevención de violencia de género; protección jurídica y reforma de menores, incluida la creación de centros de reinserción y rehabilitación, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; la formación de miembros de la carrera judicial y fiscal; cuantas competencias correspondan a la Comunidad Autónoma en materia de justicia; y cualesquiera otras que le atribuya la legislación vigente.

Asimismo, asume las funciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuidas al Gabinete de la Presidencia.

Al titular de este Departamento se le atribuyen la Secretaría del Consejo de Gobierno y la Presidencia de la Comisión de Secretarios Generales; la coordinación del proceso de transferencias de competencias del Estado; la condición de representante del Consejo de Gobierno en la Junta de Portavoces de la Asamblea Regional y, por delegación del Presidente, la Presidencia de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.

Quedan adscritos a esta Consejería el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia y el Ente Público Empresarial Radiotelevisión de la Región de Murcia.

### **Artículo 3**

La Consejería de Economía y Hacienda es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: financiera; presupuestaria; recaudatoria; fiscal; patrimonial; interventora; contable; planificación económica y fomento del desarrollo económico regional; financiación empresarial; estadística; fondos europeos; radiodifusión y televisión y las infraestructuras de ambas; sistemas de información y comunicaciones, incluida la planificación informática y la coordinación de redes; Sociedad de la Información y telecomunicaciones; función pública, evaluación de políticas públicas, organización administrativa, inspección y calidad de los servicios; servicios automovilísticos así como la coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para Asuntos Económicos, y cualquier otra que le asigne la legislación vigente.

Quedan adscritos a esta Consejería el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Entidad Pública Empresarial Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

### **Artículo 4**

La Consejería de Agricultura y Agua es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: Agricultura, desarrollo rural, ganadería, industria agroalimentaria,

pesca y agua, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario; la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Quedan adscritos a dicha Consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR).

#### **Artículo 5**

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: vivienda, arquitectura, urbanismo, carreteras y transportes, ordenación del territorio, puertos, costas y actividades náuticas, cartografía y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

#### **Artículo 6**

La Consejería de Cultura y Turismo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: cultura, turismo, deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Quedan adscritas a este Departamento las Entidades Públicas Empresariales Instituto de Turismo de la Región de Murcia e Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia.

#### **Artículo 7**

La Consejería de Sanidad y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad; higiene; ordenación farmacéutica; coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida. Asimismo, ejercerá las competencias en materia de asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, excepto la relativa a violencia de género; políticas infantil y de la tercera edad; instituciones de protección de menores; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección; promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como la cooperación al desarrollo y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Quedan adscritos a este Departamento el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social y el Ente Público Servicio Murciano de Salud.

#### **Artículo 8**

La Consejería de Industria, Empresa e Innovación, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta,

desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: fomento y coordinación general de la investigación científica; apoyo empresarial; innovación; industria, energía y minas.

Igualmente le corresponden las competencias en materia de consumo, comercio y artesanía, cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, precios autorizados y defensa de la competencia.

Al titular de este Departamento se le atribuye la Portavocía del Gobierno Regional.

Queda adscrito a esta Consejería el Ente Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

### **Artículo 9**

La Consejería de Educación, Universidades y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles; universidades; trabajo; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua, seguridad y salud laboral y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Queda adscrito a esta Consejería el Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación.

### **Disposición transitoria**

El personal afectado por las modificaciones orgánicas establecidas en el presente Decreto, seguirá percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que venían imputándose, hasta que se proceda a las correspondientes modificaciones presupuestarias.

### **Disposición derogatoria**

Queda derogado el Decreto del Presidente nº 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias.

### **Disposiciones finales**

**Primera.-** Por el Consejo de Gobierno o por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda, según proceda, se efectuarán las modificaciones organizativas y presupuestarias que sean precisas para la ejecución del presente Decreto.

**Segunda.-** El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 25 de julio de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**11702 Decreto n.º 88/2013, de 26 de julio, por el que se modifica el Decreto 143/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agricultura y Agua.**

Por Decreto 143/2011, de 8 de julio, se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, fijando en su artículo 2 los órganos directivos y los organismos públicos y entes públicos adscritos a la citada Consejería, para el desempeño de las competencias que le corresponden.

La situación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, inmersa en un profundo cambio en su configuración, que conlleva la racionalización de su estructura de acuerdo con los criterios de austeridad, eficacia eficiencia y sostenibilidad, ha motivado la supresión del Ente Público del Agua de la Región de Murcia y la asunción de sus funciones por la Consejería competente en materia de agua, a través de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas. La citada Ley establece que los fines y objetivos del Ente Público del Agua de la Región de Murcia, serán asumidos por la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

Dicha asunción de funciones, por la Consejería de Agricultura y Agua, implica la necesidad de modificar su organización directiva.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa del Consejero de Agricultura y Agua, a propuesta del Consejero de Presidencia, por delegación del Presidente (Decreto nº 27/2011, de 28 de junio, BORM de 7 de julio), y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de julio de 2013,

#### Dispongo

**Artículo único.**- Modificación del Decreto 143/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua.

Uno.- El artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

“ La Consejería de Agricultura y Agua es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agricultura, desarrollo rural, ganadería, industria agroalimentaria, pesca y a agua así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario; la investigación en materia de pesca, marisqueo,

acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente”.

Dos.- El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

“Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Agricultura y Agua, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- 1.- Secretaría General.
- Vicesecretaría.
- 2- Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.
- 3.- Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.
- 4.- Dirección General de Ganadería y Pesca.
- 5.- Dirección General del Agua.
- 6.- Dirección General para la Política Agraria Común.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Quedan adscritos a esta Consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) y la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)”.

**Disposición final única.**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, 26 de julio de 2013.— El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.— El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**11703 Decreto n.º 89/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 144/2011, de 8 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.**

Por Decreto n.º 144/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, se establecieron los órganos directivos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, fijando los órganos directivos y los organismos públicos adscritos a la misma para el desempeño de las competencias que le corresponden.

Ante la situación económica actual, así como ante los condicionantes en materia de financiación autonómica, la Administración Pública Regional está desarrollando una política de racionalización administrativa que conlleva importantes cambios organizativos.

Así, mediante Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del Sector Público Regional, se suprimió la Entidad Pública del Transporte, y, mediante Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del Sector Público, de Política Social y otras medidas administrativas, se ha suprimido el Instituto de Vivienda y Suelo.

Estas modificaciones requieren establecer la distribución de las competencias que desarrollaban estas Entidades, asignándolas a los distintos órganos directivos de la Consejería, eliminar la adscripción de dichas Entidades a que hacía referencia el artículo 2 del Decreto 144/2011, de 8 de julio, y modificar los órganos directivos permitiendo asumir adecuadamente las nuevas competencias, para lo que resulta necesario modificar dicho Decreto 144/2011, de 8 de julio.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y a propuesta del Consejero del Consejero de Presidencia, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 27/2011, de 28 de junio, y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de julio de 2013.

#### Dispongo

##### Artículo 1.

Se modifica el artículo 2 del Decreto n.º 144/2011, de 8 de julio, que queda redactado de la siguiente forma:

Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

1. Secretaría General.
  - Vicesecretaría
2. Dirección General de Territorio y Vivienda.
  - Subdirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
  - Subdirección General de Vivienda y Arquitectura
  - Oficina para la Gestión Social de la Vivienda, con rango de subdirección general.
3. Dirección General de Carreteras.
  - Subdirección General de Carreteras.
4. Dirección General de Transportes y Puertos.
  - Subdirección General de Transportes.
  - Subdirección General de Puertos y Costas.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, el Consejero podrá designar un sustituto, de entre los restantes.

#### **Artículo 2.**

Se modifica el artículo 7 del Decreto nº 144/2011, de 8 de julio, que queda redactado de la siguiente forma:

La Vicesecretaría, la Subdirecciones Generales y órganos asimilados ejercerán, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias recogidas en los artículos 20 y 21, respectivamente, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposiciones transitorias**

##### **Primera.**

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la Estructura Orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

##### **Segunda.**

Continuará sin alteración el régimen orgánico y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de Relación de Puestos de Trabajo, con independencia del desempeño provisional de las funciones que transitoriamente pudieran atribuírsele.

#### **Disposición derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango relativas a Órganos Directivos se opongan a lo establecido en este Decreto.

#### **Disposiciones finales**

##### **Primera.**

Por el Consejo de Gobierno o por la Consejería de Economía y Hacienda, se dictarán cuantas disposiciones y actuaciones organizativas y presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.



**Segunda.**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 26 de julio de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—  
El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**11704 Decreto n.º 90/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación.**

Los Decretos del Presidente de la Comunidad Autónoma números 13/2013, de 23 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, y 17/2013, de 25 de julio, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, han modificado la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, debiéndose establecer los Órganos Directivos de las nuevas Consejerías mediante los correspondientes Decretos del Consejo de Gobierno.

En consecuencia, resulta procedente establecer los Órganos Directivos de esta Consejería con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Industria, Empresa e Innovación y a propuesta del Consejero de Presidencia, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 27/2011, de 28 de junio, y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de julio de 2013.

#### Dispongo

##### Artículo 1

La Consejería de Industria, Empresa e Innovación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica; apoyo empresarial; innovación e industria, energía y minas. Igualmente le corresponden las competencias en materia de consumo, comercio y artesanía, Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, precios autorizados y defensa de la competencia. Al titular de este Departamento se le atribuye la Portavocía del Gobierno regional.

##### Artículo 2

Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

1. Secretaría General.
- Vicesecretaría.

2. Dirección General de Investigación e Innovación
3. Dirección General de Industria, Energía y Minas.
  - Subdirección General de Industria, Energía y Minas.
4. Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes. Queda adscrito a esta Consejería el Ente Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

### **Artículo 3**

La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 4**

La Dirección General de Investigación e Innovación ejercerá las competencias en materia de fomento, coordinación y seguimiento de la política científica, de investigación e innovación.

### **Artículo 5**

La Dirección General de Industria, Energía y Minas ejercerá las competencias asignadas al Departamento en dichas materias, incluidas las competencias en materia de energías renovables, uso y eficiencia energética.

### **Artículo 6**

La Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía ejercerá las competencias en materia de consumo, comercio, artesanía, Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, precios autorizados, ferias y defensa de la competencia.

### **Artículo 7**

La Vicesecretaría y la Subdirección General de Industria, Energía y Minas ejercerán, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias recogidas en los artículos 20 y 21, respectivamente, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **Disposiciones transitorias**

### **Primera**

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, los órganos y unidades administrativas integradas en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

### **Segunda**

Continuará sin alteración el régimen orgánico y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de Relación de Puestos de Trabajo, con independencia del desempeño provisional de las funciones que transitoriamente pudieran atribuírsele.



### **Disposición derogatoria**

Queda derogado el Decreto n.º 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

### **Disposiciones finales**

#### **Primera**

Por el Consejo de Gobierno o por la Consejería de Economía y Hacienda, según proceda, se dictarán cuantas disposiciones y actuaciones organizativas y presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

#### **Segunda**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 26 de julio de 2013.— El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.— El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**11705 Decreto n.º 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.**

Los Decretos del Presidente de la Comunidad Autónoma 13/2013, de 23 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, y 17/2013, de 25 de julio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, han modificado la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, debiéndose establecer los Órganos Directivos de las nuevas Consejerías mediante los correspondientes Decretos del Consejo de Gobierno.

En consecuencia, resulta procedente establecer los Órganos Directivos de esta Consejería con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Educación, Universidades y Empleo y a propuesta del Consejero de Presidencia, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 27/2011, de 28 de junio, y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de julio de 2013

#### Dispongo

##### Artículo 1

La Consejería de Educación, Universidades y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de educación reglada en todos sus niveles; universidades; trabajo; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua; seguridad y salud laboral y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

##### Artículo 2

Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

1. Secretaría General.
  - Vicesecretaría.
2. Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.
  - Subdirección General de Recursos Humanos.
  - Subdirección General de Calidad Educativa.

3. Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.
  - Subdirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.
  - Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, con rango de Subdirección General.
4. Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad.
  - Subdirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad.
5. Dirección General de Centros Educativos.
  - Subdirección General de Centros.
6. Dirección General de Universidades
7. Dirección General de Trabajo.
  - Subdirección General de Trabajo
  - Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, con rango de Subdirección General.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes. Queda adscrito a esta Consejería el Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación.

### **Artículo 3**

La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dependerá de la Secretaría General la Inspección de Educación.

### **Artículo 4**

La Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa asume las competencias del Departamento en materia de gestión de personal docente no universitario y de personal de administración y servicios de la Consejería que desarrolla sus tareas en los centros docentes públicos; así como las competencias en materia de evaluación y calidad educativas, formación del profesorado y prevención de riesgos laborales.

### **Artículo 5**

La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas asume todas las competencias del Departamento en materia de formación profesional, educación de personas adultas y enseñanzas de régimen especial, incluida la planificación educativa y escolarización en relación con las mismas; a excepción de la creación, autorización y registro de centros docentes y de la ejecución de infraestructuras educativas, si bien es competente en relación con la autorización de los centros integrados de formación profesional privados o públicos no dependientes de la Administración Regional. Asimismo, asume las competencias en materia de cualificaciones profesionales y su reconocimiento a los trabajadores.

### **Artículo 6**

La Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad asume las competencias del Departamento en materia de ordenación académica no universitaria; programas educativos; atención a la diversidad y convivencia en los centros docentes.

### **Artículo 7**

La Dirección General de Centros Educativos asume las competencias del Departamento en materia de infraestructuras y equipamientos educativos; gestión económica de centros públicos; creación, autorización y registro de centros docentes, excepto la autorización de los centros integrados de formación profesional privados o públicos no dependientes de la Administración Regional; conciertos educativos; planificación educativa y escolarización en relación con las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato; así como todo lo relativo a promoción educativa y servicios complementarios.

### **Artículo 8**

La Dirección General de Universidades asume las competencias del Departamento en materia de universidades y de educación superior; del protectorado de las fundaciones universitarias; así como de las academias científicas y culturales de la Región de Murcia.

### **Artículo 9**

La Dirección General de Trabajo asume las competencias del Departamento en materia de fomento de la economía social y el ejercicio de todas las funciones y servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 373/1995, 374/1995 y 375/1995, todos de 10 de marzo, relativos a seguridad e higiene en el trabajo, cooperativas y sociedades laborales y ejecución de la legislación laboral.

### **Artículo 10**

La Vicesecretaría y las subdirecciones generales de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo ejercerán, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias recogidas en los artículos 20 y 21, respectivamente, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Disposiciones transitorias**

#### **Primera**

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

#### **Segunda**

Continuará sin alteración el régimen orgánico y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de Relación de Puestos de Trabajo, con independencia del desempeño provisional de las funciones que transitoriamente pudieran atribuírsele.

#### **Disposición derogatoria única**

Queda derogado el Decreto 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como cuantas disposiciones de igual e inferior rango relativas a Órganos Directivos se opongan a lo establecido en este Decreto.



### **Disposiciones finales**

#### **Primera**

Por el Consejo de Gobierno o por la Consejería de Economía y Hacienda, según proceda, se dictarán cuantas disposiciones y actuaciones organizativas y presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

#### **Segunda**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 26 de julio 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—  
El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

**11706 Corrección de errores y omisiones de la Orden de 4 de julio de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 4 de julio de 2013 de la Consejería de la Consejería de Economía y Hacienda, por las que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 155, de 6 de julio, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Página 27545

Dirección General de Personas Mayores.

Los puestos de trabajo Ayudante de Servicios. Cartagena, código LM00316, LM00331 y LM00343, en centro de destino donde dice: "16968 Residencia de Personas Mayores Cartagena", debe decir: "16967 Centro Ocupacional de Canteras".

Página 27548

Debe dejarse sin efecto la modificación del puesto de trabajo Jefe de Sección Centros Docentes, código SD00124.

Página 27550

"El puesto de trabajo Cocinero/a Lorca, código Z200049, en centro de destino donde dice: "24910 Residencia Personas Mayores Lorca", debe decir: "24901 Residencia Personas Mayores Lorca"."

Página 27554

Debe dejarse sin efecto la supresión del puesto de trabajo Técnico Educador, código TR00050.

Página 27561

"Los puestos de trabajo de Valorador Dependencia, códigos, VD00001, VD00002, VD00003, VD00004, VD00005, VD00006, VD00007, VD00008, VD00009, VD00010 y VD00011, en Cuerpo/Opción, donde dice: "BFX18", debe decir: "BFX19"."

Murcia, a 17 de julio de 2013.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

**11707 Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación.**

El Programa mixto de Empleo-Formación regulado en la presente Orden, aún siendo la primera vez que se implanta en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se inspira y mantiene muchos elementos comunes con los tradicionales programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y los programas de Talleres de Empleo, el primero de los cuales hace ya más de 25 años que se creó. Este nuevo programa tiene como finalidad la inserción laboral de personas desempleadas mediante su cualificación profesional en alternancia con el trabajo efectivo. Su objetivo es mejorar la ocupabilidad de los desempleados a través de su participación en obras o servicios de utilidad pública o interés social, cuya realización contemple especialidades que dispongan de los correspondientes certificados de profesionalidad.

Durante su desarrollo, las personas participantes reciben formación profesional para el empleo en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. Igualmente, reciben a lo largo de todo el proyecto, orientación, asesoramiento e información profesional que les capacite, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena, como para el establecimiento por cuenta propia.

Atendiendo a sus propias peculiaridades, en este programa se establecen dos tipos de colectivos perfectamente diferenciados, y que son objeto de regulación específica:

- Jóvenes en situación de desempleo menores de 25 años,
- Personas desempleadas de 25 o más años.

La puesta en práctica de este programa mixto de empleo-formación se instrumenta en base a la indispensable colaboración de otros agentes o promotores externos a los Servicios Públicos de Empleo, principalmente entidades locales y otras entidades sin ánimo de lucro, para su desarrollo y ejecución, obteniendo la financiación que para tal finalidad el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), en ejecución de la política de empleo, sobre la base competencial establecida en el artículo 148.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, asumiendo las orientaciones emanadas de la Unión Europea en el sentido de que la efectiva puesta en práctica de las políticas activas de empleo requiere de la participación plena de todos los agentes regionales y locales, incluidos los interlocutores sociales, determinando el potencial de creación de puestos de trabajo a nivel local y reforzando la colaboración con este objetivo.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación en el

programa mixto de Empleo-Formación, con la finalidad de promover su realización en el ámbito de la Región de Murcia.

El citado programa se podrá financiar con fondos procedentes del Ministerio competente en materia de empleo, transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su ejecución, previa distribución en la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, y en su caso, cofinanciar con el Fondo Social Europeo.

La Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, implanta el Sistema Nacional de Empleo, la Estrategia Española de Empleo, el Plan Anual de Política de Empleo y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo como instrumentos de coordinación. Estos se configuran como el marco normativo para la coordinación y ejecución de las políticas activas de empleo en el conjunto de España y como marco de referencia compartido, a partir del cual los Servicios Públicos de Empleo deben diseñar y gestionar sus propias políticas activas de empleo.

En el artículo 3.1 de la citada Ley 56/2003, de 16 de diciembre, se establece que corresponde al Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (actualmente Ministerio de Empleo y Seguridad Social), y previo informe de este Ministerio a la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, la aprobación de los proyectos de normas con rango de ley y la elaboración y aprobación de las disposiciones reglamentarias en relación con la intermediación y colocación en el mercado de trabajo, fomento de empleo, protección por desempleo, formación profesional ocupacional y continua en el ámbito estatal, y en su apartado 3 establece que son las comunidades autónomas, en sus respectivos ámbitos territoriales, las que establecerán sus programas de empleo, de acuerdo con las obligaciones establecidas por la Estrategia Europea de Empleo, a través de los Planes Nacionales de Acción para el Empleo.

La Estrategia Española de Empleo, aprobada mediante el Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, se configuró como el marco normativo para la coordinación y ejecución de las políticas activas de empleo en el conjunto del Estado, según lo dispuesto en los artículos 3.1 y 4 bis de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1.7.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que regula la competencia exclusiva del Estado sobre la legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

De este modo, la Estrategia Española de Empleo constituye el marco para la determinación de objetivos comunes a conseguir por el conjunto de Servicios Públicos de Empleo que permita garantizar la igualdad en el acceso y atención a los beneficiarios de las políticas activas de empleo en todo el territorio nacional, sin perjuicio de su adaptación a las especiales características de los beneficiarios en las distintas Comunidades Autónomas.

Por Resolución de 24 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Empleo, se hizo público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de julio de 2012, por el que se aprueba el Plan Anual de Política de Empleo para 2012, en el que se establecen las acciones y medidas que tanto las Comunidades Autónomas como el Servicio Público de Empleo Estatal, en sus respectivos ámbitos de competencia, deben desarrollar en el marco de este Plan y han de estar vinculadas con los ámbitos de las políticas activas de empleo que se establecen en la Ley 56/2003,

y que están definidos y desarrollados en la Estrategia Española de Empleo 2012-2014, aprobada por Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre.

En el ejercicio de las citadas competencias y en desarrollo de las acciones y medidas contempladas en el artículo 25 de la Ley 56/2003, el SEF, organismo autónomo creado por la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, ha elaborado la presente Orden, habiéndose tenido en cuenta el Pacto por la Promoción del Empleo en la Región de Murcia 2011-2014, firmado el 17 de junio de 2010.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dispongo:

#### TÍTULO PRELIMINAR

#### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.**

1. La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación (PMEF), desarrollándose dentro del marco de las acciones y medidas establecidas en la letra d) del artículo 25.1 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

2. El citado Programa se compone de dos modalidades, en función del colectivo al que va dirigido:

a. Programa Mixto de Empleo-Formación para Jóvenes menores de 25 años. (PMEF-JV)

b. Programa Mixto de Empleo-Formación para personas desempleadas de 25 o más años. (PMEF-MY)

3. La presente Orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Las ayudas reguladas en esta Orden tienen la naturaleza jurídica de subvención, por lo que para su gestión se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 2. Financiación de las subvenciones.**

1. Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF.

2. Las convocatorias que se realicen en aplicación de esta Orden:

a. Deberán fijar los créditos que se afectan a las mismas indicando, en su caso, el grado de cofinanciación del Fondo Social Europeo, con cargo al Programa Operativo que corresponda, y la procedencia de los fondos de la Administración General del Estado.

b. Podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, en cuyo caso, la convocatoria deberá hacer constar que la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo. En el caso de que se proceda a incorporar este crédito adicional, total o parcialmente, a la convocatoria, se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, su cuantía definitiva, sin

que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

3. Distribución del presupuesto para entidades locales y consorcios, por grupos:

a. A los efectos de la distribución del presupuesto en las convocatorias que se aprueben, se establecen los siguientes grupos, en función de la población según los datos de las revisiones padronales del INE a 1 de enero del año de la convocatoria.

- A – Municipios de más de 150.000 habitantes
- B – Municipios entre 50.000 y 150.000 habitantes
- C – Municipios ente 20.000 y 49.999 habitantes
- D – Municipios entre 10.000 y 19.999 habitantes
- E – Municipios de menos de 10.000 habitantes

En el caso de Consorcios y Mancomunidades, el grupo de pertenencia se determinará según la media de población de sus integrantes.

b. El presupuesto de cada convocatoria se distribuirá de la siguiente forma:

- El 50% proporcionalmente al número de desempleados del grupo, sobre el total de desempleados en la Región de Murcia.

Para el cálculo del número de desempleados, se tendrán en consideración las últimas cifras del paro registrado en las Oficinas de Empleo del SEF de que se disponga a la fecha de aprobación de la convocatoria.

- El 50% restante, proporcionalmente al importe de las subvenciones obtenidas en los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo y Mixtos de Empleo-Formación (PMEF) en los cinco últimos años por las entidades locales del grupo, sobre el total de subvenciones concedidas por el SEF a favor de las entidades locales de la Región con cargo a dichos programas.

En el caso de que las subvenciones concedidas a favor de consorcios, se calculará la correspondiente proporcionalidad a cada una de las entidades locales integrantes de los mismos.

### **Artículo 3. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.**

1. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, para poder obtener la condición de beneficiario el solicitante deberá:

a. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Estos requisitos deberán acreditarse en el procedimiento con anterioridad a la realización de la propuesta de resolución de concesión. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el SEF

obtenga de forma directa los certificados de estar al corriente de los organismos competentes. En caso de denegar el consentimiento, el interesado deberá aportar dichos certificados.

2. Quedan exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

3. En el caso de las becas de los alumnos-trabajadores jóvenes menores de 25 años, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como frente a la Seguridad Social, se realizará mediante una declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

La concesión de las becas de los alumnos- trabajadores se regirá por el procedimiento establecido en el artículo 31.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia aprobado al efecto dirigidas al Director General del SEF, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, en las «Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano» o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

La convocatoria podrá establecer la posibilidad de presentación telemática de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos para el interesado. Dicha forma de tramitación implicará la realización de los restantes trámites asociados por el procedimiento que se establezca al efecto.

3. El interesado habrá de presentar una solicitud por cada proyecto, acompañada de los documentos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será establecido en la correspondiente resolución de convocatoria.

Junto con la solicitud de subvención, la entidad deberá indicar si dispone de la homologación de las especialidades incluidas en el proyecto presentado para la obtención del certificado de profesionalidad o, en caso contrario, haberla solicitado.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista, si la considera necesaria para la resolución del expediente.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, el órgano competente para instruir requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Ante la posibilidad de que dos o más proyectos presentados por una misma entidad obtengan igual puntuación en el baremo, ésta podrá indicar en su solicitud su orden de preferencias.

4. El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, que formará un expediente diferente con cada solicitud, donde se dejará constancia del cumplimiento de las requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

5. A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases de cada programa, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

6. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: el Subdirector General de Empleo del SEF.

Vocales: Un Jefe de Servicio de la Secretaría General Técnica, el Jefe/a de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe/a de Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo que, además, actuará como Secretario/a.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiese constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará los respectivos suplentes.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución.

8. El Director General del SEF dictará la resolución que proceda, por la que se concederá total o parcialmente o denegará a los interesados la subvención solicitada.

9. Con carácter general, la resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del organismo

10. No obstante, la convocatoria podrá prever la posibilidad de que la entidad interesada pueda ser notificada telemáticamente, de acuerdo con lo previsto en el capítulo II del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de 15 de enero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se dispone la puesta en marcha de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11. La convocatoria podrá establecer, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b), de la citada Ley 30/1992 (LRJ-PAC), la publicación de la resolución y demás actos de trámite, haciendo constar el tablón de anuncios o medios de comunicación en los que se harán las sucesivas publicaciones.

12. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

#### **Artículo 5. Cuantía y condiciones de las subvenciones.**

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados. En caso de que las disponibilidades económicas no permitan atender la totalidad de la subvención solicitada, la concesión podrá condicionarse a la reformulación del proyecto presentado, circunstancia ésta que será comunicada a la entidad solicitante en la propuesta de concesión condicionada.

2. La resolución de concesión especificará el objeto y la cuantía de la subvención, así como la forma y el plazo de justificación de la misma.

#### **Artículo 6. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.**

1. Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada que pueda derivarse de la aplicación de lo previsto en el apartado 1 del artículo anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, la entidad solicitante:

a. Dispondrá de un plazo de diez días naturales desde dicha notificación para comunicar su aceptación o rechazo, mediante escrito dirigido al Director General

del SEF que deberá ser presentado en el registro general de este organismo. En caso de aceptación, la entidad presentará simultáneamente el proyecto reformulado, adaptando el número de desempleados participantes al importe de la subvención propuesta

En caso de que la entidad solicitante decida financiar la diferencia entre la subvención solicitada y la propuesta, no será necesario proceder a la reformulación del proyecto, y bastará con así señalarlo en la aceptación.

b. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado respuesta a la notificación, el solicitante se entenderá desistido en su derecho.

c. Una vez recibida la aceptación, el SEF procederá a comprobar la adecuación del proyecto reformulado a la subvención propuesta, emitiendo la Resolución que corresponda.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **Artículo 7. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.**

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para este tipo de ayudas.

### TÍTULO PRIMERO

#### **Capítulo I. Disposiciones comunes**

##### **Artículo 8. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden las siguientes entidades, que deberán ser competentes para la ejecución de la correspondiente obra o servicio y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

a. Entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y tengan carácter exclusivamente administrativo.

b. Los consorcios, cuya finalidad principal sea la promoción del empleo y el desarrollo local.

c. Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispongan de sede en la misma, y se encuentren debidamente registrados antes de la convocatoria.

2. Asimismo, podrán ser beneficiarios de las becas contempladas en el artículo 31, los alumnos de los proyectos dirigidos a jóvenes menores de 25 años.

##### **Artículo 9. Características de los proyectos.**

1. Con carácter general, se presentará un proyecto por cada especialidad que se vaya a impartir.

No obstante lo anterior, podrán presentarse proyectos que engloben más de una especialidad, siempre y cuando estos proyectos supongan actuaciones sustantivas, con entidad propia y que revistan carácter multidisciplinar. Estas actuaciones deberán estar perfectamente identificadas, delimitadas, y precisar de todas las especialidades que las componen para su desarrollo.

2. Las especialidades que se desarrollen en estos proyectos deberán posibilitar al alumnado trabajador la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral mediante obras o servicios de utilidad pública o de interés social.

3. En la programación, las entidades solicitantes atenderán a las características y singularidades de su ámbito de actuación, procurando que den respuesta eficaz a las demandas del mercado de trabajo local y sean capaces de activar el desarrollo económico y social, eliminar disparidades, generar riqueza y, consecuentemente, puestos de trabajo.

4. En todo caso, en los proyectos que se presenten, las entidades solicitantes tendrán en consideración que el número de alumnos que soliciten deberá ser acorde con las características y número de personas desempleadas registradas en su ámbito de actuación, de tal manera que la realización del proyecto no quede comprometida por la eventual dificultad de encontrar un número de personas desempleadas disponibles que cumplan los requisitos establecidos en cada programa para su incorporación como alumnado- trabajador.

5. Dado que las especialidades incluidas en los proyectos presentados deberán necesariamente disponer del correspondiente certificado de profesionalidad, para poder obtener subvención en estos proyectos, las entidades deberán estar:

- Ya homologadas, en el momento de la solicitud, para la impartición de las especialidades incluidas en los proyectos por los que se solicita subvención, de acuerdo con lo dispuesto en los correspondientes Reales Decretos que regulan los certificados de profesionalidad.

- O bien haber solicitado, con anterioridad o simultáneamente con la solicitud, la homologación al SEF de las especialidades para las que no disponga de la misma.

6. No serán tenidas en consideración aquellas especialidades incluidas en los proyectos presentados que no dispongan de la correspondiente homologación transcurridos los 30 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. Los proyectos en los que alguna/s de las especialidades que lo integran no dispongan en plazo de la correspondiente homologación, no serán susceptibles de reformulación, procediéndose a la exclusión de las mismas.

8. El procedimiento de homologación para obtener el certificado de profesionalidad será el establecido por la Subdirección General de Formación del SEF.

9. Los proyectos podrán tener una duración de nueve o doce meses, en función de las horas formativas de los certificados de profesionalidad de sus especialidades, con las especificaciones establecidas en los artículos 25 y 32, según se trate proyectos de PMEJ-JV o de PMEJ-MY.

La duración del proyecto se realizará teniendo en cuenta las horas formativas que disponga el certificado de profesionalidad de sus especialidades, según el siguiente criterio:

- Certificados de profesionalidad de 380 o menos horas de formación: 9 meses.
- Certificados de profesionalidad de más de 380 horas de formación: 12 meses.
- Cuando un proyecto incluya más de una especialidad, la duración del mismo quedará determinada por el de la especialidad con mayor número de horas de formación. En el caso de los proyectos PMEJ-JV, la duración del período formativo de todas las especialidades también quedará determinada por el de mayor duración.

Artículo 10. Límites al número de proyectos a presentar y al número de alumnos-trabajadores.

1. Los proyectos que las entidades solicitantes presenten en la correspondiente convocatoria deberán necesariamente respetar los límites que se establecen en la siguiente tabla:

GRUPOS	Nº máximo de proyectos	Nº máximo de alumnos por proyecto	Nº máximo de alumnos por entidad
A - Municipios de más de 150.000 habitantes	6	38	150
B - Municipios entre 50.000 y 150.000 habitantes	5	24	70
C - Municipios entre 20.000 y 49.999 habitantes	4	20	50
D - Municipios entre 10.000 y 19.999 habitantes	3	18	30
E - Municipios de menos de 10.000 habitantes	2	15	15
F - Mancomunidades y Consorcios, asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.	1	20	20

2. Igualmente, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el número máximo de alumnos por especialidad no podrá ser superior al que figure en la correspondiente homologación del certificado de profesionalidad obtenida por la entidad.

#### Artículo 11. Criterios de valoración.

1. Una vez comprobado que los proyectos presentados cumplen los requisitos y los límites indicados en el artículo anterior, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes de subvención presentadas, se establecen los siguientes criterios de valoración, apreciados por la comisión de evaluación prevista en el artículo 4.6:

A) Entidades sin ánimo de lucro: El baremo a aplicar será el siguiente:

Uno N.º de proyectos de ET/TE y PMEJ aprobados por el SEF en los tres últimos años en los que se hubiera realizado convocatoria para entidades sin ánimo de lucro:

N.º PROYECTOS	PUNTOS
0	3
1	2
2	1
3 o más	0

Dos.- Por no haber obtenido subvención en los programas de ET/TE y PMEJ para entidades sin ánimo de lucro en el último año en que se hubieran convocado, se otorgarán 3 puntos.

Tres. En función del grado de inserción de los alumnos-trabajadores que hayan finalizado los proyectos de ET/TE y PMEF en cada una de las especialidades incluidas en los mismos:

I. Para ello, se tendrán en cuenta los proyectos aprobados a la entidad en las 3 últimas anualidades anteriores al año de la convocatoria. Aquellos proyectos que a fecha de la convocatoria no hayan transcurridos más de 6 meses desde su finalización, no serán tenidos en consideración.

II. Cuando en el período señalado anteriormente, una entidad haya realizado uno o más proyectos, que supongan una o más especialidades, el cálculo del porcentaje de inserción se realizará sobre el total de alumnos que las finalizaron.

III. Se considerará que un alumno-trabajador se ha insertado en el mercado ordinario, cuando en los 6 meses siguientes a la fecha de finalización del proyecto, haya sido contratado.

IV. En el caso de que, de acuerdo con lo previsto en el punto i), no se dispusiera de datos de inserción para una entidad, se le concederán 1 punto.

V. Los puntos a otorgar por este concepto, serán los resultantes de aplicar la siguiente tabla (con las correspondientes proporcionalidades). Máx 10 puntos.

% Inserción	PUNTOS mínimos	PUNTOS máximos
$\geq 60 \leq 100$	6	10
$\geq 40 \leq 60$	3	6
$\geq 20 \leq 40$	1	3
$\geq 0 \leq 20$	0	1

Cuatro. Si, a la fecha de la convocatoria, la entidad está calificada como agencia de colocación o tiene suscrito un convenio de colaboración con el SEF en materia de empleo, 3 puntos.

Cinco. Si, a la fecha de la convocatoria, la entidad dispone de una certificación de sus sistemas de gestión de calidad según la norma ISO 9001, 4 puntos.

Seis. Si el proyecto supone un certificado de profesionalidad de los que se determinen en la correspondiente resolución de convocatoria: 5 puntos. En caso de que el proyecto incluya más de una especialidad, se aplicará la media.

Siete. Cuando el porcentaje de alumnos-trabajadores pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral que vayan a participar en el proyecto sobre el total, supere el 60 por ciento: 10 puntos.

A estos efectos, se considerarán con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral: las personas con discapacidad (artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad), las personas en situación de exclusión social (artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción) y las mujeres víctimas de violencia de género (lo que se acreditará en la forma establecida en el Anexo I de la Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para el fomento del autoempleo).

Ocho. La puntuación total del baremo, se obtendrá de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en las valoraciones descritas en los puntos anteriores. En caso de empate, se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «Uno», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con el criterio «Dos».

Nueve. En caso de que, aplicados los criterios anteriores, se produjesen situaciones de empate, se otorgará prioridad a las entidades que mayor antigüedad tengan en su inscripción en el correspondiente registro.

B) Entidades Locales y Consorcios: El baremo a aplicar será el siguiente:

Uno. Número de personas desempleadas existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar, referidos a: (Hasta 10 puntos)

- Menores de veinticinco años, para PMEJ-JV.

- De 25 o más años y menores de 55, para PMEJ-MY.

$$\frac{N^{\circ} \text{ DESEMP. MUNICIPIO}}{N^{\circ} \text{ MEDIO. DESEM. GRUPO}} \times$$

En el caso de entidades locales y de consorcios en cuya composición figure más de un municipio, estos datos se obtendrán sobre el promedio de los municipios que lo integren.

Two. La tasa de paro, considerando a efectos del cálculo el último padrón de habitantes de 16 a 65 años del INE y el número de personas desempleadas registradas en el último mes, refiriéndose sobre los tramos indicados en el punto anterior, cuyos datos se hubieren hechos públicos y que se indicará en la correspondiente convocatoria.

$$\frac{TASA.PARO.MUNICIPIO}{MEDIA.TASA.PARO.GRUPO} \times 5$$

En el caso de entidades locales y de consorcios en cuya composición figure más de un municipio, estos datos se obtendrán sobre el promedio de los municipios que lo integren.

Tres. Nº de proyectos de ET/TE y PMEJ aprobados por el SEF en los tres últimos años en los que se hubiera realizado convocatoria para entidades locales:

N.º PROYECTOS	PUNTOS
0	3
1	2
2	1
3 o más	0

Cuatro. Por no haber obtenido subvención en los programas de ET/TE y PMEJ para entidades locales en el último año en que se hubieran convocado, se otorgarán 3 puntos.

Cinco. En función del grado de inserción de los alumnos-trabajadores que hayan finalizado los proyectos de ET/TE y PMEJ en cada una de las especialidades incluidas en los mismos:

I. Para ello, serán tenidos en cuenta los proyectos aprobados a la entidad en las tres últimas anualidades anteriores al de la convocatoria, salvo aquellos proyectos desde cuya finalización no hayan transcurrido más de seis meses.

II. Cuando en el período señalado anteriormente, una entidad haya realizado uno o más proyectos que supongan una o más especialidades, el cálculo del porcentaje de inserción se realizará sobre el total de alumnos que las finalizaron.

III. Se considerará que un alumno-trabajador se ha insertado en el mercado ordinario, cuando en los 6 meses siguientes a la fecha de finalización del proyecto, haya sido contratado.

IV. En el caso de que, de acuerdo con lo previsto en el punto i), no se dispusiera de datos de inserción para una entidad, se le concederá 1 punto.

V. Los puntos a otorgar por este concepto, serán los resultantes de aplicar la siguiente tabla (con las correspondientes proporcionalidades). Máximo 10 puntos.

% Inserción	PUNTOS mínimos	PUNTOS máximos
$\geq 60 \leq 100$	6	10
$\geq 40 \leq 60$	3	6
$\geq 20 \leq 40$	1	3
$\geq 0 \leq 20$	0	1

Seis. Si el proyecto supone un Certificado de Profesionalidad de los que se determinen en la correspondiente resolución de convocatoria: 5 puntos. En caso de que el proyecto incluya más de una especialidad, se aplicará la media.

Siete. Si la parte sustantiva del proyecto supone la continuación o finalización de un proyecto de ET/TE y PMEF circunscrito a una actuación específica en una obra o proyecto singular aprobado en este programa en los tres años anteriores al de la convocatoria, 3 puntos.

En ningún caso, se valorarán por este concepto los proyectos que supongan prestación de servicios.

Ocho. Si, de acuerdo con la memoria presentada, la especialidad a impartir supone una alta expectativa de contratación a corto plazo, como consecuencia de proyectos singulares de inversión en el municipio que se encuentren en avanzado estado de planificación o en ejecución, hasta 3 puntos.

Se valorarán aspectos tales como el volumen de inversión del proyecto, su fase de desarrollo y el potencial de generación de empleo en dicha especialidad, libremente apreciados por la Comisión de Evaluación.

Nueve. La puntuación total del baremo, se obtendrá de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en las valoraciones descritas en los puntos anteriores. En caso de empate, se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «Tres», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con el criterio «Cuatro», y de mantenerse, se aplicará el criterio «Dos». Si aún así se mantuviese el empate, se aplicará como criterio de desempate la fecha y hora de entrada de la solicitud de subvención.

Diez. Al objeto de procurar un adecuado equilibrio territorial y evitar la concentración de subvenciones, para cada grupo se irán concediendo proyectos de acuerdo con la puntuación obtenida en el baremo, pero sin que pueda concederse más de un proyecto a una misma entidad hasta que el resto de entidades en el mismo grupo obtengan también un proyecto. Cuando el presupuesto del grupo permita la concesión de dos o más proyectos a una misma entidad, se seguirá igual procedimiento, de manera que ninguna entidad pueda obtener una diferencia de más de un proyecto concedido sobre cualquier otro municipio del grupo que haya presentado un número de proyectos suficiente.

La aprobación de proyectos se irá realizando de acuerdo con esta sistemática hasta agotar el presupuesto del grupo.

Once. El remanente que pudiera quedar en el grupo A se incorporará al presupuesto del grupo B. En caso de que hecha esta incorporación, quedase remanente en el grupo B, se incorporará al presupuesto del grupo C; y así sucesivamente hasta llegar al último grupo.

#### **Artículo 12. Módulos de formación complementaria.**

1. En todos los proyectos del Programa Mixto de Empleo-Formación, deberá impartirse con carácter obligatorio el módulo de Recursos de búsqueda y mejora de empleo. Tendrá una duración de, al menos, 5 horas y se incluirá dentro del

plan formativo, de acuerdo con los contenidos mínimos que se determinan en el Anexo II.6.

2. Además del módulo anterior, las entidades podrán impartir, sin que revista carácter obligatorio, los siguientes módulos:

a. Alfabetización informática. Con el fin de permitir el acceso de los alumnos trabajadores a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, en todos los proyectos se impartirá un módulo de alfabetización informática. El contenido de dicho módulo, que tendrá una duración de como máximo treinta horas, se incluirá dentro del plan formativo, de acuerdo con los contenidos mínimos que se determinan en el Anexo II.1.

b. Prevención de riesgos laborales. El contenido de dicho módulo, que tendrá una duración máxima de quince horas, se incluirá dentro del plan formativo, de acuerdo con los contenidos mínimos que se determinan en el Anexo II.2.

Desde el inicio mismo de la actividad, la entidad promotora pondrá en práctica el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, con objeto de eliminar o reducir los riesgos para la seguridad y la salud de todos los trabajadores. Para ello, se programará como la primera actividad del proyecto el dar pleno conocimiento a todo el personal participante de los riesgos laborales que conlleva la ejecución del mismo y del plan de prevención elaborado. Dicho acto se documentará mediante la oportuna acta, suscrita por todos los participantes, una copia de la cual se remitirá al SEF.

c. Sensibilización ambiental. El contenido de este módulo, que tendrá una duración de doce horas, se incluirá dentro del plan formativo, de acuerdo con los contenidos mínimos que se determinan en el Anexo II.3.

d. Módulo de Economía Social y Autoempleo. Tendrá una duración de, como máximo, 8 horas y se incluirá dentro del plan formativo, de acuerdo con los contenidos mínimos que se determinan en el Anexo II.4.

e. Módulo de Igualdad de Género. Tendrá una duración máxima de 8 horas y se incluirá dentro del plan formativo, de acuerdo con los contenidos mínimos que se determinan en el Anexo II.5.

f. Formación básica. Para los alumnos trabajadores participantes en los proyectos que no hayan alcanzado los objetivos de la educación secundaria obligatoria, previstos en la normativa vigente en materia de educación, se podrán organizar programas específicos con el fin de completar dicha educación, y que les permitan ampliar sus competencias básicas para proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en las normas educativas vigentes.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a todos aquellos que posean el título de Graduado escolar, al tener este título los mismos efectos profesionales que el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. La impartición de los módulos contemplados en el apartado 2 anterior, no podrá ir en detrimento de la duración obligatoria exigida en los correspondientes certificados de profesionalidad.

### **Artículo 13. Certificaciones de la formación y cualificación.**

1. Al término de su participación en este programa, el alumnado trabajador recibirán un certificado expedido por la entidad promotora. En dicho certificado

constará la duración en horas de su participación en el programa, así como el nivel de formación teórico-práctica adquirida y los módulos formativos cursados.

2. La cualificación o competencia profesional adquirida por el alumnado trabajador será objeto de acreditación en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre y el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, o en su caso, la normativa que por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dictase en desarrollo de los citados Reales Decretos.

3. Conforme a lo establecido en dicha regulación, el trabajador podrá solicitar de la Administración pública competente la expedición del correspondiente certificado de profesionalidad, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2.e) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

4. Para la obtención de estos certificados de profesionalidad, la entidad beneficiaria deberá estar acreditada y homologada en la especialidad correspondiente desde el inicio del proyecto y el alumnado trabajador haber superado como aptos las pruebas correspondientes.

5. Las entidades promotoras deberán cumplimentar los Anexos de la Resolución de 8 de enero de 2013, del Director General del SEF, por la que se establece el procedimiento de evaluación del aprendizaje de las personas participantes en acciones formativas y se aprueban los modelos normalizados correspondientes, de acuerdo con el procedimiento indicado, a los efectos de quienes participen puedan obtener, en su caso, el certificado de profesionalidad correspondiente.

#### **Artículo 14. Orientación, información profesional, formación empresarial y asistencia técnica.**

1. El alumnado trabajador de este Programa Mixto de Empleo-Formación (PMEF) recibirán durante todo el proceso formativo orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial.

2. Una vez finalizados los proyectos del PMEF, las entidades promotoras prestarán asistencia técnica a las personas participantes, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena, como para el establecimiento por cuenta propia, de forma individual o en proyectos de economía social. Para ello, actuarán a través de sus propias unidades u organismos de orientación y asesoramiento, en colaboración con el SEF.

En el caso de existir iniciativas emprendedoras de autoempleo, se podrá promover su inclusión en viveros de empresas o actuaciones similares. A estos fines, las entidades promotoras podrán solicitar al SEF o a otras Administraciones públicas las ayudas establecidas para los distintos programas de apoyo a la creación de empleo.

#### **Artículo 15. Procedimiento y órganos de selección.**

1. Procedimiento de selección:

a. Respecto a la selección tanto del personal coordinador y de apoyo, como de los formadores, los órganos de selección aplicarán el procedimiento establecido en el artículo 18.

b. En todo caso, las entidades beneficiarias deberán notificar al SEF, con la suficiente antelación, la fecha prevista de publicación de la convocatoria, adjuntando una copia del contenido de las bases, al objeto de su divulgación en el portal de empleo del SEF.

c. Respecto de la selección del alumnado trabajador, los órganos de selección aplicarán el procedimiento establecido en el artículo 16.

d. De los acuerdos adoptados por los órganos de selección en el proceso de selección tanto del personal coordinador, de apoyo y de los formadores, como del alumnado trabajador, se dejará constancia en los tabloneros de anuncios de la entidad beneficiaria durante, al menos, diez días naturales, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos ante el órgano de selección correspondiente.

e. En el plazo máximo de quince días desde la publicación de las listas definitivas, las entidades beneficiarias remitirán al SEF una copia compulsada de las actas de todas las reuniones de los órganos de selección, donde consten las puntuaciones obtenidas por cada uno de los participantes en el proceso de selección, así como cualquier reclamación y su correspondiente contestación a la misma que obrase en el expediente.

## 2. Órganos de selección.

Para llevar a cabo la selección del personal coordinador, de apoyo y formadores, así como la del alumnado trabajador del Programa Mixto de Empleo-Formación, se prevén los siguientes órganos de selección:

a. Cuando se trate de entidades locales, éstas formarán uno o varios órganos de selección, en función del personal a seleccionar, de acuerdo con lo previsto en el punto 2.1 de este apartado.

b. Para el resto de entidades, el órgano de selección será el Grupo de Trabajo Mixto previsto en el punto 2.2 de este apartado.

### 2.1. Composición de los órganos de selección.

a. La composición de los órganos de selección se establecerá mediante resolución del presidente de la entidad correspondiente o persona en quien delegue, y estará formada por un Presidente, un secretario y, al menos, dos miembros, todos ellos pertenecientes a la entidad beneficiaria y la titulación e idoneidad suficientes. De dicha resolución se dará traslado a la unidad administrativa instructora del procedimiento del SEF.

La entidad podrá solicitar del SEF la colaboración y asistencia técnica que precise.

En todo caso, la composición de los órganos de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b. En los supuestos de abstención y recusación de los miembros de los órganos de selección, se estará en lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

c. Los recursos y reclamaciones que se pudieran suscitar contra la convocatoria, las bases, el procedimiento, o contra el resultado de la selección definitiva, se dirigirán al presidente de la entidad beneficiaria y serán resueltos por la misma siguiéndose la tramitación que en derecho corresponda.

d. De la constitución, incidencias y acuerdos adoptados en todas sus sesiones se levantará acta por duplicado, de la que se remitirá un ejemplar, acompañado de la documentación correspondiente, a la unidad administrativa instructora del procedimiento del SEF, según lo previsto en el apartado 1, letra d), de este artículo.

#### 2.2. Grupo de Trabajo Mixto.

a. El Grupo de Trabajo Mixto tendrá la siguiente composición:

Por parte del SEF: El responsable de la unidad administrativa instructora del procedimiento y un técnico de la misma, que actuarán como presidente y vocal del Grupo de Trabajo Mixto, respectivamente.

Dos vocales por parte de la entidad promotora, que serán su presidente y un miembro de su órgano rector, o personas, todas ellas con la titulación e idoneidad suficientes, en quienes éstos deleguen.

Un secretario, nombrado por la entidad promotora, que actuará con voz pero sin voto.

En los supuestos de abstención y recusación de los miembros del Grupo de Trabajo Mixto, se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

b. Para que el Grupo de Trabajo Mixto se considere válidamente constituido a efectos de celebración de sesiones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente, del secretario y, al menos, dos vocales.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos siendo, en caso de empate, dirimente el voto de calidad del presidente.

c. El Grupo de Trabajo Mixto podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

d. De la constitución, incidencias y acuerdos adoptados en todas sus sesiones se levantará acta por duplicado, de la que se remitirá un ejemplar, acompañado de la documentación correspondiente, a la unidad administrativa instructora del procedimiento del SEF, según lo previsto en el apartado 1, letra d), de este artículo.

e. Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección por el Grupo de Trabajo Mixto, serán resueltas por el mismo, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

#### **Artículo 16. Selección de los alumnos trabajadores.**

1. Requisitos. Las personas desempleadas que sean seleccionadas para su participación en los proyectos del PMEF subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser personas desempleadas, no ocupadas, e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y estar disponibles para el empleo.

b. Tener cumplidos 16 años y menos de 25 años para los proyectos de PMEF-JV y tener entre 25 y 54 años para los proyectos de PMEF-MY.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje por al menos el tiempo

que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.

e. Carecer de titulación, experiencia profesional, competencia o cualificación profesional igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.

f. Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.

g. Que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente.

2. Cuando la entidad beneficiaria sea una entidad local o un consorcio, podrán utilizar para la preselección de candidatos oferta de empleo genérica a través de la oficina de empleo o, convocatoria pública, o ambos procedimientos.

Cuando la entidad beneficiaria sea una entidad sin ánimo de lucro sólo podrá utilizar el procedimiento de oferta de empleo genérica, con la excepción que se indica en el párrafo siguiente.

Aquellos proyectos dirigidos a colectivos que, por sus especiales características (ciertos tipos de discapacidades, determinados colectivos de exclusión social y otros supuestos singulares), sea inviable la preselección del personal desempleado mediante el procedimiento ordinario, podrán excepcionarse de cumplir el trámite de presentación de oferta de empleo genérica en la Oficina de Empleo correspondiente, pudiendo la entidad promotora recurrir a otros mecanismos para la preselección que, en todo caso, habrán de respetar los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Dicha excepción deberá solicitarse al SEF en el mismo momento de presentación de la solicitud. Si hubiere lugar a esta excepción, tal circunstancia se hará constar de manera expresa en la resolución de concesión.

a. Procedimiento de preselección del personal desempleado por la Oficina de Empleo: La Oficina de Empleo, de acuerdo con el perfil solicitado, efectuará un sondeo para realizar la preselección de los posibles candidatos que cumplan los requisitos señalados en el apartado 1 anterior.

Uno. La Oficina de Empleo que gestione la oferta preseleccionará tantos candidatos por puestos de trabajo que contemple el proyecto como le sean requeridos por la entidad beneficiaria con los siguientes límites:

- Hasta 15 participantes en especialidad: Máximo 4 por puesto.
- Más de 15 y menos de 30 participantes en especialidad: Máximo 3 por puesto.
- De 30 o más participantes en especialidad: Máximo 2 por puesto.

Dos. En las ofertas presentadas, la Oficina de Empleo utilizará para el sondeo el ámbito de búsqueda correspondiente al municipio o municipios del puesto de trabajo para seleccionar el número de candidatos solicitados por la entidad beneficiaria. Cuando no existiesen suficientes candidatos para alcanzar este

número pero que excedan de los requeridos por el proyecto, la Oficina de Empleo los enviará directamente, sin que sea preciso ampliar la búsqueda.

Cuando aplicado este criterio, no se alcanzase el mínimo de candidatos requeridos por el proyecto, se preseleccionarán directamente los correspondiente al municipio o municipios del puesto de trabajo, y los que resten se seleccionarán, en la proporción requerida por la entidad beneficiaria, ampliando el ámbito de búsqueda a otros municipios, priorizando los más próximos.

Tres. Como resumen del proceso de preselección, sólo en el caso de haberse utilizado exclusivamente el procedimiento de Oferta de Empleo genérica, la Oficina de Empleo remitirá a la unidad instructora de la Subdirección General de Empleo del SEF un informe de gestión de la oferta donde se incluirán los datos de registro, sondeos y emparejamientos realizados, y demandantes enviados.

b. Procedimiento de convocatoria pública: Las entidades locales y los consorcios que vayan a utilizar este procedimiento de captación de candidatos deberán remitir al SEF las bases de la convocatoria antes de su publicación. El SEF procederá a su revisión, disponiendo de un plazo de diez días naturales para formular cuantas observaciones o reparos considere oportunos; y a su posterior publicación en su portal Web.

### 3. Criterios.

Cuando se utilice el Procedimiento de Convocatoria Pública, las entidades establecerán las bases de la convocatoria, en las que no se podrán exigir requisitos adicionales a los establecidos el apartado 1 de este artículo, aunque podrían tenerse en cuenta en la baremación.

Con respecto a las ofertas genéricas de empleo, las Oficinas de empleo preseleccionarán a las personas desempleadas que cumplan los requisitos señalados en el apartado 1 de este artículo, aplicando por orden descendente los siguientes criterios, referidos a la fecha de la presentación de las ofertas para su gestión en las Oficinas de Empleo:

a. Que no hayan participado en ninguno de los programas de ET y TE o PMEF; de Iniciativas de Desarrollo Rural "Consejos Comarcales de Empleo"; Empleo Público Local e Institucional y entidades sin ánimo de lucro que se hubieran podido convocar en los dos ejercicios anteriores al de la de convocatoria.

b. Que no sean beneficiarias de prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, Renta Activa de Inserción o programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

c. Cuando, aplicados los criterios "a" o "b" anteriores, existiesen más demandantes que candidatos a enviar, se seleccionarán atendiendo al mayor período ininterrumpido de inscripción de la demanda de empleo.

4. Se establece una reserva del treinta por ciento sobre el total de los candidatos a enviar a favor de las Mujeres víctimas de violencia de género. Para su selección se aplicarán, por orden descendente, los mismos criterios establecidos en el apartado anterior.

### **Artículo 17. Procedimiento para la solicitud, y selección de alumnos trabajadores por las entidades promotoras.**

1. Oferta de empleo genérica. Las entidades beneficiarias, a las que se haya notificado la resolución aprobatoria de los proyectos para los que han solicitado subvención, elaborarán las correspondientes ofertas de empleo genéricas. Para ello, se cumplimentará en todos sus apartados el modelo normalizado de Oferta

de empleo genérica. Dicho modelo se encuentra disponible en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia ([www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es)), así como en las Oficinas de Empleo.

La oferta de empleo genérica deberá estar identificada con el código correspondiente a «Oferta de empleo genérica derivada de Programas ET y TE» y deberá ajustarse al contenido de la especialidad aprobada, y deberá ser presentada con, al menos, veinte días naturales de antelación a la fecha prevista del inicio del proyecto, en la Oficina de Empleo en cuyo ámbito geográfico se encuentre la entidad beneficiaria. Cuando en una localidad exista más de una Oficina de Empleo, el SEF designará una oficina en la que se presentará la oferta de empleo. La entidad beneficiaria solicitará la preselección y envío de candidatos de acuerdo con los límites indicados en el artículo 16, apartado 2,a) Uno.

La Oficina de Empleo realizará la preselección de candidatos en un plazo de quince días naturales, contados desde la presentación de la Oferta.

Cuando la entidad haya solicitado a la Oficina de Empleo el envío de más de un candidato por puesto, remitirán a la unidad administrativa instructora del procedimiento del SEF, simultáneamente a la solicitud de candidatos a la Oficina de Empleo, los criterios y baremos a utilizar para la selección final de los alumnos-trabajadores, pudiendo efectuar las pruebas escritas, supuestos prácticos y entrevistas que estimen necesarios.

2. Convocatoria Pública: Las entidades que opten por este procedimiento, establecerán en la convocatoria: El lugar y plazo para la presentación de solicitudes, que será de cómo mínimo de diez días naturales; el lugar donde se expondrán las listas de personas admitidas y excluidas; el plazo para las reclamaciones o subsanaciones; los criterios y baremos a utilizar para la selección final de los alumnos-trabajadores, pudiendo efectuar las pruebas escritas, supuestos prácticos y entrevistas que estimen necesarios; el órgano de selección; y los recursos previstos contra la adjudicación definitiva.

3. Selección. Una vez enviado el personal preseleccionado por la Oficina de Empleo o determinados los admitidos si el procedimiento es por convocatoria pública, el órgano de selección previsto en el artículo 15.2, procederá a la selección final de los alumnos-trabajadores, de acuerdo con los criterios establecidos. En todo caso, el procedimiento de selección deberá estar informado por los principios de publicidad, objetividad e imparcialidad.

Siempre que entre las candidatas enviadas por la oficina de empleo o entre las admitidas en caso de convocatoria pública, haya un número suficiente, las entidades deberán reservar del total de los puestos a cubrir un 15 por ciento de plazas para mujeres víctimas de violencia de género, siempre que superen los procesos selectivos que, en su caso, se efectúen, y acrediten su condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

De la constitución, incidencias y acuerdos adoptados en todas sus sesiones se levantará acta por duplicado, de la que se remitirá un ejemplar, acompañado de la documentación correspondiente, a la unidad administrativa instructora del procedimiento del SEF, según lo previsto en el artículo 15.1, letra d).

#### **Artículo 18. Selección del personal coordinador, de apoyo y formadores.**

1. Para la captación de candidatos a personal de coordinación, formadores y de apoyo, la entidad promotora, con carácter general, utilizará el procedimiento

de convocatoria pública, que podrá simultanearse con la presentación de oferta genérica de empleo.

Excepcionalmente podrá optar sólo por la presentación de oferta genérica cuando existan causas que imposibiliten la realización de una convocatoria pública. En ambos procedimientos se harán constar las condiciones laborales bajo las que se realizarán las contrataciones.

En el procedimiento de oferta genérica de empleo, el sondeo se realizará entre los demandantes inscritos en todas las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia; que cumplan los requisitos de adecuación al puesto de trabajo. La entidad beneficiaria solicitará a la Oficina de Empleo el envío de entre tres y diez candidatos por puesto.

2. La selección de este personal se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

3. Las vacantes de plazas de coordinación, formadores y personal de apoyo que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos integrados en las listas de reservas que pudiera establecer el Órgano de Selección; y de no existir reservas, se aplicarán los procedimientos de selección generales previstos en los puntos anteriores.

4. El personal de coordinación y personal de apoyo que hubiese sido contratado para un proyecto determinado, podrá imputarse a otros proyectos de este programa. En este caso, deberá comunicarse a la Unidad instructora del procedimiento del SEF, al inicio de los mismos, los criterios de imputación. Por ello, cuando una entidad tuviese varios proyectos aprobados, para la captación de candidatos a coordinador y personal de apoyo, podrá unificarse la selección de este personal.

5. Las entidades beneficiarias podrán contratar, tanto al personal de coordinación y de apoyo, como al personal formador, utilizando la modalidad contractual que más se ajuste a las necesidades de la misma y sea adecuada a las características de este programa.

#### **Artículo 19. Singularidad en el proceso selectivo del alumnado trabajador y personal de coordinación, de apoyo y formador.**

Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado, no será de obligada aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

#### **Artículo 20. Derechos del alumnado trabajador.**

El alumnado trabajador, con motivo de su participación en el Programa Mixto de Empleo-Formación, tendrá los siguientes derechos:

- a. Recibir formación adecuada, de acuerdo con la ocupación a desempeñar y con el plan formativo aprobado.
- b. Percibir la beca por asistencia durante la etapa de formación en el PMEF-JV, siempre que cumplan los requisitos que más adelante se establecen.
- c. Ser contratados por la entidad promotora una vez finalizada con aprovechamiento la etapa formativa en los proyectos PMEF-JV, o desde su inicio en los proyectos PMEF-MY.
- d. Percibir las retribuciones fijadas en los contratos.

e. Recibir asesoramiento, orientación, información profesional o empresarial y asistencia técnica durante todo el proyecto, y al menos, durante los seis meses posteriores a la finalización del mismo.

f. Recibir al término de su participación un certificado de la formación teórico-práctica y cualificación profesional adquirida expedido por la entidad promotora, y que dicha entidad les tramite la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.

g. Y, en general, todos aquellos derechos que se deriven de la aplicación de la normativa vigente.

#### **Artículo 21. Obligaciones del alumnado trabajador.**

1. El alumnado trabajador, con motivo de su participación en el Programa Mixto de Empleo-Formación, tendrá las siguientes obligaciones:

a. Asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teóricas o prácticas que se impartan.

b. Desarrollar las tareas encomendadas por los formadores, de acuerdo con el programa formativo del PMEF según el proyecto aprobado.

c. Comunicar al formador o al coordinador, si lo hubiere, cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de la formación teórica o práctica.

d. Hacer un uso adecuado del mobiliario, maquinaria e instalaciones utilizados para el desarrollo del proyecto, procurando que se mantengan en el mejor estado de uso y conservación.

e. Observar un trato respetuoso hacia los formadores, compañeros y demás personas participantes en el proyecto.

f. Comunicar al formador o al coordinador, si lo hubiere, en el plazo de dos días, cualquier contrato de trabajo que pudiera suscribir.

g. Cumplir las demás obligaciones que pudiera establecer la entidad promotora, o el SEF, así como las que figuren en los contratos o las reguladas en el Estatuto de los Trabajadores.

2. Durante la etapa de formación en alternancia, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sobre faltas y sanciones.

#### **Artículo 22. Causas de suspensión y extinción.**

1. Durante la etapa de formación en alternancia con el trabajo en los proyectos del PMEF, las causas de suspensión o extinción de relaciones laborales se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en los propios contratos.

2. Durante la etapa formativa de los proyectos del PMEF-JV, serán causas de exclusión las que se determinan en el artículo 27.

#### **Artículo 23. Baja y sustitución del alumnado trabajador.**

1. En el supuesto de baja de algún alumno-trabajador con anterioridad a la finalización del proyecto, y en caso de que la entidad promotora decida cubrir las vacantes, siempre que se cumpla lo establecido en el siguiente apartado, éstas serán cubiertas por aquellos candidatos incluidos en las listas de reservas que pudiera establecer el Órgano de Selección o, en su defecto, por los procedimientos de selección previstos en el artículo 16 de la presente Orden.

2. Las bajas del alumno-trabajador podrán ser cubiertas únicamente en el caso de que resten por impartir, como mínimo, el número de horas exigidas por el certificado de profesionalidad más las correspondientes a las horas de formación del módulo de impartición obligatoria previsto en el artículo 12.1.

3. La baja del alumno-trabajador, bien por voluntad propia, bien por alguno de los casos previstos en el artículo 22, conllevará la pérdida del derecho a percibir las becas correspondientes a partir de la fecha de baja, en la etapa de formación.

#### **Artículo 24. Instalaciones y equipos.**

De conformidad con la memoria del proyecto aprobado, las aulas, talleres, mobiliario, maquinaria, etcétera, que constituyan el equipamiento básico que precise para su correcto funcionamiento el Programa Mixto de Empleo-Formación que se vaya a desarrollar, deberán ser aportados por la entidad promotora o por otras Instituciones o entidades que colaboren en el desarrollo del proyecto, sin perjuicio de los gastos de formación y funcionamiento subvencionables recogidos en los artículos 30 y 33.

### **Capítulo II: PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA JÓVENES MENORES DE 25 AÑOS (PMEF-JV)**

#### **Artículo 25. Objeto y características.**

1. Se configura como un proyecto mixto de empleo y formación que tiene como objetivo mejorar la ocupabilidad de jóvenes desempleados menores de 25 años, con la finalidad de facilitar su inserción laboral, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo.

2. Los proyectos constarán de una primera etapa, de 3 meses, de carácter formativo de iniciación y otra etapa de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. La duración de ambas etapas que componen el proyecto serán, o de nueve, o de doce meses.

Cuando, por las horas de formación exigidas en el certificado de profesionalidad resulte necesario, podrá ampliarse el período de formación hasta un máximo de seis meses. En este supuesto, la duración del contrato, que en ningún caso podrán tener una duración inferior a seis meses, se ajustará a la diferencia entre doce y el período de formación.

3. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria, el proyecto del PMEF-JV se entenderá finalizado.

4. Los proyectos subvencionados deberán iniciarse dentro del mismo ejercicio de la convocatoria correspondiente.

#### **Artículo 26. Etapa formativa.**

1. Durante la primera etapa, el alumnado recibirá formación adecuada al certificado de profesionalidad correspondiente a la especialidad, según el plan formativo incluido en la memoria que se presentará con la solicitud de subvención como Anexo de la misma.

2. Dicha formación se vinculará a la oferta formativa de los certificados de profesionalidad de la ocupación relacionada con el oficio o puesto de trabajo a desempeñar, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el

empleo, y en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre y el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

3. Durante esta etapa, el alumnado podrá solicitar la concesión de una beca por asistencia diaria, prevista en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (BOE número 279, de 21 de noviembre) por la que se establecen las bases reguladoras de las Escuelas Taller y Casas de Oficios, conforme al procedimiento previsto en el artículo 31.

4. La cuantía de la beca a percibir por día lectivo de asistencia, será la establecida en el anexo III de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto y la disposición final 8.1 del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero. En consecuencia, los alumnos no percibirán el importe de la beca por los días en los que no conste acreditada su asistencia al proyecto.

5. La concesión de la beca será incompatible con la percepción de prestaciones o subsidios por desempleo, regulados en el título III del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y con la realización de trabajos por cuenta propia o ajena.

Los alumnos que perciban prestaciones o subsidios por desempleo, una vez extinguidos por agotamiento, podrán tener derecho, a partir de dicha fecha, a la beca correspondiente.

6. El alumnado que, una vez iniciado el proyecto del PMEJF-JV, compatibilicen su participación en la etapa formativa del programa con el trabajo por cuenta propia o ajena, no tendrán derecho a la percepción de la beca correspondiente hasta que cesen en dicho trabajo y siempre que no tengan derecho a obtener prestaciones o subsidios por desempleo, en cuyo caso será de aplicación lo señalado en el apartado anterior.

#### **Artículo 27. Causas de exclusión y de pérdida del derecho a la beca.**

Durante la etapa formativa de estos proyectos de PMEJF-JV, serán causas de exclusión y de pérdida, en su caso, del derecho a la percepción de la beca, las siguientes:

1. Incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en el plazo de un mes o seis durante toda la etapa formativa.

2. No seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, a juicio del formador o, en su caso, del coordinador del proyecto, quien elevará la correspondiente propuesta al representante legal de la entidad promotora.

3. Incumplir de forma reiterada las demás obligaciones establecidas en el artículo 21.

#### **Artículo 28. Procedimiento de exclusión de los alumnos.**

El procedimiento a seguir para la exclusión de alumnos será el siguiente:

1. Dentro de los cinco días siguientes a tener conocimiento de los hechos causantes, el formador o, en su caso, el coordinador del proyecto, como

proponente, comunicará por escrito al alumno los motivos que fundamentan la propuesta de exclusión.

2. Una vez recibida la citada comunicación, el alumno dispondrá de un plazo de tres días para formular, mediante escrito dirigido al proponente, las alegaciones que estime oportunas.

3. Transcurrido el plazo para alegaciones, y a la vista de las alegaciones formuladas, en su caso, el proponente elaborará un informe - propuesta debidamente motivado, que será elevado al representante legal de la entidad promotora.

4. El plazo máximo para dictar resolución será de 15 días, a contar desde el inicio del procedimiento. La resolución adoptada será comunicada por escrito al alumno y a los órganos de selección en el plazo de tres días. Contra este acuerdo no cabrá recurso alguno en vía administrativa.

5. La comunicación al alumno del inicio del procedimiento de exclusión implicará la apertura de un período de suspensión cautelar, durante el cual el alumno no podrá asistir al programa, ni tendrá derecho a percibir la beca correspondiente. Dicha suspensión finalizará cuando el alumno reciba la comunicación del acuerdo que se adopte, o cuando finalizado el plazo para resolver aquel no haya sido dictado y comunicado al interesado. Si el acuerdo determina la exclusión, ésta se producirá con efectos desde la fecha de comunicación del inicio del procedimiento.

6. Si no procediera la exclusión, el alumno se reincorporará al Programa, teniendo derecho a percibir la beca correspondiente al período de suspensión cautelar, así como a recibir la documentación relativa a los módulos formativos que se hayan impartido durante dicho período. Además, el equipo docente prestará la ayuda necesaria para que el alumno adquiera los conocimientos impartidos durante el referido período de suspensión cautelar.

#### **Artículo 29. Etapa de formación en alternancia con la práctica profesional.**

1. Durante la segunda etapa del proyecto, los alumnos-trabajadores del proyecto del PMEJ-JV complementarán su formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional, y serán contratados por las entidades promotoras, utilizándose al efecto, como modalidad contractual más adecuada, la del contrato para la formación y el aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 y la Disposición adicional decimonovena del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en la Disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

La duración de los contratos de trabajo suscritos con los alumnos-trabajadores no podrá exceder de la fecha de finalización del proyecto.

2. Durante esta etapa, los alumnos-trabajadores percibirán las retribuciones salariales que les correspondan.

#### **Artículo 30. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.**

1. La aportación económica del SEF para el PMEJ-JV, se destinará exclusivamente a sufragar los gastos de formación para el empleo, educación complementaria y de funcionamiento durante todo el proyecto, así como los gastos salariales de los alumnos-trabajadores.

2. Las subvenciones compensarán los costes salariales del personal de coordinación y de apoyo, así como el de los formadores, medios didácticos, material escolar y de consumo, los costes salariales del alumnado trabajador y otros gastos de funcionamiento que el SEF considere justificados. Además, durante la primera etapa formativa, se compensará el coste del seguro de accidentes del alumnado.

3. La subvención se estructura en tres módulos:

a. Módulo A, para compensar los costes salariales del personal de coordinación y de apoyo y de los formadores que hayan sido seleccionados y contratados por la entidad promotora para la realización del proyecto del PMEF-JV, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos. No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, las mejoras por Incapacidad Temporal, ceses o finalizaciones de contrato, así como cualquier otro concepto de carácter extrasalarial.

b. Módulo B, con el que se compensará de los demás gastos de formación y funcionamiento:

- Medios y material didáctico y de consumo para la formación.
- Gastos de desplazamiento para la formación.
- Material de oficina.
- Alquiler de equipos y maquinaria (excluido leasing).
- Gastos generales.
- Amortización de instalaciones y equipos. Para el cálculo de la misma se utilizaran las tablas de coeficientes anuales de amortización establecidas por el Ministerio de Hacienda.
- Seguro de accidentes de los alumnos-trabajadores durante la fase de formación.

En ningún caso serán susceptibles de financiación con cargo a la subvención:

- Los gastos de inversión, como adquisición de inmuebles, instalaciones, maquinaria o equipos.
- Los gastos de alquiler de edificios, locales, naves o aulas y de acondicionamiento de los mismos.
- Los gastos financieros.
- Los gastos de desplazamiento que no tengan carácter formativo.

c. Módulo C, para sufragar los gastos correspondientes a los costes salariales, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos-trabajadores.

4. Para el año 2013, se establecen los siguientes importes subvencionables máximos por proyecto, y los límites a los costes salariales del personal de coordinación y de apoyo y de los formadores previstos en el Módulo A:

a. Etapa de formación inicial:

- Módulo A: 2,07 euros/hora/alumno.
- Módulo B: 1,18 euros/hora/alumno.

b. Etapa de formación en alternancia:

- Módulo A: 2,07 euros/hora/alumno.

- Módulo B: 0,58 euros/hora/alumno.

- Módulo C: el setenta y cinco por ciento del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional y cualquier otra establecidas para dichos contratos en su normativa específica vigente en el momento de la convocatoria.

c. Los importes subvencionables máximos de los costes salariales del personal de coordinación y de apoyo y de los formadores previstos en el Módulo A, son los siguientes:

		Coordinación	Apoyo/Formadores
Personal de Coordinación y de Apoyo	Titulados Superiores y Medios	42.095,37 €	38.268,52 €
	FP 2.º grado o de grado superior, Administr., etc.	-	30.614,82 €
	Auxiliar Administrativo	-	20.798,11 €
Formadores	Titulados Superiores y Medios		38.268,52 €
	Otros		30.614,82 €

5. A los efectos de cálculo de los Módulos A y B, se establecen 160 horas mensuales, lo que supone una jornada de 8 horas al día de lunes a viernes. Durante la fase formativa los alumnos seguirán el calendario laboral.

6. Tanto los coeficientes de los módulos A y B, como los importes máximos indicados en el apartado 4 c) de este artículo, se actualizarán de acuerdo con el incremento salarial que los Presupuestos Generales de Estado establezcan para los empleados públicos.

7. Cualquier incremento del salario mínimo interprofesional que se pudiera producir durante el desarrollo del programa, incluida la cuota de seguridad social a cargo del empleador, podrá considerarse gasto justificable, aunque no supondrá incremento de la subvención obtenida.

8. El número de alumnos-trabajadores por formador no podrá ser superior a veinte por especialidad.

### **Artículo 31. Becas.**

1. Procedimiento de concesión. Las becas por asistencia diaria previstas se concederán de forma directa, previa solicitud de los alumnos interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.h), del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

2. Solicitudes. Los alumnos de los proyectos del PMEJ-JV podrán solicitar dichas becas, mediante el modelo de solicitud que aparece publicado en el sitio WEB del SEF ([www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es)), dirigida al Director General del SEF.

3. Lugar de presentación. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, serán presentadas en el Registro General del SEF (Avenida «Infante Juan Manuel», número 14, Murcia 30011), en las «Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano» o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

4. Número de solicitudes. Los alumnos trabajadores habrán de formular una única solicitud de concesión de la beca correspondiente al tiempo de duración de la etapa formativa, a contar desde su efectiva incorporación al programa.

5. Plazo de presentación de solicitudes. La presentación de solicitudes deberá realizarse dentro de los dos meses siguientes a la incorporación del alumno al programa, o desde la fecha en que se hubiera agotado la prestación o subsidio por desempleo, en su caso.

6. Instrucción del expediente. La Unidad instructora del SEF formará un expediente, distinto al de la subvención correspondiente al proyecto del PMEF-JV, para la tramitación de las becas de los alumnos.

Dicho expediente deberá contener el informe del Órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la beca solicitada.

7. Propuesta de Resolución. El Órgano instructor efectuará la propuesta de resolución al Director General del SEF, la cual deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía, o bien, el motivo o motivos de denegación.

8. Plazo máximo para dictar y notificar la resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente al de presentación de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de Ley 1/2002, de 20 de marzo, de adecuación de los procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

9. Notificación de la resolución. La resolución será notificada al interesado por la Unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes, de la LRJPAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

9. Publicación en el tablón de anuncios. De acuerdo con lo previsto en el artículo 18, apartado 3, c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la publicidad de las becas concedidas, al ser su cuantía inferior a 3.000 euros, no será necesario llevarla a cabo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En este caso, dicho trámite será sustituido por la exposición en los tablones de anuncios de la entidad promotora del proyecto, previa remisión por el SEF de la relación de alumnos beneficiarios y cuantía de las becas concedidas correspondientes a un determinado período. La publicación de la citada relación en el tablón de anuncios deberá mantenerse durante un plazo de quince días, transcurrido el cual, será devuelta al SEF, añadiéndose una diligencia suscrita por el representante de la entidad, en la que se hará constar el período de exposición.

10. En el caso de aquellos alumnos que, una vez iniciado el proyecto, compatibilicen su participación en la etapa formativa del programa con el trabajo por cuenta propia o ajena, deberán comunicarlo de forma inmediata, procediéndose a la suspensión del pago de la beca durante todo el tiempo en que permanezca trabajando. Una vez finalice el trabajo, el alumno deberá igualmente

comunicar dicha circunstancia a los efectos de proceder al pago de la beca durante el tiempo que le reste hasta completar esta etapa formativa.

11. Pago de la beca. La beca será abonada mensualmente, previa acreditación de los días de asistencia mediante certificación emitida por el responsable de la entidad beneficiaria, utilizando para ello el modelo del «Anexo III.4 - Control de Asistencias».

### **Capítulo III: PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE 25 O MÁS AÑOS (PMEF-MY)**

#### **Artículo 32. Objeto y características.**

1. Se configura como un proyecto mixto de empleo y formación, que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de las personas desempleadas, de entre veinticinco años y cincuenta y cuatro años, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social que permitan la inserción laboral a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de las personas participantes.

2. Tendrán una duración de nueve o de doce meses.

3. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria, se entenderá finalizado el proyecto.

4. Desde el inicio del proyecto el alumnado trabajador será contratado por las entidades promotoras, utilizándose al efecto, como modalidad contractual más adecuada, la del contrato para la formación y el aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 y Disposición adicional decimonovena del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y la Disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

5. La duración de los contratos de trabajo suscritos con el alumnado trabajador no podrá exceder a la fecha de finalización del proyecto.

6. Los alumnos-trabajadores percibirán las retribuciones salariales que les correspondan, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable y en la presente Orden.

7. Los proyectos subvencionados deberán iniciarse dentro del ejercicio de la correspondiente convocatoria.

#### **Artículo 33. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.**

1. La aportación económica del SEF para el PMEF-MY, se destinará exclusivamente a sufragar los gastos de formación para el empleo, educación complementaria y de funcionamiento durante todo el proyecto, así como los gastos salariales de los alumnos trabajadores.

2. Las subvenciones compensarán los costes salariales del personal de coordinación y de apoyo, así como de los formadores, medios didácticos, material escolar y de consumo, los costes salariales del alumnado trabajador y otros gastos de funcionamiento que el SEF considere debidamente justificados.

3. La subvención se estructura en tres módulos:

a. Módulo A, para compensar los costes salariales del personal de coordinación y de apoyo y de los formadores que hayan sido seleccionados y contratados por la entidad promotora para la realización del proyecto del PMEF-MY, incluidos los

originados por las cuotas de Seguridad Social a cargo del empleador por todos los conceptos. No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, las mejoras por incapacidad temporal, ceses o finalizaciones de contrato, así como cualquier otro concepto de carácter extrasalarial.

b. Módulo B, con el que se compensará de los demás gastos de formación y funcionamiento, con las mismas condiciones y exclusiones que se señalan en el apartado 30.3, letra b.

c. Módulo C, para sufragar los gastos correspondientes a los costes salariales, incluidos los correspondientes a la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos trabajadores.

4. Para el año 2013, se establecen los siguientes importes subvencionables máximos por proyecto, y los límites a los costes salariales del personal de coordinación y de apoyo y de los formadores previstos en el módulo A:

a. Etapa de formación en alternancia:

- Módulo A: 2,07 euros/hora/alumno.

- Módulo B: 0,58 euros/hora/alumno.

- Módulo C: el cien por cien del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondiente a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional y cualquier otra establecidas para dichos contratos en su normativa específica vigente en el momento de la convocatoria.

b. Los importes subvencionables máximos de los costes salariales del personal de coordinación y de apoyo y de los formadores previstos en el módulo A, son los establecidos en el artículo 30.4, letra c).

5. A los efectos de cálculo de los módulos A y B, se establecen 160 horas mensuales, lo que supone una jornada de 8 horas al día de lunes a viernes. Durante la fase formativa los alumnos se regirán por el calendario laboral.

6. Tanto los coeficientes de los módulos A y B, como los importes máximos indicados en el apartado 4, letra b), de este artículo, se actualizarán de acuerdo con el incremento salarial que los Presupuestos Generales de Estado establezcan para los empleados públicos.

7. Cualquier incremento del salario mínimo interprofesional que se pudiera producir durante el desarrollo del programa, incluida la cuota de seguridad social a cargo del empleador podrá considerarse gasto justificable, aunque no supondrá incremento de la subvención obtenida.

8. El número de alumnos-trabajadores por formador no podrá ser superior a 20 por especialidad.

## TITULO SEGUNDO

**Abono y justificación de la subvención****Artículo 34. Pago de la subvención.**

1. El pago de la subvención se efectuará previa realización y justificación de la actividad subvencionada, de una sola vez por transferencia a la cuenta cuyo titular sea la entidad beneficiaria.

2. No obstante, si las disponibilidades de Tesorería lo permiten, se podrá realizar el pago anticipado, con carácter previo a la justificación, sin necesidad de garantía previa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

3. Se podrá abonar anticipadamente el importe de la subvención una vez presentado el certificado de inicio del proyecto o en el mismo momento de la concesión cuando la entidad beneficiaria sea una entidad local o un consorcio.

4. Una vez recibidos los fondos, la entidad promotora deberá remitir al SEF, en el plazo de 15 días, certificación contable de su recepción.

**Artículo 35. Justificación de las subvenciones.**

1. La justificación se realizará en el plazo de tres meses contados desde:

- la finalización del proyecto, o

- desde la fecha de pago, en aquellos supuestos de pago anticipado, en los que éste no hubiere sido realizado a la fecha de finalización del proyecto. A estos efectos, la fecha del pago será la que figure en la orden de transferencia emitida por la Administración Regional.

La entidad beneficiaria deberá presentar ante el SEF copia compulsada de los justificantes de los pagos efectuados, con especificación expresa del importe correspondiente a cada una de las partidas subvencionadas y los documentos justificativos individualizados de dichos pagos (facturas, nóminas, etc., abonadas, o documentos contables de valor equivalente) junto con la cuenta justificativa de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la LGS.

2. Las cantidades abonadas por el SEF y no aplicadas al fin previsto serán devueltas por el beneficiario en los tres meses siguientes a la finalización de la actividad. Para ello, la entidad solicitará al SEF la expedición del correspondiente documento de ingreso (autoliquidación), sin perjuicio de la liquidación de los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención.

3. En la página [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es) en «Ayudas y subvenciones» las entidades disponen de los documentos de la cuenta justificativa denominada «Modelo de cuenta justificativa para programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo», o la que pudiera sustituirla, a los efectos de que, una vez formalizados, remitan el documento electrónico generado a la dirección de correo [cuentajustificativa@carm.es](mailto:cuentajustificativa@carm.es), sin perjuicio de la obligación de presentación posterior del modelo impreso junto con el resto de la documentación económica en soporte papel.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de conformidad con la normativa reguladora de las obligaciones de facturación vigente.

La justificación de la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada se realizará de la totalidad de los gastos subvencionables que se hubiesen

producido en el desarrollo de la actividad, los cuales serán incluidos en la cuenta justificativa, con independencia de la cuantía de la subvención concedida.

En el caso de que el programa estuviese cofinanciado por el Fondo Social Europeo, todos los documentos justificativos del gasto elegible deberán estampillarse con la siguiente leyenda:

El presente documento por importe de \_\_\_\_\_€ ha sido imputado al \_\_\_\_\_% (\_\_\_\_\_€) al expediente de subvención n.º \_\_\_\_\_ concedida por el Servicio Regional de Empleo y Formación dentro del Programa Mixto Empleo-Formación, encontrándose cofinanciado en un \_\_\_% por el Programa Operativo \_\_\_\_\_

Cuando un justificante de gasto sea imputable a dos o más actuaciones subvencionadas, se acompañará al documento de gasto un anexo en el que se detalle el desglose de imputaciones realizadas (número de expediente e importe imputado) y en el documento original se hará constar la existencia del citado anexo.

4. La entidad beneficiaria deberá aportar los documentos justificativos de los pagos con cargo a los módulos A, B y C, que quedarán recogidos en el documento de cuenta justificativa a que se hace referencia en el apartado anterior y en el Anexo III (disponible en la página [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es)).

5. Además de la presentación de la copia compulsada de los documentos justificativos individualizados de los pagos efectuados, los originales deberán estar disponibles para las actuaciones de comprobación y control establecidas en los artículos 37, letra h), y 39.

6. El importe máximo subvencionable por gastos de formación y funcionamiento del módulo B no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar el número de horas realizadas por el número de alumnos por el correspondiente coeficiente.

En los supuestos de abandono del proyecto por parte de alumnos-trabajadores, las horas no realizadas se considerarán también como horas efectivas, aunque no se produzca su sustitución.

Igualmente, y con los mismos efectos, se asimilarán a horas efectivas las correspondientes a los períodos de vacaciones anuales retribuidas disfrutadas por el alumnado, así como las ausencias justificadas.

7. Vista la documentación justificativa del proyecto, el SEF comprobará la correspondiente Acta de Liquidación que deberá elaborar la entidad promotora, según modelo que se incluye en el Anexo III (a disposición de los interesados en [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es)).

8. El pago se acreditará mediante cualquiera de las formas que se indican a continuación:

Los pagos realizados en efectivo se acreditarán mediante recibí sellado y firmado por el proveedor (nombre, apellidos y NIF), en el que se indique que dicho documento de gasto ha sido efectivamente pagado. Se deberá indicar el importe abonado, el número de factura y la fecha en la que se efectuó el pago. Acompañará igualmente asiento contable que asegure la salida material de la cantidad dineraria.

Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.

Certificado del banco firmado y sellado por el mismo en que se detalle que dicha factura/nómina ha sido efectivamente pagada. Para que el certificado emitido por la entidad bancaria pueda ser válido, deberá contener, como mínimo:

- Nombre del trabajador/factura.
- Datos identificativos del documento de gasto que se salda, con expresión de su importe y fecha.

Cheque bancario nominativo, acompañado de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

No producirá efecto la simple entrega del documento cambiario si éste no ha sido efectivamente pagado por el beneficiario. Por ello, será preciso aportar certificación bancaria de que el cheque ha sido cobrado.

Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

9. El pago de los salarios se acreditará mediante la presentación de los recibos de salarios del personal contratado y boletines de cotización (TC1 y TC2 abonados por la entidad contratante a la Seguridad Social correspondientes a las mensualidades subvencionadas), con la documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas.

10. Cuando en el desarrollo de su actividad, se produzcan bienes susceptibles de comercialización, éstos podrán enajenarse, siempre que no se incurra en competencia desleal y se disponga de las autorizaciones necesarias. Los ingresos procedentes de tales enajenaciones o de la prestación de servicios deberán aplicarse a las actividades del proyecto, debiendo quedar constancia documental y contable tanto de los ingresos obtenidos, como del destino dado a los mismos y ser comunicados al órgano concedente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 d) de la LGS, pudiendo dar lugar a una minoración de la subvención otorgada.

11. Con respecto a los gastos generales, sólo serán subvencionables cuando se basen en costes reales de ejecución de la acción y se asignen a prorrata a la misma, siempre y cuando se acredite la llevanza de una contabilidad separada en la que se plasmen los gastos imputables a la acción.

Cuando sean compartidos, deberán detallar, previamente a la realización de los mismos, el criterio de imputación realizado para el cálculo de estos gastos. La entidad no sólo debe especificar en base a qué criterios o variables ha realizado el reparto, sino que deberá pormenorizar los cálculos realizados para obtener el porcentaje de imputación. Se deberá reflejar claramente el cálculo realizado para la determinación de costes unitarios y otros parámetros utilizados para la imputación de costes. Incluso cuando la imputación de un determinado gasto fuese al cien por cien deberá justificarse el motivo de la misma.

La no aplicación de criterios de imputación de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior dará lugar a que el correspondiente concepto no sea subvencionable.

12. No podrán efectuarse compensaciones entre los módulos A y B. Tampoco podrán producirse compensaciones entre dichos módulos y el módulo C (salarios del alumnado).

**Artículo 36. Modificación de los proyectos e incidencias durante su desarrollo.**

1. Cualquier alteración sustantiva del proyecto aprobado y, en todo caso, las que impliquen cambio de titularidad de la entidad promotora, modificación de los objetivos y actuaciones básicas del proyecto o de las especialidades del proyecto formativo deberá ser previamente autorizada por el Director General del SEF.

2. Toda incidencia reseñable que se pudiera producir durante el desarrollo del proyecto será comunicada al SEF, en el plazo de 10 días naturales desde que se produzca.

**Artículo 37. Obligaciones, control y publicidad.**

Las entidades promotoras beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden están obligadas a:

- a. Realizar la actividad subvencionada.
- b. Formar al alumnado trabajador participante en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales u oficios objeto del programa, así como contratarles durante la etapa de formación en alternancia.
- c. Comprobar, antes de realizar los contratos de trabajo a los alumnos-trabajadores seleccionados, que estos se encuentran desempleados, no ocupados e inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo del SEF a la fecha de la contratación, y presentar dichos contratos en la Oficina de Empleo correspondiente, en el plazo de diez días siguientes a su formalización.
- d. Comunicar, antes de transcurrido un mes, el inicio del proyecto, remitiendo al SEF la correspondiente certificación.
- e. Acreditar ante el SEF la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f. Comunicar al SEF la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, y colaborar con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sean requeridas para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.
- g. Proporcionar al SEF la información necesaria para la elaboración de las estadísticas del programa, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito regional, estatal y comunitaria, así como información sobre los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos.
- h. Facilitar a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el SEF, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la Administración del Estado, u otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica y

Estatad, y del FSE. A tal efecto, se conservarán los originales o copias certificadas sobre soportes de datos generalmente aceptados.

i. En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Ministerio de Empleo y Seguridad Social y, cuando proceda, su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, incluyendo, además, el logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad. Asimismo en las sedes de los proyectos se colocará el correspondiente cartel informativo.

Además, en la ropa de trabajo del alumnado trabajador se incluirá el logotipo del SEF y, en su caso, el del Fondo Social Europeo.

j. Elaborar un plan de seguridad y salud que constituirá el instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, analizando, estudiando, desarrollando y complementando las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o estudio básico, en función del propio sistema de ejecución de la obra o servicio, según lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo.

Del mismo se trasladará una copia al SEF durante el primer mes de desarrollo del proyecto, y se dará oportuno conocimiento al personal coordinador y de apoyo y a los formadores, así como al alumnado trabajador participante en dicho proyecto.

k. Remitir mensualmente el Anexo "Control de Asistencias" firmado por el o la representante de la entidad promotora, del alumnado trabajador, así como del personal formador, de apoyo o coordinador.

El "Control de Asistencias" deberá respaldarse con un control presencial, en soporte papel (hojas de firmas diarias con expresión de hora de entrada y salida), o en otros soportes mecánicos o informáticos de validez equivalente. El soporte original de este control presencial que respalda el correspondiente "Control de Asistencias" deberá mantenerse por la entidad beneficiaria a disposición de cualquier órgano de control.

l. No percibir cantidad alguna de los participantes en las acciones que se realicen en el programa regulado en esta Orden.

#### **Artículo 38. Obligación de reintegro y régimen sancionador.**

El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de lo establecido en la presente Orden y, en todo caso, cuando concurren los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la exigencia de reintegro parcial en función de la graduación de los posibles incumplimientos, atendiendo a la incidencia de los mismos en la formación y cualificación profesional del alumnado trabajador.

En materia de infracciones, sanciones, y responsabilidad solidaria y subsidiaria de los miembros, partícipes y administradores de las entidades beneficiarias, será de aplicación el régimen sancionador dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 39. Seguimiento y evaluación.**

1. El SEF realizará cuantas acciones considere necesarias para el seguimiento y evaluación de los programas establecidos en esta Orden, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. A estos efectos, las entidades promotoras facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.

2. El SEF podrá realizar visitas periódicas de seguimiento y control, con especial atención a los siguientes apartados:

Cumplimiento de las obligaciones de publicidad o difusión señaladas en el artículo 37, letra h).

Adecuación al programa formativo aprobado.

Medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

Asistencia de alumnos.

Actuaciones y prácticas realizadas por los alumnos.

Adecuación de instalaciones, equipos y maquinaria.

Asistencia y metodología del profesorado.

Valoración y sugerencias al desarrollo del proyecto por el coordinador y formadores.

Valoración y sugerencias al desarrollo del proyecto por los alumnos trabajadores.

Y cuantas otras cuestiones se consideren oportunas.

De cada una de las visitas se elaborará un informe que incluirá cada uno de los epígrafes anteriores, un resumen sobre el contenido de la misma y las principales observaciones e incidencias al respecto.

Estas visitas se realizarán al menos una vez por proyecto, sin perjuicio de que pueda establecerse una periodicidad menor por razón de la duración, complejidad e incidencias del mismo.

3. Durante el desarrollo del proyecto, y con la finalidad de promover la inserción laboral de los alumnos trabajadores al finalizar las acciones reguladas en esta Orden, las entidades beneficiarias promoverán con empresas potenciales empleadoras la inserción de estas personas. Al mismo tiempo, y durante los dos meses últimos del programa, el alumnado deberá utilizar el Servicio de Orientación de las Oficinas de Empleo, donde se les realizará un itinerario personalizado.

4. Las entidades presentarán transcurridos seis meses desde la finalización del proyecto un informe donde se detalle las inserciones del alumnado trabajador participante en el proyecto

#### **Disposición adicional primera.**

Las subvenciones objeto de regulación podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo correspondiente, en cuyo caso, la resolución de convocatoria deberá informar a los beneficiarios de las obligaciones adicionales.

El beneficiario de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

El régimen de ayudas aquí regulado es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 87 del TCE.

**Disposición adicional segunda.**

Los documentos incluidos en el Anexo III que contienen los modelos normalizados a los que se hace referencia en esta Orden, estarán disponibles en la dirección electrónica del Servicio Regional de Empleo y Formación ([www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es)).

**Disposición adicional tercera.**

En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

- La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regula el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa (BOE número 279, de 21 de noviembre), y sus modificaciones.

- La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho Programa (BOE número 279, de 21 de noviembre) y sus modificaciones.

**Disposición adicional cuarta.**

En función de las disponibilidades presupuestarias, por Resolución de Director General del SEF, se podrá:

1. Modificar la tabla que figura en el artículo 10, respecto de los números máximos de: proyectos a presentar, alumnos por proyecto y de alumnos en la totalidad de los proyectos presentados por una misma entidad.

2. Dejar sin efecto la distribución del presupuesto para entidades locales y consorcios, por grupos, establecida en el artículo 2.3, asignando todo el presupuesto a un único grupo, que sería el conformado por el conjunto de las entidades locales de la Región, al que se referirían el cálculo de las puntuaciones del baremo establecido en el artículo 11.1.B.

**Disposición transitoria.**

Los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden se regirán por la normativa anterior que les fuera de aplicación.

**Disposición derogatoria.**

Queda derogada la Orden de 10 de febrero de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo (BORM número 40, de 18 de febrero).

**Disposición final.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de julio de 2013.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

**Anexo I****Requisitos del personal de coordinación, apoyo y formadores****1. Requisitos generales:**

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en la, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

c) Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que opta.

d) No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

**2. Requisitos específicos:** (no computables a efectos de baremación):

2.1 Personal Coordinador: Indistintamente Titulación universitaria de grado medio/Grado Universitario o equivalente.

2.2 Formadores: Los establecidos en el correspondiente Certificado de Profesionalidad de la especialidad que vayan a impartir.

**2.3 Personal de apoyo****2.1.1. Apoyo administrativo**

2.1.2. Auxiliar Administrativo: Título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o equivalente

2.1.3. Gestión Empresarial/Administrativo/Prevención: Titulación académica: Formación Profesional de Segundo Grado Rama Administrativa o Formación Profesional de Grado Superior en Administración y Finanzas o Titulación universitaria de grado medio/Grado Universitario o equivalente en Ciencias Empresariales, Gestión y Administración Pública, Relaciones laborales, Economía, Derecho, Administración y Dirección de Empresas o Ciencias del Trabajo o sus equivalencias.

2.1.4. Apoyo técnico: Indistintamente Titulación universitaria de grado medio /Grado Universitario o equivalente que tenga relación con el objeto del proyecto.

2.1.5. Apoyo pedagógico: Indistintamente Titulación universitaria de grado medio /Grado Universitario o equivalente

Estos requisitos serán exigibles en su totalidad y en todos los casos, no pudiendo establecerse ninguna modificación o exclusión al respecto.

Caso de no existir candidatos después de aplicar estos requisitos o cuando debido a las particularidades de un determinado proyecto fuese necesario algún puesto de trabajo no reflejado en los perfiles desarrollados en el presente anexo, se constituirá el Grupo de Trabajo Mixto, a los solos efectos de establecer los nuevos requisitos y/o el nuevo perfil.

### 3. Pruebas selectivas.

El proceso de selección constará de tres fases:

<b>1ª FASE</b> (De realización opcional)	<p><i>Las entidades podrán optar por la realización de esta prueba, o por pasar directamente a la 2ª fase.</i></p> <p><i>Contenido de la prueba teórico-práctica selectiva: Consistirá en una prueba, a determinar por los órganos de selección, que versará sobre conocimientos teóricos, técnicos y profesionales de las funciones del puesto de trabajo al que se opta.</i></p> <p><i>La valoración de esta prueba será de 40 puntos, quedando excluidos los candidatos que no obtuviesen, al menos, 20 puntos.</i></p>						
<b>2ª FASE (Méritos)</b>	<p><i>Valoración de méritos laborales y de formación. A estos efectos no se computarán aquellos que se pudieran exigir como requisito.</i></p> <p><i>Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el siguiente procedimiento:</i></p> <table border="1"><tr><td><b>1. Experiencia Laboral (máximo 15 puntos)</b></td></tr><tr><td><i>En la valoración de la experiencia laboral, la entidad podrá establecer sus criterios propios, respetando, en todo caso, el máximo de puntuación establecido en este apartado.</i></td></tr><tr><td><b>2. Formación (máximo 12 puntos)</b></td></tr><tr><td><i>En la valoración de la formación, la entidad podrá establecer sus criterios propios, respetando, en todo caso, el máximo de puntuación establecido en este apartado.</i></td></tr><tr><td><b>3. Otros méritos (máximo 3 puntos)</b></td></tr><tr><td><i>Otros méritos que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto a proveer respetando el máximo de puntuación de este apartado.</i></td></tr></table>	<b>1. Experiencia Laboral (máximo 15 puntos)</b>	<i>En la valoración de la experiencia laboral, la entidad podrá establecer sus criterios propios, respetando, en todo caso, el máximo de puntuación establecido en este apartado.</i>	<b>2. Formación (máximo 12 puntos)</b>	<i>En la valoración de la formación, la entidad podrá establecer sus criterios propios, respetando, en todo caso, el máximo de puntuación establecido en este apartado.</i>	<b>3. Otros méritos (máximo 3 puntos)</b>	<i>Otros méritos que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto a proveer respetando el máximo de puntuación de este apartado.</i>
<b>1. Experiencia Laboral (máximo 15 puntos)</b>							
<i>En la valoración de la experiencia laboral, la entidad podrá establecer sus criterios propios, respetando, en todo caso, el máximo de puntuación establecido en este apartado.</i>							
<b>2. Formación (máximo 12 puntos)</b>							
<i>En la valoración de la formación, la entidad podrá establecer sus criterios propios, respetando, en todo caso, el máximo de puntuación establecido en este apartado.</i>							
<b>3. Otros méritos (máximo 3 puntos)</b>							
<i>Otros méritos que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto a proveer respetando el máximo de puntuación de este apartado.</i>							
<b>3ª FASE</b> (Entrevista)	<p><i>Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.</i></p>						

#### Observaciones:

- Los documentos admisibles serán originales o fotocopias compulsadas y podrán presentarse una vez resuelto el procedimiento de selección, cuando así lo establezca las bases de selección. En este caso, el participante en el procedimiento deberá presentar junto con la solicitud una declaración responsable donde hará constar todos los méritos que disponga y pretendiese presentar.

- No se valorarán los méritos aducidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- En todo caso, los requisitos específicos de acceso al puesto de trabajo deberán acreditarse junto con la solicitud.

- Para acreditar la experiencia y categoría laboral deberá aportarse Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, serán los órganos de selección los que establezcan la prevalencia entre ambos documentos. Asimismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de la experiencia.

- Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, y además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de Colegios Profesionales Oficiales) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

## **Anexo II**

Módulos de impartición obligatoria a los alumnos del Programa Mixto Empleo-Formación

### **Anexo II. 1**

MÓDULO DE ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA Duración máxima: 30 horas

Bloque I: Conceptos básicos

Objetivo: Conseguir que el alumno obtenga conocimientos teórico-prácticos básicos sobre conceptos informáticos elementales y las partes de un ordenador y se familiarice con sus funciones.

A. Conceptos informáticos.

- Informática.
- Ofimática.
- Hardware.
- Software.
- Unidades de medida: bit, byte, kilobyte, megabyte, gigabyte, etc...

B. Tipos de ordenador.

- Microordenador.
- Miniordenador.
- Mainframes.
- Host.

C. Hardware. Partes del ordenador.

- C.P.U.
- Disco duro.
- Periféricos de entrada y de salida.
- Memoria.
- Unidades de almacenamiento.

D. Software.

- Conceptos básicos.
- Sistemas operativos.

- Aplicaciones más usuales.

E. Prácticas.

- Identificar las diferencias existentes en los tipos de ordenador e indicar las utilidades de cada uno.

- Dibujar un diagrama identificando las partes de un ordenador.
- Señalar las utilidades de los programas y aplicaciones más frecuentes.

Bloque II: El sistema operativo

Objetivo: Conseguir que el alumno adquiriera destrezas básicas en el uso de un sistema operativo desde las operaciones básicas de encendido y apagado del ordenador, moverse por la pantalla, conocer el escritorio y realizar todo tipo de operaciones con archivos.

A. Definición y ejemplos de Sistemas Operativos.

B. Operaciones básicas: encendido, apagado. Manejo de ratón y teclado.

C. Escritorio de Windows.

D. Barra de tareas.

- Botón inicio.
- Barra de acceso directo. - Programas abiertos.
- Aplicaciones básicas: accesorios.
- Papelera de reciclaje.
- Acceso directo.

E. Ventanas: partes.

- Barra de título.
- Barra de herramientas.
- Barra de desplazamiento.
- Barra de estado.
- Operaciones básicas: abrir, cerrar, desplazar, cambio de tamaño.

F. Organización y manejo de archivos, directorios y subdirectorios.

- Unidades de almacenamiento A, B, C, D.
- Tipos de ficheros.
- Extensiones más comunes.
- Carpetas o directorios.
- Estructura de árbol.
- Explorador de archivos. Funcionamiento.
- Crear, copiar, guardar, mover, borrar archivos, búsqueda.

G. Impresoras y función imprimir.

H. Prácticas.

- Dar ejemplos de Sistemas Operativos.
- Apagar, encender y reiniciar el ordenador.
- Configurar la pantalla y ventanas: poner fondos, protector de pantalla, etc.
- Buscar e identificar dos iconos en la barra de herramientas. Agregar y quitar barras.
- Crear un acceso directo.
- Cambiar hora y fecha del reloj.

- Crear y eliminar carpetas.
- Crear una pequeña estructura de árbol.
- Copiar y mover archivos de disquete a disco duro.
- Buscar archivos y carpetas.
- Eliminar archivos a papelera. Vaciar la papelera. - Imprimir un texto o imagen.

Bloque III: Iniciación a aplicaciones

Objetivo: Conseguir que el alumno adquiriera conocimientos muy básicos sobre las principales aplicaciones en ofimática y aprenda a editar un fichero de texto sencillo con una calidad mínima.

A. Tipos de programas.

B. Qué es un editor de texto.

- Usos y posibilidades.
- Principales procesadores de texto.

C. Qué es una base de datos.

- Usos y posibilidades.
- Bases de datos más comunes.

D. Qué es una hoja de cálculo.

- Usos y posibilidades.
- Hojas de cálculo más comunes.

E. Presentaciones y gráficos.

- Usos y posibilidades
- Aplicaciones para presentaciones gráficas más comunes.

F. Edición de un fichero de texto.

- Preparación de la página.
- Formato de párrafo y caracteres.
- Copiar, cortar y pegar.
- Otras funciones: sinónimos, ortografía y gramática, numeración y viñetas, guiones.

- Crear una tabla.

- Integración de texto e imagen.

G. Impresión de documentos.

- Impresora y función imprimir.

H. Prácticas.

- Explorar la estructura de una base de datos ya elaborada.
- Explorar la estructura de una hoja de cálculo sobre un ejemplo ya elaborado
- Ver un ejemplo de presentación gráfica mediante menú asistido.
- Elaborar un texto aplicando formato de página, márgenes, tipos de letra, revisión ortográfica, etc....
- Crear e Insertar una tabla en un texto.

- Imprimir un documento de texto. Bloque IV: Internet

Objetivo: Conseguir que el alumno conozca de forma práctica los principales servicios de Internet y sus utilidades. Adquirir habilidades para usar de forma

autónoma las herramientas básicas de Internet y los recursos de la red para el desarrollo personal y profesional.

A. Introducción a internet.

- Qué es.
- Cómo funciona.
- Terminología habitual.
- El sistema de direcciones y nombres de dominio.

B. Servicios de internet.

- Correo electrónico (e-mail).
- Listas de distribución de correo.
- Grupos de noticias y foros de discusión (news).
- Transferencia de ficheros (ftp).
- Charlas interactivas (Chat).

C. Páginas web (www).

D. Intranet.

E. Navegadores y buscadores. Portales.

F. Internet como herramienta educativa.

- Introducción.
- Portales educativos.
- Educación a distancia.
- Internet como herramienta de búsqueda de empleo.
- Demandas y ofertas de trabajo en la red.
- Principales direcciones.
- Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia ([www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es)).

G. Prácticas.

- Enviar mensajes a otros alumnos utilizando el correo electrónico con acuse de recibo e incorporar ficheros a un mensaje de correo.
  - Abrir carpetas y almacenar mensajes enviados y recibidos. Realizar búsquedas mediante dirección (URL).
    - Realizar búsquedas por temas o palabras clave en un buscador de arranque.
    - Navegación por páginas web. Utilizar enlaces (links).
    - Impresión de páginas web.
    - Descargar ficheros.
    - Suscribirse a un grupo de noticias.
  - Identificar al menos tres ventajas de Internet en formación. Localizar tres portales educativos.
    - Localizar cinco buscadores de empleo.
    - Buscar una oferta de trabajo para la ocupación del alumno.

**Anexo II. 2**

MÓDULO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Duración máxima: 15 horas

1. El trabajo y la salud: los riesgos profesionales y los daños derivados del trabajo.

2. Marco normativo básico de Prevención.
3. Riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
4. Riesgos ligados al medio ambiente de trabajo.
5. Carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral.
6. Sistemas elementales de control de riesgos. Protección colectiva e individual.
7. Planes de emergencia y evacuación.
8. Control de la salud de los trabajadores. Primeros auxilios.
9. Gestión de la Prevención. Organización de la prevención en la empresa.
9. Evaluación de riesgos profesionales.
10. Organismos públicos relacionados con la seguridad y la salud en el trabajo.
11. Riesgos específicos por sectores: industria, química, servicios, construcción, madera, textil y metal.
12. Legislación básica: Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
13. Ejercicio de Evaluación a Realizar por el Alumno.
14. Test de Evaluación.

### **Anexo II. 3**

MÓDULO DE PREVENCIÓN DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL Duración máxima: 12 horas

1. Introducción al concepto del medio-ambiente.
2. La contaminación y el deterioro de los recursos naturales.
3. La ciudad: nuestro medio.
4. La actuación de la Administración.
5. La respuesta de la sociedad.
6. La aportación individual.
7. Adaptación del módulo a las distintas familias profesionales y sus ocupaciones.
8. Glosario

### **Anexo II. 4**

MÓDULO DE ECONOMÍA SOCIAL Duración máxima: 8 horas

Bloque I. Principios generales.

1. Concepto de Economía Social.
2. Formas Jurídicas de Economía Social.
  - 2.1 Ley de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia
    - 2.1.1 Como se crea una Sociedad Cooperativa
    - 2.1.2 Clases de Sociedades Cooperativas
      - 2.1.2.1 Cooperativas de Trabajo Asociado.
      - 2.1.2.2 Cooperativas Agrarias
      - 2.1.2.3 Cooperativas de Enseñanza.
      - 2.1.2.4 Cooperativas de Viviendas
    - 2.1.3 Régimen económico de la Sociedad Cooperativa.

2.1.4 Registro de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Funciones

2.2 Ley de Sociedades Laborales.

2.2.1 Las Sociedades Anónimas Laborales.

2.2.2 Las Sociedades Limitadas Laborales.

2.2.3 Cómo se crea una Sociedad Laboral.

2.2.4 Funciones del Registro Administrativo de Sociedades Laborales y del Registro Mercantil.

Bloque II. Ayudas a empresas de Economía Social.

Ayudas de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para las empresas de Economía Social.

#### **Anexo II. 5**

MÓDULO DE IGUALDAD DE GÉNERO Duración máxima: 8 horas

1. El estereotipo y los roles de género.

2. Sexismo y cultura. Los estereotipos sexuales en nuestra cultura.

3. La coeducación.

4. La violencia contra las mujeres: discriminación y acoso laboral, agresiones sexuales y prevención de la violencia.

5. Los retos actuales de la construcción de la Igualdad. Estrategias: la acción positiva.

6. Las políticas de igualdad.

#### **Anexo II. 6**

MÓDULO DE RECURSOS DE BÚSQUEDA Y MEJORA DE EMPLEO Duración: 5 horas

Bloque I. Presentación del SEF (SEF): atención presencial.

1. Red de Oficinas de Empleo del SEF.

2. Servicios que se prestan las Oficinas de Empleo:

3. Inscripción y clasificación de trabajadores.

4. Intermediación laboral.

5. Orientación Laboral.

6. Tramitación de prestaciones por desempleo (SEPE).

7. Servicio de cita previa en las Oficinas de Empleo.

8. Ventanillas Únicas de la Región de Murcia que colaboran con el SEF en la prestación de determinados servicios.

Bloque II. Servicios al usuario ofrecidos por el SEF a través de su portal de empleo:

1. Estructura de la web [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es).

2. Servicios del portal web de Empleo y Formación relacionados con la demanda de empleo y/o servicios:

3. Inscripción de trabajadores (alta y baja en la demanda de empleo).

4. Consultas de demanda.

5. Informes de demanda personalizados.

6. Renovación de la demanda de empleo (sellar).

7. Duplicado de la tarjeta de demanda.

8. Consulta de Ofertas de trabajo en distintos ámbitos: local, regional, nacional, europeo (Red Eures).

9. Consulta sobre la oferta de formación ocupacional del SEF.

10. Otros servicios ofrecidos a través de la web destinados a empleadores: presentar ofertas de trabajo, registro de contratos Contrat@.

Bloque III. Servicios de orientación e inserción laboral que presta el SEF:

1. Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Programa Mixto de Empleo-Formación, programas de empleo local e institucional: destinatarios, finalidad y modo de participar.

2. El Programa de Acompañamiento Activo a la Inserción: destinatarios, finalidad y modo de participar.

Bloque IV: Principales Técnicas de Búsqueda de Empleo:

1. Información sobre la localización de ofertas de empleo.

2. Herramientas para la búsqueda de empleo: el currículum vitae, la carta de presentación, la entrevista de trabajo y los cuestionarios y pruebas psicotécnicas.

Bloque V. Servicios Web ofrecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE): Red Trabaja.

1. Estructura de la página web del SEPE ([www.sepe.es](http://www.sepe.es)) y trámites en línea de prestaciones por desempleo:

2. Obtener información sobre trámites de prestaciones. Preguntas frecuentes.

3. Descargar impresos y guías informativas.

4. Calcular la prestación.

5. Solicitar la prestación.

6. Consultar datos.

7. Obtener certificados.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Presidencia

**11708 Decreto del Presidente número 18/2013, de 25 julio, por el que se nombra el Secretario del Consejo de Gobierno y el Portavoz del Gobierno Regional.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 5.5 y 24 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en uso de las facultades que legalmente me están atribuidas

#### **Dispongo**

##### **Artículo 1**

1.- Se nombra al Consejero de Presidencia Secretario del Consejo de Gobierno y Presidente de la Comisión de Secretarios Generales.

2.- Asimismo, a los efectos de garantizar un mecanismo que permita la continuidad en el ejercicio de las funciones inherentes a la Secretaría del Consejo de Gobierno, se designan, como sustitutos del Consejero de Presidencia, en su condición de Secretario del Consejo de Gobierno, para los supuestos de ausencia o enfermedad del mismo, a los siguientes Consejeros:

- Al titular de la Consejería de Economía y Hacienda
- Al titular de la Consejería de Agricultura y Agua

3.- En caso de ausencia de ambos Consejeros, podrán ejercer las funciones de Secretario del Consejo de Gobierno los restantes, según el orden de prelación de las Consejerías.

##### **Artículo 2**

Se nombra al Consejero de Industria, Empresa e Innovación, Portavoz del Gobierno Regional.

##### **Disposición derogatoria única**

Queda derogado el Decreto del Presidente n.º 25/2011, de 28 de junio, por el que se nombra el Secretario del Consejo de Gobierno y el Portavoz del Gobierno Regional.

##### **Disposición final única**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 25 de julio de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Presidencia

#### **11709 Decreto del Presidente n.º 19/2013, de 25 de julio, por el que se establecen las sustituciones de los titulares de las Consejerías en los supuestos de ausencia o enfermedad.**

El artículo 5.6 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma, en su condición de Presidente del Consejo de Gobierno, la facultad de encomendar a un Consejero el despacho ordinario de otra Consejería, por ausencia o enfermedad de su titular.

Tras la reorganización de la estructura departamental de la Administración Regional efectuada por Decreto de esta Presidencia 13/2013, de 23 de julio, y con objeto de evitar dilaciones y retrasos en el despacho ordinario de los asuntos de las distintas Consejerías, en uso de las facultades que legalmente me están atribuidas

#### **Dispongo**

##### **Artículo 1**

A los efectos del despacho ordinario de las Consejerías y con objeto de prever la sustitución de sus titulares, en los casos de ausencia o enfermedad, se establece el siguiente cuadro de sustituciones:

- Los titulares de las Consejerías de Presidencia y de Economía y Hacienda, se sustituirán entre sí.
- Los titulares de las Consejerías de Agricultura y Agua y de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, se sustituirán entre sí.
- Los titulares de las Consejerías de Cultura y Turismo y de Sanidad y Política Social, se sustituirán entre sí.
- Los titulares de las Consejerías de Industria, Empresa e Innovación y de Educación, Universidades y Empleo, se sustituirán entre sí.

##### **Artículo 2**

En los supuestos de ausencia o enfermedad de los Consejeros que se sustituyen entre sí, se sustituirán por los restantes, según el orden de prelación de las Consejerías.

##### **Disposición derogatoria.**

Queda derogado el Decreto del Presidente n.º 26/2011, de 28 de junio, por el que se establece las sustituciones de los titulares de las Consejerías en los supuestos de ausencia o enfermedad, así como cuantas disposiciones de igual e inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

##### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 25 de julio de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11710 Decreto n.º 92/2013, de 26 de julio, por el que se cesa a don Antonio Javier Navarro Corchón, como Secretario General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Industria, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de julio de 2013,

#### **Dispongo**

El cese de don Antonio Javier Navarro Corchón como Secretario General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de julio de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Industria, Empresa e Innovación, José Ballesta Germán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11711 Decreto n.º 93/2013, de 26 de julio, por el que se cesa a don Eduardo Osuna Carrillo de Albornoz como Director General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Industria, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de julio de 2013.

#### **Dispongo**

El cese de don Eduardo Osuna Carrillo de Albornoz como Director General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 26 de julio de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso—  
El Consejero de Industria, Empresa e Innovación, José Ballesta Germán.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11712 Decreto n.º 94/2013, de 26 de julio, por el que se nombra a don Antonio Javier Navarro Corchón, como Secretario General de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Industria, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 26 de julio de 2013,

#### **Dispongo:**

El nombramiento de don Antonio Javier Navarro Corchón como Secretario General de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de julio de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—  
El Consejero de Industria, Empresa e Innovación, José Ballesta Germán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11713 Decreto n.º 95/2013, de 26 de julio, por el que se nombra a don Eduardo Osuna Carrillo de Albornoz, como Director General de Investigación e Innovación de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Industria, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 26 de julio de 2013,

**Dispongo:**

Nombrar a don Eduardo Osuna Carrillo de Albornoz como Director General de Investigación e Innovación de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de julio de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—  
El Consejero de Industria, Empresa e Innovación, José Ballesta Germán.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11714 Decreto n.º 96/2013, de 26 de julio, por el que se cesa a don Pedro Jiménez Mompeán, como Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Industria, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 26 de julio de 2013,

#### **Dispongo**

El cese de don Pedro Jiménez Mompeán, como Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 26 de julio de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—  
El Consejero de Industria, Empresa e Innovación, José Ballesta Germán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11715 Decreto n.º 97/2013, de 26 de julio, por el que se cesa a doña M.ª Dolores Alarcón Martínez como Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Industria, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 26 de julio de 2013,

**Dispongo:**

El cese de doña M.ª Dolores Alarcón Martínez como Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 26 de julio de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—  
El Consejero de Industria, Empresa e Innovación, José Ballesta Germán.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11716 Decreto n.º 98/2013, de 26 de julio, por el que se nombra don Pedro Jiménez Mompeán, como Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Industria, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 26 de julio de 2013,

#### **Dispongo**

El nombramiento de don Pedro Jiménez Mompeán, como Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 26 de julio de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—  
El Consejero de Industria, Empresa e Innovación, José Ballesta Germán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11717 Decreto n.º 99/2013, de 26 de julio, por el que se nombra a doña M.ª Dolores Alarcón Martínez como Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Industria, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 26 de julio de 2013,

#### **Dispongo**

El nombramiento de doña Mª Dolores Alarcón Martínez como Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación. El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 26 de julio de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—  
El Consejero de Industria, Empresa e Innovación, José Ballesta Germán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11718 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 100/2013, de 26 de julio, por el que se cesa a don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, como Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Universidades y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de julio de 2013.

#### **Dispongo**

El cese de don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, como Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 26 de julio de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—  
El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejo de Gobierno

**11719 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 101/2013, de 26 de julio, por el que se cesa a don Joaquín Buendía Gómez, como Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Universidades y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de julio de 2013.

#### **Dispongo**

El cese de don Joaquín Buendía Gómez, como Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 26 de julio de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—  
El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejo de Gobierno

**11720 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 102/2013, de 26 de julio, por el que se cesa a doña María Begoña Iniesta Moreno, como Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Universidades y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de julio de 2013.

#### **Dispongo**

El cese de doña María Begoña Iniesta Moreno, como Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 26 de julio de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—  
El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11721 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 103/2013, de 26 de julio, por el que se cesa a don Carlos Romero Gallego, como Director General de Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Universidades y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de julio de 2013.

#### **Dispongo**

El cese de don Carlos Romero Gallego, como Director General de Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 26 de julio de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—  
El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejo de Gobierno

**11722 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 104/2013, de 26 de julio, por el que se cesa a don José María Ramírez Burgos, como Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Universidades y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de julio de 2013.

#### **Dispongo**

El cese de don José María Ramírez Burgos, como Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 26 de julio de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—  
El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11723 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 105/2013, de 26 de julio, por el que se cesa a don Fernando José Vélez Álvarez, como Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Universidades y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de julio de 2013.

#### **Dispongo**

El cese de don Fernando José Vélez Álvarez, como Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 26 de julio de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—  
El Consejero de Educación, Universidades y Empleo Pedro Antonio Sánchez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11724 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 106/2013, de 26 de julio, por el que se cesa a don Ginés Antonio Martínez González, como Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Universidades y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de julio de 2013.

#### **Dispongo**

El cese de don Ginés Antonio Martínez González, como Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 26 de julio de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—  
El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11725 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 107/2013, de 26 de julio, por el que se nombra a don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, como Secretario General de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Universidades y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de julio de 2013.

#### **Dispongo**

El nombramiento de don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, como Secretario General de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 26 de julio de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—  
El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejo de Gobierno

**11726 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 108/2013, de 26 de julio, por el que se nombra a don Joaquín Buendía Gómez, como Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Universidades y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de julio de 2013.

#### **Dispongo**

El nombramiento de don Joaquín Buendía Gómez, como Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 26 de julio de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—  
El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11727 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 109/2013, de 26 de julio, por el que se nombra a doña María Begoña Iniesta Moreno, como Directora General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Universidades y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de julio de 2013.

#### **Dispongo**

El nombramiento de doña María Begoña Iniesta Moreno, como Directora General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 26 de julio de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—  
El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11728 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 110/2013, de 26 de julio, por el que se nombra a doña María Dolores Valcárcel Jiménez, como Directora General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Universidades y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de julio de 2013.

#### **Dispongo**

El nombramiento de doña María Dolores Valcárcel Jiménez, como Directora General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 26 de julio de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—  
El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11729 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 111/2013, de 26 de julio, por el que se nombra a don Fernando José Vélez Álvarez, como Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Universidades y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de julio de 2013.

#### **Dispongo**

El nombramiento de don Fernando José Vélez Álvarez, como Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 26 de julio de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—  
El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejo de Gobierno

**11730 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 112/2013, de 26 de julio, por el que se nombra a don Alejandro Zamora López-Fuensalida, como Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Universidades y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de julio de 2013.

#### **Dispongo**

El nombramiento de don Alejandro Zamora López-Fuensalida, como Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 26 de julio de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—  
El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Presidencia

**11731 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, de 15 de julio de 2013, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de Registrador de la Propiedad de fecha 12 de julio de 2013.**

Por Resolución de 14 de mayo de 2013 de la Dirección General de los Registros y del Notariado (BOE de 24 de mayo de 2013), se procedió a convocar los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles vacantes en España para su provisión en virtud de concurso ordinario, el cual fue resuelto por Resolución de 28 de junio de 2013 de la misma Dirección General, resultando de ello la propuesta de adjudicación de una plaza radicada en el territorio de esta Comunidad Autónoma, efectuada por el Director General de los Registros y del Notariado.

Según lo establecido en el artículo 12.dos del Estatuto de Autonomía, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los Registradores de la Propiedad que deban prestar servicios en la Región de Murcia.

Por su parte, el Decreto Regional 47/1998, de 23 de julio, atribuyó a la Consejería de Presidencia las competencias en materia de Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantiles y Corredores de Comercio, correspondiendo al titular de la citada Consejería elevar al Consejo de Gobierno las propuestas de nombramiento de Registradores de la Propiedad, para plazas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma. Asimismo el artículo 1 del Decreto 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, atribuye expresamente a esta Consejería "el nombramiento de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles para plazas radicadas en el territorio de la Región de Murcia".

El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá ser notificado al interesado, al Registro de la Propiedad de procedencia y de nuevo destino del Registrador nombrado, y a la Dirección General de los Registros y del Notariado. Asimismo deberá procederse a su publicación en el BORM.

Por consiguiente, visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 12 de julio de 2013, y en virtud de la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, de reforma de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumió nuevas competencias tales como el nombramiento por el Consejo de Gobierno, de conformidad con las leyes del Estado, de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles y Corredores de Comercio, y del Decreto número 47/98, de 23 de julio, de atribución de competencias a la Consejería de Presidencia en dicha materia,

#### **Resuelvo**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Acuerdo adoptado el 12 de julio de 2013 por el Consejo de Gobierno:



“D. Manuel Campos Sánchez, Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia

Certifico: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día doce de julio de dos mil trece, a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno acuerda nombrar a D. José Gabriel Amorós Vidal, procedente del Registro de la Propiedad de Murcia N.º 2, Registrador de la Propiedad del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 5 - Santomera.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a doce de julio de dos mil trece”.

Murcia, 15 de julio de 2013.— La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

**11732 Resolución de 23 de julio de 2013, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2013, por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de enero de 2013, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de la administración regional, para el año 2013.**

En fecha 12 de julio de 2013 el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó un acuerdo por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de enero de 2013 (BORM 06.02.13) sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de la Administración Regional, para el año 2013; como consecuencia de lo establecido en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 4/2013, de 12 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Gastos de Personal y Organización Administrativa.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal afectado, así como para el conocimiento por los empleados públicos de las retribuciones que les corresponden, esta Secretaría General

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2013, por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de enero de 2013, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de la Administración Regional, para el año 2013, que se inserta a continuación:

**"Primero.-** Modificar, como consecuencia de lo establecido en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 4/2013, de 12 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Gastos de Personal y Organización Administrativa; los correspondientes apartados y anexos del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de enero de 2013 (BORM de 06.02.2013), sobre retribuciones del personal al servicio de la CARM, sus organismos autónomos y altos cargos de la Administración Regional, para el año 2013.

**Segundo.-** Los apartados del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de enero de 2013, más arriba citados, afectados por las modificaciones introducidas por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 4/2013, de 12 de junio, pasan a tener la siguiente redacción, permaneciendo vigente hasta esa fecha el contenido que tenían con anterioridad:

**1.) Apartado primero. 2:**

"2.- Las cuantías anuales de los complementos específicos que percibe el personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios no experimentarán ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, sin tenerse en cuenta al comparar, asimismo, la reducción aprobada por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Regional 4/2013, de 12 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Gastos de Personal y Organización Administrativa, dicho personal no percibirá en el mes de diciembre de 2013 las cuantías correspondientes a la paga adicional de complemento específico a percibir en ese mes.

El personal docente percibirá el complemento específico de acuerdo con su propia regulación y los importes a percibir en 2013, al igual que el personal de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, no experimentarán ningún incremento respecto a los vigentes en 2013. Asimismo, al personal docente le será de aplicación el artículo 2 de la Ley Regional 4/2013, de 12 de junio, no percibiendo en el mes de diciembre de 2013 las cuantías correspondientes a la paga adicional de complemento específico. Sus cuantías en el presente ejercicio se incluyen en el Anexo XI".

**2.) Apartado primero. 3:**

"3.

3.1.- Los importes de las cuantías mínimas del complemento de productividad que percibía a 31 de diciembre de 2012 el personal al que es de aplicación los Anexos III.1, 2 y 3 no experimentarán ningún incremento en 2013.

3.2.-No obstante, el personal de las Consejerías de Sanidad y Política Social, y de la Consejería de Agricultura y Agua, incluido en el ámbito de aplicación de los Anexos III.2 y 3, experimentará, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 2.1 de la Ley 4/2013, de 12 de junio, una reducción equiparable en el concepto de productividad fija hasta alcanzar los porcentajes establecidos en el apartado 1 del artículo 3 de dicha ley.

Para efectuar dicha reducción habrá que proceder de la siguiente forma:

a) En función de las retribuciones brutas anuales, excluida antigüedad, del funcionario afectado, habrá que aplicar los porcentajes de reducción que se incluyen en la siguiente tabla:

RETRIBUCIONES TOTALES (EXCLUIDA ANTIGÜEDAD)	% 2013
>= 50.001	3,53
>= 45.001 Y <= 50.000	3,31
>= 40.001 Y <= 45.000	3,14
>= 35.001 Y <= 40.000	3,11
>= 30.001 Y <= 35.000	2,85
>= 25.001 Y <= 30.000	2,39
>= 20.001 Y <= 25.000	2,29
<= 20.000	1,92

b) Si para alcanzar la cuantía que se obtiene por aplicación del porcentaje que corresponda según el cuadro anterior, fuera necesario descontar, además de las cuantías que deba percibir en concepto de paga adicional de complemento específico y productividad semestral de complemento de destino del mes de diciembre, cuantías adicionales, se descontarán de forma prorrateada entre las nóminas pendientes de percibir de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 12 de junio, en el concepto de productividad fija.

3.3.- Las cuantías mínimas de complemento de productividad a percibir por el personal docente no experimentarán ningún incremento en 2013".

### **3.) Apartado primero 4:**

“4. Las cuantías semestrales a percibir en concepto de productividad, factor de complemento de destino y factor de complemento específico, en su caso, no experimentarán ningún incremento respecto a las establecidas a 31 de diciembre de 2012, sin tenerse en cuenta al comparar las modificaciones introducidas en este concepto en aplicación del artículo 2.2.1, in fine, de la Ley 9/2012, de 8 de noviembre, de adaptación a la normativa regional en materia de función pública al Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 12 de junio, las cuantías a percibir en 2013 se recogen en los Anexos IV y XI, dejándose de percibir, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de dicha ley, las retribuciones correspondientes al concepto de productividad semestral, factores de complemento de destino y de complemento específico, en su caso, en el mes de diciembre de 2013.

El personal funcionario que tenga reconocido o se le reconozca el derecho a percibir el complemento de destino que le corresponda incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fija anualmente para los Directores Generales de la Administración del Estado, recibirá únicamente en concepto de productividad semestral, factor complemento de destino, las cuantías correspondientes al citado factor recogidas en los Anexos IV y XI del presente Acuerdo, en función del nivel asignado al puesto de trabajo que desempeñe o, en su caso, el que corresponda a su grado consolidado”.

### **4.) Apartado tercero:**

Este apartado continúa con la misma redacción, modificándose exclusivamente el último párrafo del apartado Tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de enero de 2013 (BORM de 06/02/2013) y añadiéndose cuatro nuevos párrafos al final con la regulación sobre la materia que incluye el artículo 1 de la Ley 4/2013, de 12 de junio.

4.1.) El último párrafo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de enero de 2013 pasa a tener la siguiente redacción:

“Los importes de las retribuciones a percibir en el año 2013, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 12 de junio, por los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Regional se incluyen en el Anexo V”.

4.2.) Se añaden, a continuación, cuatro nuevos párrafos con la siguiente redacción:

“Los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración Pública de la Región de Murcia percibirán, en el mes de diciembre de 2013, las retribuciones ordinarias correspondientes y los conceptos retributivos incluidos en el artículo 26 de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, referidos a las pagas extraordinarias.

Los consejeros, secretarios generales, secretarios autonómicos, en su caso, y directores generales y asimilados no percibirán las cuantías correspondientes al concepto de paga adicional de complemento específico que se percibe en dicho mes, en los mismos términos establecidos para el personal funcionario. Además de lo anterior, se les minorará del resto de conceptos retributivos un porcentaje de sus retribuciones totales anuales, excluidos los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio del Estado y de las administraciones públicas, hasta alcanzar una reducción total del 3,53 por ciento en 2013.

Al Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyas retribuciones no incluyen el concepto de paga extraordinaria, se le reducirán las retribuciones totales anuales en un porcentaje del 3,53 por ciento en 2013.

Las reducciones a que se refieren los párrafos anteriores, se prorratearán entre las nóminas pendientes de percibir de conformidad con lo dispuesto en Ley 4/2013, de 12 de junio."

#### **5.) Apartado quinto:**

"Las retribuciones del personal eventual no experimentarán ningún incremento en 2013, permaneciendo vigentes las existentes a 31 de diciembre de 2012, sin tenerse en cuenta las reducciones introducidas en aplicación del artículo 4 de la Ley 9/2012, de 8 de noviembre, de adaptación a la normativa regional en materia de función pública al Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad."

De conformidad con lo establecido en su artículo 4 de la Ley 4/2013, de 12 de junio, el personal eventual verá reducidas las retribuciones a percibir en 2013 en los porcentajes establecidos en el artículo 3.1 de dicha ley.

Las reducciones que resulten de aplicación se prorratearán entre las nóminas pendientes de percibir de conformidad con lo dispuesto en Ley 4/2013, de 12 de junio."

#### **6) Apartado decimocuarto:**

"1. El personal docente no universitario perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia percibirá, a partir del día 14 de junio de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 4/2013, de 12 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Gastos de Personal y Organización Administrativa, las retribuciones complementarias que se incluyen en el Anexo XI del presente acuerdo.

2. Las retribuciones mensuales a percibir en el año 2013 por los Profesores Especialistas y Asesores Lingüísticos (Convenio con el British Council) que prestan servicios en Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria de esta Administración Regional serán las que se incluyen en el Anexo XII."

#### **7) Apartado decimoctavo:**

"Las retribuciones del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia no experimentarán ningún incremento en 2013, permaneciendo inalteradas las vigentes a 31 de diciembre de 2012, sin tenerse en cuenta las reducciones aprobadas por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio y por el artículo 2.2.1 de la Ley Regional 9/2012, de 8 de noviembre, anteriormente citadas. Las cuantías de las retribuciones aplicables al personal laboral aparecen recogidas en el Anexo XIV.

En aplicación de lo establecido en el artículo 36.1 del vigente Convenio Colectivo, en las pagas extraordinarias el personal laboral percibirá, a igualdad de nivel, las cuantías que en concepto de complemento de destino se incluyen para el personal funcionario en el Anexo II.

Los complementos personales y transitorios u otros complementos que tengan análogo carácter serán absorbidos por cualquier futura mejora retributiva general o individual que se produzca, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo. Las reglas para su absorción serán idénticas a las establecidas para el personal funcionario en el apartado segundo del presente Acuerdo.

El personal laboral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 4/2013, de 12 de junio, no percibirá en el mes de diciembre de 2013 las cuantías correspondientes a los conceptos de paga adicional de complemento

específico y de productividad semestral, factores de complemento de destino y de complemento específico en su caso, que se perciben proporcionalmente al tiempo de servicios prestados en el semestre anterior a su devengo, en los mismos términos establecidos para las pagas extraordinarias en el ámbito de la Administración Regional”.

**Tercero.-** Los anexos y cuadros incluidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de enero de 2013 (BORM de 06.02.2013), sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de la Administración Regional, para el año 2013; afectados por lo establecido en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 4/2013, de 12 de junio, pasan a tener el siguiente contenido:

### 1. Anexos III.2 y III.3.-

#### Anexo III.2

#### PERSONAL MÉDICO Y FARMACÉUTICO INCLUIDO EN EL ÁMBITO APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

TIPO DE PUESTO	€/ MES (*)
MÉDICO (MD) con E.D.	442,45
MÉDICO (M.D.) con J.O.	266,50
MÉDICO ESPECIALISTA (MA)	442,45
FARMACEUTICO SALUD PÚBLICA (FM) con E.D.	442,45
FARMACEUTICO (FB) con J.O.	266,50
JEFE DE SECCIÓN (**)	651,91
JEFE DE SERVICIO (**)	735,70
PUESTOS DE NIVEL C.D. 24 y 25 (**)	526,23
PUESTOS DE NIVEL C.D. 26 (**)	651,91

(\*) Los importes mensuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1, párrafo tercero, de la Ley 4/2013, de 12 de junio, experimentarán, en función de sus retribuciones brutas anuales, excluida la antigüedad, una reducción de acuerdo con lo establecido en el apartado Primero. 3 del presente Acuerdo.

(\*\*) El personal que ocupe estos puestos percibirá dichas cuantías siempre que sus puestos de trabajo estén adscritos única y exclusivamente a Opciones médicas, en el caso del personal médico. Para el personal farmacéutico, tendrán derecho a percibir dichas cuantías cuando desempeñen puestos de trabajo adscritos única y exclusivamente a Cuerpos y Opciones farmacéuticas.

#### Anexo III.3

#### PERSONAL DE LAS CONSEJERÍAS DE SANIDAD Y CONSUMO, Y DE AGRICULTURA Y AGUA, INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 2008.

	PUESTOS DE TRABAJO	€/MES
	Niveles 24 y 25 de C.D.	471,36
	Jefe de Sección, nivel 25 y niveles 26 de C.D.	580,41
	Jefe de Servicio, nivel 28	653,09

### 2. Anexo IV.-

**Anexo IV****Productividad semestral****PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL COMPLEMENTO DE DESTINO APLICABLE  
AL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MESA  
SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.**

Nivel	€/Paga de junio (*)
30	393,01
29	352,53
28	337,70
27	322,88
26	283,26
25	251,32
24	236,51
23	221,68
22	206,85
21	192,04
20	178,39
19	169,29
18	160,17
17	151,05
16	141,98
15	132,86
14	123,76
13	114,63
12	105,52

(\*) También aplicable a la paga semestral del mes de diciembre de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 12 de junio.

**3. Anexo V.-****Anexo V****Retribuciones a percibir por los miembros del Consejo de Gobierno y  
altos cargos de la Administración Regional, con efectos de 14 de junio  
de 2013, a partir de la nómina del mes de junio.**

	Sueldo	C.Destino	C.Especif.	Sueldo Pagas extra	Extra C.D.	Paga + C.E. MES DE JUNIO (**)
Presidente	5.182,37	---	---	---	---	---
Consejero (*)	1.002,15	1.658,94	2.349,09	626,84	1.706,87	1.598,02
Secret. Gral. (*)	1.013,06	1.338,48	2.090,57	682,28	1.380,67	1.421,85
Secretario Autonómico (*)	1.061,61	1.120,24	1.767,17	758,06	1.161,36	1.205,54
Director Gral. y asimilados(*)	1.020,79	1.077,15	1.699,19	728,91	1.116,69	1.159,16

(\*).-Los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos señalados percibirán dos pagas extraordinarias por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y un 100 por ciento del complemento de destino que le corresponda.

(\*\*).-También aplicable a la paga adicional del mes de diciembre de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 12 de junio.

**4. Anexo XI. 4.º.-****4º.) Cuantías mínimas del complemento de productividad docente mensual, de productividad semestral e importes de la paga adicional del complemento específico:*****CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD***

CUERPO	GRUPO	NIVEL C.D.	€/ MES
Inspectores de Educación	A <sub>1</sub>	26	315,36
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	A <sub>1</sub>	26	357,88
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas.	A <sub>1</sub>	24	355,23
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A <sub>2</sub>	24	355,23
Maestros	A <sub>2</sub>	21	350,08

**PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL**

(Factor complemento específico)

CUERPO	Euros/Paga de junio (*)
Inspectores de Educación	497,16
Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, y Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos	469,07
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas.	418,96
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros Taller de Artes Plásticas y Diseño	418,96
Maestros	418,96

(\*) También aplicable a la paga semestral del mes de diciembre de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 12 de junio.

**PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL**

(Factor complemento de destino)

CUERPO	Euros/Paga de junio (*)
Inspectores de Educación	283,26
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	283,26
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	236,51

Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	236,51
Maestros	192,04

(\*) También aplicable a la paga semestral del mes de diciembre de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 12 de junio.

#### PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO:

CUERPO	Nº DE SEXENIOS	EUROS/PAGA DE JUNIO (*)
Inspectores de Educación	0	256,98
	1	293,01
	2	338,44
	3	399,01
	4	481,91
	5	506,31
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	0	239,00
	1	275,02
	2	320,47
	3	381,04
	4	463,94
	5	488,33
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	0	208,60
	1	244,63
	2	290,08
	3	350,63
	4	433,53
	5	457,94
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	0	208,60
	1	244,63
	2	290,08
	3	350,63
	4	433,53
	5	457,94
Maestros	0	208,60
	1	244,63
	2	290,08
	3	350,63
	4	433,53
	5	457,94

(\*) También aplicable a la paga adicional del mes de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 12 de junio.

El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, Miguel Ángel Blanes Pascual.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Universidad Politécnica de Cartagena

**11733 Resolución R-356/13, de 16 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado conforme a las bases por las que se regulan los concursos públicos para la contratación urgente y generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2006 y en virtud de delegación de competencias del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2005,

#### **Resuelve:**

**Primero:** Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, se convoca concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena en las áreas de conocimiento que se detallan en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

**Segundo:** La convocatoria se regirá por las siguientes:

#### **Bases:**

##### **Primera.- Normas generales.**

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2006, por el que se aprueban las "bases por las que se regulan los concursos públicos para la contratación urgente y generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena", por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2011, por el que se aprueba la normativa de gestión de bolsas de personal docente de sustitución y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

## **Segunda.- Requisitos generales y específicos.**

### 1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera, nivel intermedio o superior, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de las bolsas recogidas en el anexo.

Además de los requisitos generales, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas que se indican.

2. Requisitos específicos: Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

No podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

### **Tercera.- Presentación de solicitudes.**

1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando los modelos de solicitud y de instancia-curriculum, que podrán encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspedi/listado.php>.

En la solicitud se deberá indicar si desean inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones con dedicación a tiempo parcial, a tiempo completo o ambas. En el caso de hacerlo con dedicación a tiempo parcial, se deberá indicar disponibilidad de solo mañanas, solo tardes o ambas.

2.- Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/infregistro.php>, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la solicitud se envíe por correo, el aspirante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciar a la Universidad su remisión de la solicitud mediante télex, telegrama o telefax (968325701) en el mismo día. Sin el cumplimiento de este requisito no será admitida la solicitud si es recibida la misma en el Rectorado con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y copia compulsada de la tarjeta de residencia.

Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, podrán presentar, en su caso, alguno de los títulos que acredite el conocimiento del español a que hace referencia la base segunda apartado 1. d) de esta convocatoria.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la instancia-curriculum por parte del interesado, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Igualmente, los aspirantes deberán presentar, junto a la documentación anterior y dentro del plazo de presentación de instancias, la siguiente documentación:

Certificación académica, o copia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en su carrera universitaria principal.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en el modelo oficial de instancia curriculum, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

#### **Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.**

1.- En los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma>) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera, la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución rectoral con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

#### **Quinta.- Comisiones.**

1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión nombrada por el Rector en la forma que establece el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- Las actuaciones de la Comisión se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La Comisión valorará a los aspirantes de acuerdo con el baremo aprobado en Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2007, modificado en Consejo de

Gobierno de 14 de junio de 2010. La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

3.- Los miembros de la Comisión serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en el lugar indicado en la base tercera, punto 1.

**Sexta.- Resolución del concurso y generación de bolsas para la contratación urgente de personal docente de sustitución.**

La Comisión tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

La Comisión realizará la selección y constituirá la bolsa atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. En ambos casos hará público por el medio indicado en la base tercera punto 1, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. La propuesta será elevada al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Todos los concursos podrán resolverse con la no selección de candidatos, cuando a juicio de la Comisión los currículos de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente del área de conocimiento de la bolsa.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón oficial electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

La Comisión elaborará una bolsa de contratación para la correspondiente área de conocimiento como resultado de la baremación de las solicitudes presentadas. En casos excepcionales, y siempre que la urgencia de la contratación esté debidamente justificada, dicha bolsa podrá ser utilizada, a petición del departamento, para la contratación, por riguroso orden de puntuación, de profesores de sustitución en la misma área.

Cada bolsa de personal docente de sustitución tendrá una vigencia de al menos dos años desde el momento en el que ésta haya sido constituida, excepto en el caso de que no exista la posibilidad de cubrir una vacante o ausencia con el personal de la bolsa; su vigencia máxima será de cuatro años.

**Séptima.- Contratos.**

El tipo de contrato, régimen de dedicación, horario, funciones, duración y retribuciones se estará a lo dispuesto en las bases por las que se regulan los concursos públicos para la contratación urgente y generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, en un plazo máximo de 4 días hábiles la documentación que le sea requerida.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado, si la Comisión así lo hubiese acordado.

#### **Octava.- Incompatibilidades.**

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

#### **Novena.- Depósito y retirada de la documentación.**

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme, salvo la relativa a los requisitos.

La documentación de los candidatos a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

#### **Décima.- Recursos.**

Contra la propuesta de la Comisión, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de dicha propuesta en el tablón oficial electrónico. La reclamación será valorada por la Comisión de Recursos, según lo establecido en acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2009.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Cartagena, 16 de julio de 2013.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente, (R-262/12, de 24 de abril), Ángel Rafael Martínez Lorente.

#### **Anexo**

Código:	105B/13/DS
Área:	Filología Inglesa.
Departamento:	Tecnología Naval
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Bolsa:	Docentes de sustitución
Perfil:	Docencia en inglés técnico

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**11734 Resolución de 11 de julio de 2013 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo adoptado el 5 de julio de 2013 por el Consejo de Gobierno, por el que se revisan los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, fijados en el anexo II de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.**

En fecha 5 de julio de 2013, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, adoptó acuerdo por el que se revisan los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, fijados en el anexo II de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013 y, para su público conocimiento, esta Secretaría General:

#### **Resuelve**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de julio de 2013, por el que se revisan los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, fijados en el anexo II de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, que se inserta como Anexo.

Murcia, 11 de julio de 2013.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

#### **ANEXO**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estableció los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los centros educativos concertados para el ejercicio económico 2013, en el Anexo II de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

Posteriormente, la Ley 4/2013, de 12 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Gastos de Personal y Organización Administrativa (BORM de 14 de junio), recoge en el título I disposiciones en materia de gastos de personal que se enmarcan en la necesidad de mantener la sostenibilidad de las cuentas públicas en el contexto económico de los ejercicios 2013 y 2014. Entre otras medidas, se establece una reducción de las retribuciones a percibir por el personal perteneciente a la función pública docente.

La referida Ley 4/2013 establece textualmente en el artículo 6 que "los importes anuales de los componentes de los módulos económicos de distribución

de fondos públicos para el sostenimiento de los centros educativos concertados establecidos en el artículo 48 y en el anexo II de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, se reducirán mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, en lo que se refiere al concepto de "Salarios personal docente, incluidas cargas sociales" y al concepto "Personal Complementario", a partir de la vigencia de la presente ley, en una proporción análoga a la prevista en esta ley para las retribuciones del personal funcionario de los centros educativos públicos para este ejercicio."

Por tanto, con el fin de dar cumplimiento al citado artículo 6 de la Ley 4/2013, de 12 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Gastos de Personal y Organización Administrativa (BORM de 14 de junio), resulta necesaria la tramitación de un expediente de Acuerdo de Consejo de Gobierno de revisión de los módulos económicos incluidos en el anexo II de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

Con fecha 20/06/2013, se reunió la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada de la Región de Murcia donde se acordó el modo de aplicar las medidas de ajuste retributivo establecidas en la Ley, en el ámbito de la enseñanza concertada y que se concreta en una reducción del concepto "Salarios personal docente, incluida cargas sociales" y del concepto "Personal Complementario", contenidos en los módulos de los conciertos educativos, para la equiparación de las condiciones retributivas del personal docente de los centros privados concertados con las del profesorado de los centros públicos.

Por lo tanto, una vez informados los agentes sociales afectados, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 4/2013, de 12 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Gastos de Personal y Organización Administrativa (BORM de 14 de junio) y con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente:

#### **Acuerdo**

PRIMERO.- Se revisan los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, reduciendo los mismos en lo que se refiere al concepto "Salarios personal docente, incluidas cargas sociales" y al concepto "Personal Complementario".

SEGUNDO.- Dicha reducción tendrá eficacia desde la entrada en vigor de la Ley 4/2013, de 12 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Gastos de Personal y Organización Administrativa (BORM de 14 de junio), es decir, desde el día 14 de junio de 2013, y se empezará a aplicar a partir del día 1 de septiembre de 2013.

TERCERO.- De esta manera, los importes anuales y desglose de los módulos económicos por unidad escolar o programa en los centros privados sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de los distintos niveles y modalidades educativas quedan establecidos, en el territorio de la Región de Murcia, en los términos que se contienen en el Anexo del presente acuerdo.

## ANEXO

NIVEL EDUCATIVO	Importes anuales por unidad escolar o programa educativo	
	De 1 de enero a 31 de agosto	De 1 de septiembre a 31 de diciembre

## 1.-EDUCACIÓN INFANTIL

Ratio profesor/unidad concertada: 1,1808:1 (En adelante Ratio).

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	45.278,82	41.808,60
Gastos variables	6.226,10	6.226,10
Otros Gastos	6.363,91	6.363,91
<b>Total Anual</b>	<b>57.868,83</b>	<b>54.398,61</b>

## 2.-EDUCACIÓN PRIMARIA

Ratio 1,3056:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	50.064,38	46.227,38
Gastos variables	6.884,13	6.884,13
Otros Gastos	6.363,91	6.363,91
<b>Total Anual</b>	<b>63.312,42</b>	<b>59.475,42</b>

## 3.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

## 3.1- 1º y 2º Cursos

Ratio 1,62:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	69.733,35	64.594,86
Gastos variables	8.729,36	8.729,36
Otros Gastos	8.273,10	8.273,10
<b>Total Anual</b>	<b>86.735,81</b>	<b>81.597,32</b>

## 3.2- 3º y 4º Cursos

Ratio 1,67:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	73.341,75	68.044,65
Gastos variables	10.682,31	10.682,31
Otros Gastos	9.131,35	9.131,35
<b>Total Anual</b>	<b>93.155,41</b>	<b>87.858,31</b>

4.- ATENCIÓN ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS  
ESPECIALES EN CENTROS ORDINARIOS:

## 4.1- Apoyo Integración en Educación Primaria

Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	39.757,08	36.710,07
Gastos variables	5.466,81	5.466,81
Otros Gastos	6.788,17	6.788,17
<b>Total Anual</b>	<b>52.012,06</b>	<b>48.965,05</b>

## 4.2- Apoyo Integración en Educación Secundaria

Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	55.958,86	51.835,39
Gastos variables	7.005,04	7.005,04
Otros Gastos	8.273,10	8.273,10
<b>Total Anual</b>	<b>71.237,00</b>	<b>67.113,53</b>

## ANEXO

## 4.3- Apoyo Integración Motórica en Educación Primaria

Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	39.757,08	36.710,07
Gastos variables	5.466,81	5.466,81
Otros Gastos	6.788,17	6.788,17
Personal Complementario	25.854,72	22.915,86
<b>Total Anual</b>	<b>77.866,78</b>	<b>71.880,91</b>

## 4.4- Apoyo Integración Motórica en Educación Secundaria

Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	55.958,86	51.835,39
Gastos variables	7.005,04	7.005,04
Otros Gastos	8.273,10	8.273,10
Personal Complementario	25.854,72	22.915,86
<b>Total Anual</b>	<b>97.091,72</b>	<b>90.029,39</b>

## 4.5- Apoyo Compensación Educativa en Educación Primaria

Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	39.757,08	36.710,07
Gastos variables	5.466,81	5.466,81
Otros Gastos	3.172,06	3.172,06
<b>Total Anual</b>	<b>48.395,95</b>	<b>45.348,94</b>

## 4.6- Apoyo Compensación Educativa en Educación Secundaria

Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	55.958,86	51.835,39
Gastos variables	7.005,04	7.005,04
Otros Gastos	3.865,94	3.865,94
<b>Total Anual</b>	<b>66.829,84</b>	<b>62.706,37</b>

## 4.7 Aula Abierta Genérica de Educación Especial

Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	49.328,19	45.547,62
Gastos variables	6.782,84	6.782,84
Otros Gastos	6.788,17	6.788,17
Personal Complementario	25.854,72	22.915,86
<b>Total Anual</b>	<b>88.753,92</b>	<b>82.034,49</b>

## 4.8 Aula Abierta de Educación Especial Infantil

Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	49.328,19	45.547,62
Gastos variables	6.782,84	6.782,84
Otros Gastos	6.788,17	6.788,17
<b>Total Anual</b>	<b>62.899,20</b>	<b>59.118,63</b>

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Autistas o problemas graves de personalidad	18.160,34	15.221,48
Auditivos	20.831,40	17.892,54

## ANEXO

Plurideficientes	25.854,72	22.915,86
4.9 Aula Abierta de Educación Especial Básica		
Ratio 1,2864:1.		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	49.328,19	45.547,62
Gastos variables	6.782,84	6.782,84
Otros Gastos	6.788,17	6.788,17
<b>Total Anual</b>	<b>62.899,20</b>	<b>59.118,63</b>

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Autistas o problemas graves de personalidad	18.160,34	15.221,48
Auditivos	20.831,40	17.892,54
Plurideficientes	25.854,72	22.915,86

## 5.- EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ESPECÍFICOS

## 5.1- Educación Infantil

Ratio 1,42:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	54.451,20	50.278,02
Gastos variables	7.187,79	7.187,79
Otros Gastos	6.788,17	6.788,17
<b>Total Anual</b>	<b>68.427,16</b>	<b>64.253,98</b>

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Psíquicos	23.940,01	21.001,15
Autistas o problemas graves de personalidad	19.712,09	16.773,23
Auditivos	22.383,15	19.444,29
Plurideficientes	27.406,48	24.467,62

## 5.2- Educación Básica

Ratio 1,42:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	54.451,20	50.278,02
Gastos variables	7.187,79	7.187,79
Otros Gastos	6.788,17	6.788,17
<b>Total Anual</b>	<b>68.427,16</b>	<b>64.253,98</b>

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Psíquicos	23.940,01	21.001,15
Autistas o problemas graves de personalidad	19.712,09	16.773,23
Auditivos	22.383,15	19.444,29
Plurideficientes	27.406,48	24.467,62

## 5.3- Programas de formación para transición a vida adulta

Ratio 2,25:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	90.216,22	83.603,77
Gastos variables	12.124,24	12.124,24
Otros Gastos	9.670,68	9.670,68
<b>Total Anual</b>	<b>112.011,14</b>	<b>105.398,69</b>

## ANEXO

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Psíquicos	37.297,69	34.358,83
Autistas o problemas graves de personalidad	33.524,25	30.585,39
Auditivos	29.247,76	26.308,90
Plurideficientes	41.300,81	38.361,95

## 6.-BACHILLERATO

Ratio 1,64:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	72.024,24	66.653,16
Gastos variables	10.490,41	10.490,41
Otros Gastos	9.668,50	9.668,50
<b>Total Anual</b>	<b>92.183,15</b>	<b>86.812,07</b>

## 7.- PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL:

7.1- Ramas de Servicios

Ratio 1,60:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	68.975,94	63.900,90
Gastos variables	9.948,51	9.948,51
Otros Gastos	7.929,86	7.929,86
<b>Total Anual</b>	<b>86.854,31</b>	<b>81.779,27</b>

7.2- Ramas Industriales y Agrarias

Ratio 1,60:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	68.975,94	63.900,90
Gastos variables	9.948,51	9.948,51
Otros Gastos	9.066,22	9.066,22
<b>Total Anual</b>	<b>87.990,67</b>	<b>82.915,63</b>

8.- CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO  
Y DE GRADO SUPERIOR

Ratio 1,60:1

SALARIOS PERSONAL DOCENTE, INCLUIDA  
CARGAS SOCIALES

de 1.300 a 1700 horas

Primer Curso	68.975,94	63.900,90
Segundo Curso	0,00	0,00

de 2.000 horas

Primer Curso	68.975,94	63.900,90
Segundo Curso	68.975,94	63.900,90

## GASTOS VARIABLES

de 1.300 a 1700 horas

Primer Curso	9.948,51	9.948,51
Segundo Curso	0,00	0,00

de 2.000 horas

Primer Curso	9.948,51	9.948,51
Segundo Curso	9.948,51	9.948,51

## ANEXO

## OTROS GASTOS

## 8.1- GRUPO 1. Ciclos Formativos de:

Animación Turística

Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural

Estética Personal Decorativa

Higiene Bucodental

Química Ambiental

Primer Curso

11.060,32

11.060,32

Segundo Curso

2.586,76

2.586,76

## 8.2- GRUPO 2. Ciclos Formativos de:

Buceo a Media Profundidad

Comercio

Curtidos

Documentación Sanitaria

Elaboración de Productos Lácteos

Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines

Gestión Comercial y Marketing

Laboratorio

Laboratorio de Imagen

Matadero y Carnicería-Charcutería

Molinería e Industrias Cerealistas

Procesos de Ennoblecimiento Textil.

Secretariado

Servicios al Consumidor

Primer Curso

17.579,01

17.579,01

Segundo Curso

2.586,76

2.586,76

Cuidados Auxiliares de Enfermería

Primer Curso

14.416,89

14.416,89

Segundo Curso

2.586,76

2.586,76

## 8.3- GRUPO 3. Ciclos Formativos de:

Conservería Vegetal, Cárnica y de Pescado

Industrias de Proceso de Pasta y Papel

Operaciones de Ennoblecimiento Textil

Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos

Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho

Plástico y Caucho

Transformación de Madera y Corcho

Primer Curso

15.796,68

15.796,68

Segundo Curso

2.586,76

2.586,76

## 8.4- GRUPO 4. Ciclos Formativos de:

Calzado y Marroquinería

Encuadernados y Manipulados de Papel y Cartón

Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio

Fundición

Impresión en Artes Gráficas

Operaciones de Fabricación de Vidrio y Transformados

Procesos de Confección Industrial.

Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada

## ANEXO

Procesos Textiles de Tejidos de Punto		
Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada		
Producción de Tejidos de Punto		
Tratamientos Superficiales y Térmicos		
Primer Curso	18.120,68	18.120,68
Segundo Curso	2.586,76	2.586,76

## 8.5- GRUPO 5. Ciclos Formativos de:

Animación Sociocultural		
Asesoría de Imagen Personal		
Integración Social		
Radioterapia		
Realización y Planes de Obra		
Primer Curso	11.060,32	11.060,32
Segundo Curso	4.063,44	4.063,44

## 8.6- GRUPO 6. Ciclos Formativos de:

Operaciones de Cultivo Acuícola		
Primer Curso	15.796,68	15.796,68
Segundo Curso	4.063,44	4.063,44

## 8.7- GRUPO 7. Ciclos Formativos de:

Aceites de oliva y vinos		
Administración de Aplicaciones Multiplataforma		
Administración de Sistemas Informáticos		
Administración de Sistemas Informáticos en Red		
Administración y Finanzas		
Agencias de Viajes y Gestión de Eventos		
Anatomía Patológica y Citología		
Atención Sociosanitaria		
Audiología Protésica		
Caracterización		
Comercio Internacional		
Desarrollo de Aplicaciones Informáticas		
Desarrollo de Aplicaciones Web		
Desarrollo de Productos de Carpintería y Mueble		
Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas		
Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción		
Dietética		
Dirección de Cocina		
Dirección de Servicios de Restauración		
Diseño y Producción de Calzado y Complementos		
Educación Infantil		
Elaboración de Productos Alimenticios		
Emergencias Sanitarias		
Estética		
Explotaciones Ganaderas		
Farmacia y Parafarmacia		
Gestión de Alojamientos Turísticos		
Gestión del Transporte		
Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias		
Gestión y Organización de Recursos Naturales y		

## ANEXO

Paisajísticos

Guía de Información y Asistencia Turísticas

Imagen para el Diagnóstico

Interpretación de la Lengua de Signos

Jardinería

Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad

Laboratorio de Diagnóstico Clínico

Navegación, Pesca y Transporte Marítimo.

Obras de Albañilería

Obras de Hormigón

Operación y Mantenimiento de Maquinaria de  
Construcción

Óptica de Anteojería

Ortoprotésica

Panadería, Repostería y Confitería

Pesca y Transporte Marítimo

Planta Química

Prevención de Riesgos Profesionales

Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos

Proyectos de Edificación

Química Industrial

Salud Ambiental

Servicios en Restauración

Trabajos Forestales y de Conservación de Medio Natural

Primer Curso

9.961,18

9.961,18

Segundo Curso

12.033,20

12.033,20

Peluquería

Primer Curso

11.687,74

11.687,74

Segundo Curso

12.567,32

12.567,32

Gestión Administrativa

Primer Curso

17.579,01

17.579,01

Segundo Curso

18.849,95

18.849,95

8.8- GRUPO 8. Ciclos Formativos de:

Acabados de Construcción

Cocina y Gastronomía

Confección y Moda

Desarrollo de Productos Electrónicos

Explotaciones Agrarias Extensivas

Explotaciones Agrícolas Intensivas

Instalaciones de Telecomunicación

Instalaciones Eléctricas y Automáticas

Instalaciones Electrotécnicas

Mantenimiento de Aviónica

Operación, Control y Mantenimiento de Maquinaria e

Inst. del Buque

Patronaje y Moda

Producción Agroecológica

Producción Agropecuaria

Prótesis Dentales

Sistemas de Regulación y Control Automáticos

Sistemas microinformáticos y redes

Supervisión y Control de Máquinas e Inst. del Buque

## ANEXO

---

Primer Curso	14.763,24	14.763,24
Segundo Curso	15.681,10	15.681,10

---

Equipos Electrónicos de Consumo		
Primer Curso	16.339,00	16.339,00
Segundo Curso	17.196,19	17.196,19

---

## 8.9- GRUPO 9. Ciclos Formativos de:

Animación de Actividades Físicas y Deportivas

Automoción

Carpintería y Mueble

Carrocería

Desarrollo de Proyectos de Inst. Térmicas y Fluidos

Desarrollo de Proyectos Mecánicos

Diseño en fabricación mecánica

Diseño y Producción Editorial

Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica

Electromecánica de Vehículos

Fabricación a Medidas e Instalación de Madera y Mueble

Imagen

Mantenimiento Aeromecánico

Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos

Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frio, Climatización y Producción de Calor

Producción en Industrias de Artes Gráficas

Producción de Madera y Mueble

Producción por Fundición y Pulvimetalurgia

Programación de la Producción en fabricación mecánica

Realización de Audiovisuales y Espectáculos

Sistemas de Telecomunicación e Informáticos

Sonido

Primer Curso	14.429,98	14.429,98
--------------	-----------	-----------

Segundo Curso	16.009,83	16.009,83
---------------	-----------	-----------

---

## 8.10- GRUPO 10. Ciclos Formativos de:

Construcciones Metálicas

Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos

Fabricación de Productos Cerámicos

Industria Alimentaria

Instalación y Mant. Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas

Joyería

Mantenimiento de Equipo Industrial

Mantenimiento Ferroviario

Mecanizado

Preimpresión en Artes Gráficas

Procesos de Calidad en la Industria Alimentaria

Producción Acuícola

Soldadura y Calderería

Vitivinicultura

Primer Curso	16.691,53	16.691,53
--------------	-----------	-----------

Segundo Curso	17.898,31	17.898,31
---------------	-----------	-----------

---

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**11735 Resolución de 15 de julio de 2013 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Addenda al convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la fundación "la Caixa" para el desarrollo del programa Educaixa.**

Con el fin de dar publicidad a la Addenda al Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Fundación "la Caixa" para el desarrollo del programa educaixa, suscrita el 10 de junio de 2013 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la administración regional.

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Addenda al convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Fundación "la Caixa" para el desarrollo del programa Educaixa suscrita el 10 de junio de 2013, que se inserta como Anexo.

Murcia, 15 de julio de 2013.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

#### Anexo I

**Addenda al convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la fundación "La Caixa" para el desarrollo del programa Educaixa.**

En Murcia, a 10 de junio de 2013

#### Reunidos

De una parte, la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su nombre y representación el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nombrado por Decreto de la Presidencia 20/2011, de 27 de Junio, en la representación que ostenta y en virtud del artículo 16.2 a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2013 y en el uso de las facultades que le confiere la legislación vigente

Y de otra, D. Ignasi Miró i Borràs actuando en nombre y representación de la Fundación Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona entidad domiciliada en Barcelona, Av. Diagonal, 621/629 y con NIF núm. G-59200006, especialmente facultado para la celebración de este acto en virtud del acuerdo del Patronato de la Fundación en sesión celebrada el 23 de febrero de 2012.

Ambas partes, reconocen su capacidad jurídica para establecer el presente documento y en especial de la representación de las instituciones que se nombran.

### **Exponen**

Con fecha 5 de diciembre de 2012 las partes suscribieron un convenio para la implementación y desarrollo del programa Educaixa en la Región de Murcia (en adelante el convenio principal).

Que el programa Educaixa pretende facilitar el acceso de toda la oferta educativa de Fundación "la Caixa" al mayor número posible de docentes y escolares, ofreciendo una amplia oferta de recursos on-line, actividades presenciales y proyectos, dirigidos a los miembros de la comunidad educativa, con contenidos que responden a las principales áreas de actuación de la Fundación (ciencia, cultura y temas sociales).

Que uno de los programas más emblemáticos dentro del área de cultura de la Fundación "la Caixa" es CaixaEscena, que ofrece un asesoramiento específico a educadores y profesores que se plantean el teatro como práctica educativa para el desarrollo formativo, cultural y social de los jóvenes. El ámbito territorial de implementación de este programa alcanza a todas las Comunidades Autónomas.

Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo es sensible a la formación teatral de los jóvenes y quiere dar apoyo a los profesores que realizan prácticas de teatro en sus centros de secundaria, por lo que está interesada en favorecer la implementación de CaixaEscena dentro de su territorio, de modo que se consiga inscribir en el programa el máximo número de centros posible.

Que la Fundación "la Caixa" también quiere impulsar el programa CaixaEscena en la Región de Murcia.

Que por todo lo anterior, las partes desean colaborar en la presentación e implementación en la Región de Murcia del programa CaixaEscena y dar la máxima difusión posible al programa, que se pondrá al servicio de los profesores de la citada comunidad.

Por tanto, las partes acuerdan suscribir la presente addenda al convenio principal de conformidad con las siguientes,

### **Cláusulas**

#### **Cláusula primera. - Objeto de la Addenda.**

Mediante la firma de la presente Addenda, las partes acuerdan colaborar en la implementación, dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del programa CaixaEscena como parte integrante de la oferta educativa del programa eduCaixa.

#### **Cláusula segunda. - Compromisos de la Fundación "la Caixa".**

Para facilitar la implementación del programa CaixaEscena en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Fundación "la Caixa" permitirá la inscripción gratuita al programa a todos los profesores de Educación Secundaria que estén interesados en desarrollar una actividad de teatro en su centro.

Asimismo, la entidad se compromete a:

- Poner a disposición de los profesores que se inscriban al programa un Escritorio Virtual on-line con materiales y recursos especializados producidos por profesionales del mundo artístico de reconocido prestigio, que incluirá propuestas, ideas y sugerencias para una óptima puesta en escena (selección de obras, adaptaciones dramáticas, propuestas escenográficas, etc).

- Facilitar, a través del Escritorio Virtual, una red de trabajo formada por todos los centros inscritos en el programa, tanto a nivel regional como nacional, ofreciendo la posibilidad de compartir información e interactuar con ella, incluyendo foros; mapas (centros, obras elegidas, etc.), calendarios de representaciones, experiencias compartidas, etc.

- Organizar en Murcia un Encuentro anual ("Encuentros CaixaEscena") para profesores y alumnos inscritos en el programa durante un fin de semana en el que los grupos presentarán escenas del montaje que tengan en proceso y recibirán asesoramiento de expertos del mundo artístico y cultural. Se trata de una experiencia única que pretende incidir decisivamente en el trabajo y motivación de los grupos de teatro implicados además de suponer una gran oportunidad de convivencia.

### **Tercera.- Compromisos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo**

Por su parte, la Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a favorecer la implementación de CaixaEscena en la Región de Murcia mediante:

- Facilitar la utilización de un espacio adecuado para la realización del Encuentro, en los días en que el mismo tenga lugar. Asimismo, se facilitarán todos los servicios técnicos, de seguridad, de limpieza y mantenimiento que sean necesarios para la realización del Encuentro en el Teatro, de modo que los mismos no supondrán coste adicional alguno para la Fundación "la Caixa".

- La difusión del programa CaixaEscena en todos los centros escolares de la Región de Murcia así como la organización de una presentación de CaixaEscena a los Centros de Profesores y Recursos (CPR) de su comunidad, con el objetivo de conseguir la inscripción en el programa del máximo número posible de centros.

### **Cuarta.- Difusión**

Cualquier material de comunicación o difusión del programa CaixaEscena (ej. newsletters, información en webs, folletos, señalética, etc.) deberá ser supervisado y aprobado por las dos partes, incluyendo la aplicación de la imagen corporativa y de los signos distintivos de la otra parte, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

Por su parte, Fundación "la Caixa" podrá realizar la difusión que estime conveniente de la colaboración regulada mediante esta Addenda, previa aprobación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

### **Quinta.- Vigencia**

La presente Addenda surtirá efecto desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2013-2014.



### **Sexta.- Mantenimiento de las cláusulas del Convenio principal**

Las partes acuerdan mantener los compromisos regulados en el convenio principal en todos sus extremos, sin perjuicio de lo previsto en las cláusulas anteriores.

Y en prueba de conformidad firman la presente Addenda por triplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.— Por Fundación "la Caixa", Ignasi Miró i Borràs.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**11736 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos 251/2012.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Andrade Herbert Neale	X06042052K	MONTESINOS (LOS)	2012/251	500	

Murcia, a 16 de julio de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**11737 Anuncio de notificación de la Orden del Consejero de Presidencia de fecha 5 de junio de 2013, recaída en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 220/2012, dimanante del procedimiento de despido 219/2010, sustanciado ante el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en los dos últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar:

Nombre y apellidos: Jesús Sánchez Rueda.

NIF: 52.810.232-R

Municipio del interesado: Murcia (Torreagüera)

N.º de expediente: Ejecución de Títulos Judiciales 220/2012, Autos 219/2010, Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

La Orden que se notifica, de fecha 5 de junio de 2013, dispone que, sin perjuicio de lo que resulte de los recursos que puedan interponerse, se de cumplimiento en sus propios términos a la diligencia de ordenación de 30 de mayo de 2013, emitida por la Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución del Procedimiento, por la que se realiza liquidación de intereses y tasación de costas en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 220/2010, dimanante del procedimiento de despido 219/2010 tramitado por el juzgado de lo social número Cinco de Murcia y relativo a Jesús Sánchez Rueda y a José Caballero Bernabé.

Y para que conste y le sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 11 de julio de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**11738 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador FO 127/13 contra don José Noguera Acosta, con NIF 23249667W, por infracción administrativa al art. 67 e ) del Título VII de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 150 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora doña M.<sup>a</sup> del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria doña María Teresa Amorós Abellán. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 11 de julio de 2013.—El Director General, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**11739 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el Art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador FO 312/12 BIS I, contra la mercantil Agrícola Mendez, S.L., con CIF B30525315, por infracción administrativa al Art. 67 d ) del Título VII de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 300 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.<sup>a</sup> María Teresa Amorós Abellán. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los Arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 11 de julio de 2013.—El Director General, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**11740 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de renovación de ocupación de las vías pecuarias denominadas "Cordel de Los Valencianos", clasificada en los términos municipales de Murcia y Molina de Segura, "Vereda de Los Cuadros", clasificada en el término municipal de Murcia, y "Vereda del Camino de Alicante", clasificada en el término municipal de fortuna, con destino a la instalación de línea eléctrica de 132 kv dc s.T. Rocamora-s.T. Molina, solicitada por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la renovación de ocupación de terrenos en las Vías Pecuarias denominadas "Cordel de los Valencianos", Clasificada en los términos municipales de Murcia y Molina de Segura, "Vereda de los Cuadros" Clasificada en el término municipal de Murcia, y "Vereda del Camino de Alicante", Clasificada en el término municipal de Fortuna, por motivo del cruzamiento de la "Línea Eléctrica de 132 kV DC S.T. Rocamora-S.T. Molina", a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con referencia VP 92/2011.

Murcia, 29 de mayo de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**11741 Edicto por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la c/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de Resolución.

FAU 30/2013. D. Cristóbal Navarro Fernández. C/ Ortega Melgarés, Edificio Melga, 1.º A 30800. Lorca. Infracción administrativa tipificada a tenor del artículo 76.1 r), en relación con el artículo 52.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, siendo de sancionar, a tenor del artículo 77 de la citada ley con multa de 600 €.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 4/1999, de trece de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de esta última norma.

Murcia, 17 de julio de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**11742 Edicto por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de resolución.

FAU 22/2013. D. Antonio Alegría Jiménez. C/ Rey D. Pedro, 1 – 30009. Murcia. Infracción administrativa tipificada a tenor del artículo 76.1 r), en relación con el artículo 52.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, siendo de sancionar, a tenor del artículo 77 de la citada ley con multa de 600 €.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 4/1999, de trece de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de esta última norma.

Murcia, 17 de julio de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **11743 Notificaciones a interesados.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en la Oficina de Cartagena de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en C/ Campos n.º 4, Cartagena, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 140520 991 055004 00146 2013 510 1

N.º Exp: '00146'/2013'

Concepto: Cánones de puertos

Nombre: CULTIVOS MARINOS MURCIANOS, SL

NIF/CIF: B30724983

Dirección: APARTADO N.º 343/

Municipio: ÁGUILAS

Importe: 43,71

N.º Serie: 140520 991 055004 00072 2013 510 4

N.º Exp: '00072'/2013'

Concepto: Cánones de puertos

Nombre: NUEVAS TECNOLOGÍAS NAVALES. S.L.

NIF/CIF: B04218624

Dirección: AVENIDA DEL MAR S/N

Municipio: ÁGUILAS

Importe: 155,74



N.º Serie: 140520 991 055004 00071 2013 510 4

N.º Exp: '00071'/'2013'

Concepto: Cánones de puertos

Nombre: NUEVAS TECNOLOGÍAS NAVALES. S.L.

NIF/CIF: B04218624

Dirección: AVENIDA DEL MAR S/N

Municipio: ÁGUILAS

Importe: 2590,64

Murcia, 5 de julio de 2013.—El Director General de Transportes y Puertos,  
Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio  
Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

**11744 Edicto por el que se notifica Resolución de acuerdo de inicio de resolución de contrato de compraventa por falta de pago del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, como consecuencia de infracciones graves de prescripciones legales y reglamentarias en materia de Vivienda de Promoción Pública.**

Edicto por el que se notifica Resolución de Acuerdo de Inicio de Resolución de Contrato de Compraventa por falta de pago del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, como consecuencia de infracciones graves de prescripciones legales y reglamentarias en materia de Vivienda de Promoción Pública.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante en el último domicilio conocido, sin haberse podido practicar, procede la notificación de la Resolución de Acuerdo de Inicio de Resolución de Contrato de Compraventa por falta de pago al siguiente interesado mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resolución de acuerdo de inicio de resolución de contrato.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	Nº EXPTE	MUNICIPIO
D. ASENSIO LIDÓN GARCÍA	00417209N	Ctra. de Águilas Bloque 15, Piso 3.º, Puerta B	RES-6-2013 26-228	LORCA

Por medio del presente anuncio se cita al interesado para que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien desde el día siguiente a la publicación de ese anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, comparezca en las oficinas del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia ubicada en la Pza. Santoña n.º 6 - 5.ª Planta, despacho 507 - (Murcia), a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte que, de conformidad con lo previsto en los art. 59 y 61 de la citada ley 30/1992, transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido comparecencia para ser notificados, se tendrá por efectuado dicho trámite a efectos legales.

La presente notificación se realiza con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la presente publicación.

Murcia a 10 de julio de 2013.—El Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, Cristóbal Moreno Gutiérrez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

#### **11745 Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador MU.13.1002.**

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido practicar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber a la mercantil Mirame Publicidad, S.L., con C.I.F. B73451007 que en el expediente sancionador MU.13.1002, que se sigue por hechos constitutivos de infracción a la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, se ha formulado propuesta de resolución en el sentido de que sea impuesta sanción, con carácter solidario, de 9.796,51 euros, en virtud de lo establecido en el Art. 31.4.g) Ley de Carreteras, en relación con el Art. 112.1 RD 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Se informa al interesado que dispone de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la presente publicación, para formular las alegaciones que a su derecho convenga y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses. El interesado tiene a su disposición el referido expediente administrativo a fin de poder conocer su contenido íntegro en la sede de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, sita en Avda. Alfonso X El Sabio, 6, 3.ª planta, de Murcia.

Murcia, 1 de julio de 2013.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Conservación y Explotación, Antonio M. Martínez Menchón.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**11746 Información pública. Expediente APS-20/2012 de solicitud de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el registro de aguas, consistente en la sustitución del punto de captación.**

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en este organismo de cuenca se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas, sección C, tomo 5, hoja 915 consistente en la sustitución del punto de captación por otro situado a una distancia aproximada de 500 m, ubicado en el punto de coordenadas UTM (ETRS-89): 649629.4244592, con una profundidad proyectada de 500 m y 650 mm de diámetro.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APS-20/2012

Titular: SAT n.º 608 "El Cuartel"

CIF: F30053615

Acuífero: 07.09.043 (Ascoy-Sopalmo)

Clase y afección: Regadío

Paraje: Román

Término municipal: Jumilla

Provincia: Murcia

Volumen máximo anual: 358.406 m<sup>3</sup>

Dotación: 5.000 m<sup>3</sup>/ha/año

Superficie de riego: 71,681 ha

Caudal instantáneo: 35 l/s

Caudal medio equivalente: 11,365 l/s

Plazo concesional: 50 años a contar desde el 1 de enero de 1.986

Características de las captaciones:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Coord. UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Sondeo nº 1 (nuevo)	500	650	649629.4244592	35



Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

**11747 Procedimiento ordinario 879/2009.**

76000

N.I.G.: 30016 42 1 2009 0003062

Procedimiento: Procedimiento ordinario 879/2009.

Sobre: Otras materias.

De: José Ramírez Bernal.

Procurador: Juan Andrés Jiménez Muñoz.

Contra: Francisco Navarro García, Antonio García Mas, Francisco Javier García Mas, Manuel García Mas, Carmen Mas Medina, Jesús García Mas, Josefa Pintado Sánchez, Manuel García Saura, Jesús Carrión Caparros, Antonia María Díaz Torres, Santiago Rullo Sánchez, María Carmen Oliver Sánchez, Juan Gabriel Oliver Suárez, María Carmen Sánchez García.

Procurador: Francisco Antonio Bernal Segado.

#### **Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia y auto de aclaración del tenor literal siguiente:

#### **"Sentencia**

En la ciudad de Cartagena a 21 de enero de 2011.

Vistos por mí, José Francisco López Pujante, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Cartagena, los presentes autos de Juicio Ordinario, promovidos a instancia de D. José Ramírez Bernal, representado por el Procurador Sr. Jiménez Muñoz y defendido por el Letrado Sr. Crespo Bernal, contra D.<sup>a</sup> Carmen Mas Medina, D. Manuel García Mas, D. Jesús García Mas, D. Francisco Javier García Mas, D. Francisco Navarro García, D.<sup>a</sup> Josefa Pintado Sánchez, representados por el Procurador Sr. Bernal Segado y defendidos por la Letrada Sra. Morales Saura, así como frente a D. Juan Gabriel Oliver Suárez y D.<sup>a</sup> María del Carmen Sánchez García, representados por el Procurador Sr. Espinosa Gahete y defendidos por el Letrado Sr. Mateo Berenguel, contra D. Manuel García Saura, Jesús Carrión Caparrós y D.<sup>a</sup> Antonia María Díaz Torres, representados por el Procurador Sr. Bernal Segado y defendidos por el Letrado Sr. Latorre Carrión, e igualmente, contra D.<sup>a</sup> Juana Ardiz Ortiz y D. Juan Alfonso Ortega Asensio, representados por el Procurador Sr. Bernal Segado y defendidos por el Letrado Sr. García Galindo, en este juicio que versa sobre acción negatoria de servidumbre, y en atención a los siguientes

#### **Fallo**

Que desestimando íntegramente la demanda presentada por D. José Ramírez Bernal, contra D.<sup>a</sup> Carmen Mas Medina, D. Manuel García Mas, D. Jesús García Mas, D. Francisco Javier García Mas, D. Francisco Navarro García, D.<sup>a</sup> Josefa Pintado Sánchez, D. Juan Gabriel Oliver Suárez, D.<sup>a</sup> María del Carmen Sánchez García, D. Manuel García Saura, Jesús Carrión Caparrós, D.<sup>a</sup> Antonia María Díaz Torres, D.<sup>a</sup> Juana Ardiz Ortiz y D. Juan Alfonso Ortega Asensio, absuelvo

a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra, imponiendo al demandante el pago de las costas causadas en este procedimiento.

Contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (Sección 5 a con sede en Cartagena), debiendo prepararse en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, mediante la presentación del escrito ante este juzgado. Para ello, el recurrente deberá constituir previamente el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, ingresando la cantidad de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, sin lo que no se tendrá por preparado el recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

#### **Auto**

Ilmo. Sr. D. José Francisco López Pujante.

En Cartagena a 6 de abril de 2011.

#### **Hechos**

Primero. - Con fecha 21 de enero de 2011, se dictó Sentencia desestimatoria de la demanda interpuesta por la representación procesal de D. José Ramírez Bernal.

Segundo.- Posteriormente, se ha advertido que dicha resolución incurre en error material, por cuanto que no incluye en el encabezamiento y Fallo a dos de los demandados.

#### **Razonamientos jurídicos**

Primero.- El art. 267 de la L.O. 6/1985, de 1 de julio, y el art. 214 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, disponen que "Los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan.", y que "Los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento".

Segundo.- En el presente caso, resultando de las actuaciones que también D. Santiago Rullo Sánchez y D.ª María del Carmen Oliver Sánchez fueron emplazados y luego declarados rebeldes, procede subsanar la omisión padecida, corrigiendo el encabezamiento y Fallo de la referida sentencia en el sentido de añadir entre los demandados a los citados D. Santiago y D.ª María del Carmen.

En su virtud, ACUERDO, corregir la sentencia de 21 de enero de 2011 en el sentido que ha quedado expuesto en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Contra esta resolución no cabe recurso.

Así lo acuerda, manda y firma D. José Fco. López Pujante, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena."

y como consecuencia del ignorado paradero de Santiago Rullo Sánchez y María del Carmen Oliver Sánchez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, para su fijación en el tablón de anuncios de este Tribunal y su remisión al BORM.

Cartagena a 4 de junio de 2013.—El/La Secretario/a.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**11748 Ejecución de títulos judiciales 24/2012.**

NIG: 30016 44 4 2010 0103687

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 24/2012

Demandante: Jorge Enrique Poma Gallegos

Demandado: Elaborados Metálicos Pastor, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 24/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jorge Enrique Poma Gallegos contra la empresa Elaborados Metálicos Pastor, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Acuerdo:

- El embargo de la siguiente finca de la ejecutada Elaborados Metálicos Pastor, S.L.: Finca n.º 26730 inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de La Unión.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los, bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

- Requerir por medio de la notificación de esta resolución a la parte actora a fin de que en el plazo de 5 días aporte n.º de cuenta de la que el demandante de don Jorge Enrique Poma Gallegos sea titular a fin de hacerle pago de la cantidad de 34,63 euros como parte del principal.

- Vistos los presentes autos se acuerda notificar esta resolución a la parte demandada mediante su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elaborados Metálicos Pastor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**11749 Procedimiento de oficio autoridad laboral 277/2012.**

N.I.G: 30016 44 4 2012 0200931

N28150

N.º Autos: Impugnación de conciliación judicial 277/2012

Demandante/s: Fogasa.

Demandado/s: Antonio Ferrer Andreu, Explotaciones El Reloj, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de conciliación judicial 277/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fogasa, contra la empresa Explotaciones el Reloj S.L., y Antonio Ferrer Andreu, sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Fallo

Que Desestimando la demanda formulada por el Fondo de Garantía Salarial – Fogasa-, frente a la Empresa Explotaciones El Reloj S.L., y Antonio Ferrer Andreu, debo absolver a la demandada de las pretensiones aducidas de contrario de declarar nulo el acuerdo conciliatorio realizado entre los citados demandados el pasado 23 de febrero de 2012.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Si la recurrente fuera la empresa deberá consignar como depósito la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos abierta de este Juzgado. Asimismo de recurrir las partes estarán obligadas en su caso a liquidar las tasas oportunas conforme a la Ley 10/2012, que entró en vigor el 17 de diciembre de 2012 y con la modificación llevada a cabo por el RDL 3/2013 de 22 de febrero, que ha sido convalidado tal como se dispone en el BOE de 21 de marzo de 2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones el Reloj, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 18 de julio de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**11750 Despido/ceses en general 235/2012.**

NIG: 30016 44 4 2012 0200247

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 235/2012

62/2012

Demandante: Jonathan Rodríguez Rojas

Demandados: Hereco Mantenimiento SL

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 235/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jonathan Rodríguez Rojas contra la empresa Hereco Mantenimiento, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo: Declarar embargados por vía de mejora de embargo el/los siguiente/s bien/es: los créditos que la ejecutada tenga a su favor frente a las empresas Bunge Iberica SA y Moyresa Girasol SL.

Para su efectividad, acuerdo librar los correspondientes oficios y/o mandamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos



de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hereco Mantenimiento, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de julio de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**11751 Despido objetivo individual 324/2013.**

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Bahous Bensaad contra Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido objetivo individual 324/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ángel Bruna, 21-5.ª Planta//Sala Vistas N.º 1-1.ª planta el día 24/10/2013 a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 19 de julio de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

**11752 Juicio de faltas inmediato 47/2013.**

Juicio de Faltas Inmediato 47/2013

N.I.G.: 30030 43 2 2013 0255023

Delito/Falta: Falta de Hurto

Denunciante/Querellante: Francisco José Balibrea González

Contra: María Jesús Saura Martínez

Doña María Pilar Jiménez Jorquera, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato 47/13 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**Sentencia 226**

En Murcia, 26 de abril de 2013.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, ha visto el Juicio de Faltas Inmediato n.º 47/13 sobre hurto, actuando como denunciante, Francisco José Balibrea González, quien lo hace en representación del establecimiento Mercadona, sito en Avda. Infante Juan Manuel, Murcia; y como denunciada, M.ª Jesús Saura Martínez, con la intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Que por la Policía Nacional de Murcia se incoó en fecha 19 de abril de 2013 atestado por juicio rápido de faltas por hurto, citando a los implicados al acto de juicio para el día 26 de abril de 2013.

**Segundo.-** En fecha 23 de abril de 2013 se incoaron en este Juzgado diligencias penales de juicio inmediato de faltas n.º 47/13, acordándose la celebración del acto de juicio el día ya señalado.

**Tercero.-** Al acto de juicio asistió el Ministerio Fiscal, así como el denunciante, no haciéndolo la denunciada, celebrándose el juicio con el resultado que consta en el acta extendida por la Sra. Secretario Judicial y que se da por reproducido.

**Cuarto.-** El Ministerio Fiscal calificó los hechos como constitutivos de una falta de hurto, prevista y penada en el Art. 623.1 CP, estimando autora de la misma a la denunciada, para quien solicitó la pena de 8 días de localización permanente y costas.

**Hechos probados**

**Unico.-** Siendo probado y así se declara que el día 19 de abril de 2013, sobre las 18:00 horas, M.ª Jesús Saura Martínez fue sorprendida por empleados del establecimiento Mercadona, sito en Avda. Infante Juan Manuel, Murcia, cuando salía del citado establecimiento sin abonar previamente cinco botellas de ponche, que con ánimo de lucro pretendía apropiarse. Que el importe de las botellas ascendía a 45,95 €. Las mismas fueron recuperadas en estado óptimo para su venta.

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** De la valoración racional y conjunta de la prueba practicada en autos se desprende que los hechos conformantes del factum de esta sentencia son constitutivos de una falta de hurto del Art. 623.1 CP. Queda probada la comisión de dicha falta por la declaración del denunciante, quien ratifica sin incurrir en contradicción alguna lo ya manifestado en comisaría de policía, así como por la misma ausencia injustificada al acto de juicio de la denunciada, quien al actuar de este modo pretende obstaculizar la obtención de prueba de cargo que pueda derivarse de su propia declaración, lo cual no puede sino ser valorado en su contra.

**Segundo.-** De la citada falta es responsable en concepto de autor la denunciada, por su participación material y directa en los hechos, conforme al Art. 27 y 28 CP.

**Tercero.-** Para la fijación de la pena a imponer será de aplicación lo dispuesto en el Art. 638 CP, de modo tal que, atendiendo a la entidad de los hechos se considera proporcionada la pena interesada por el Ministerio Fiscal.

**Cuarto.-** Conforme al Art. 123 CP las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

### Fallo

Que debo condenar y condeno a M.<sup>a</sup> Jesús Saura Martínez, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, prevista y penada en el Art. 623.1 CP, a la pena de 8 días de localización permanente y costas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha hallándose S.S.<sup>a</sup> constituido en audiencia pública. Doy Fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Jesús Saura Martínez, actualmente en paradero desconocido, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este juzgado, expido la presente en Murcia, 8 de julio de 2013.

La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**11753 Ejecución de títulos judiciales 148/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006206

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 148/2013

Demandante: Alfonso Izquierdo Fernández

Abogado: Ginés García Melgarejo

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Servimur Bussines Integral, S.L.

#### Notificación de auto

Don Joaquin Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento etj. 148/13 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Servimur Bussines Integral, S.L, se ha dictado la siguiente auto cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de lo Social número Siete de Murcia

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006206

241400

N.º de autos: Dsp: 780/2012 del Juzgado de lo Social número Siete

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 148/2013

Ejecutante: Alfonso Izquierdo Fernández

Abogado: Ginés García Melgarejo

Ejecutadas: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Servimur Bussines Integral, S.L.

#### Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a diecisiete de julio de dos mil trece.

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** La sentencia declaro la improcedencia del despido de Alfonso Izquierdo Fernandez, efectuado por la empresa Servimur Bussines Integral, S.L., con efectos desde 2 de julio de 2012, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

**Segundo.-** Alfonso Izquierdo Fernandez ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

**Tercero.-** Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones, sin que haya comparecido la demandada

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 de la LRJS la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, limitados a 33 días desde 12 de febrero de 2012, conforme exige el artículo citado, apartado 1, letra b), "Acordará se abone al trabajador las percepciones económicas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores." En su consecuencia, se declara la extinción de la relación laboral en fecha de hoy 17 de julio de 2013, reconociéndole como indemnización el importe de 5451.48 euros, y los salarios correspondientes desde le 2 de julio de 2012, hasta el 17 de julio de 2013, a razón de 37.60 euros

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a D. Alfonso Izquierdo Fernández con la empresa Servimur Bussines Integral, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Indemnización: 5451.48 euros

Salarios: desde le 2 de julio de 2012, hasta el 17 de julio de 2013, a razón de 37.60 euros

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJS



Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servimur Bussines Integral, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de julio de 2013.—El Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**11754 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.458/2012.**

Asunto: 1.458/2012 tra

Notificación a Abad Odino Rodríguez Bonifaz

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.458/2012; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 8 de julio de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**11755 Trabajo en beneficio de la comunidad 3.600/2010.**

Asunto: 3600/2010 tra

Notificación a Yordan Damyanov Garaskov

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 3600/10; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Yordan Damyanov Garaskov, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 8 de julio de 2013.—El Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**11756 Trabajo en beneficio de la comunidad 310/2013.**

Asunto: 310/2013 tra

Notificación a Francisco Manuel Evangelista Sáez

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 310/13; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 8 de julio de 2013.—El Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**11757 Trabajo en beneficio de la comunidad 316/2013.**

Asunto: 316/2013 tra

Notificación a Vasile Valentín Stefan

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 316/13; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Vasile Valentín Stefan, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 1 de julio de 2013.—El Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**11758 Trabajo en beneficio de la comunidad 202/2013.**

Asunto: 202/2013 tra

Notificación a Wilson Gustavo Condo Delgado

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 202/13; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Wilson Gustavo Condo Delgado, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 4 de julio de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**11759 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.072/2012.**

Asunto: 2.072/2012 tra

Notificación a Álvaro Córdova Soria

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 2.072/12; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Álvaro Córdova Soria, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 27 de junio de 2013.—El Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **11760 Exposición al público del padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2013.**

Habiendo sido aprobado el padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 2013, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2013, dicho documento queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión en dicho padrón, o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo arriba establecido.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en las oficinas de las entidades colaboradoras que figuran en el reverso de los mismos, desde el día 1 de agosto hasta el día 21 de noviembre del presente año, en periodo voluntario, pudiendo domiciliarse para años sucesivos en dichas entidades.

Transcurrido dicho plazo sin haberse satisfecho la deuda, esta será exigida por el procedimiento de apremio, se devengarán los correspondiente recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (art. 28 Ley General Tributaria).

Asimismo, se advierte de que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 17 de julio de 2013.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **11761 Aprobación del padrón de entrada de vehículos y reservas de espacio del ejercicio 2013.**

Habiendo sido aprobado el Padrón de entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de espacio de la vía pública del ejercicio de 2013, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2013, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión en dicho padrón, o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo arriba establecido, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o bien recurso contencioso-administrativo directo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la fecha de la presente publicación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en las oficinas de las entidades colaboradoras que figuran en el reverso de los mismos, desde el día 1 de agosto hasta el día 21 de noviembre del presente año, en periodo voluntario, pudiendo domiciliarse para años sucesivos en dichas entidades.

Transcurrido dicho plazo sin haberse satisfecho la deuda, esta será exigida por el procedimiento de apremio, se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (art. 28 Ley General Tributaria).

Asimismo, se advierte de que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 17 de julio de 2013.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

**11762 Aprobación del padrón de la tasa por suministro de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al tercer bimestre de 2013.**

Habiendo sido aprobado el Padrón de la tasa por suministro de Agua, Cuota Conservación Acometidas, Cuota Servicio Agua, Cuota Conservación Contadores, Alcantarillado, Basura, Depuración, Canon de Saneamiento e IVA, correspondiente al tercer bimestre de 2013, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 19 de julio de 2013.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **11763 Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.**

Don José Soria García, Alcalde-Presidente, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del R.O.F., así como art. 51 del Código Civil, mediante resolución nº 492 de fecha 24 de junio de 2013, delega las funciones de Alcalde, en el Concejal de este Ayuntamiento, don Juan Antonio Chico Martínez, para celebración de matrimonio civil el día 29 de junio de 2013.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 44 del R.O.F. Cehegín, 25 de junio de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **11764 Delegación de funciones para celebración de matrimonios civiles.**

Don José Soria García, Alcalde-Presidente, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del R.O.F., así como art. 51 del Código Civil, mediante resolución n.º 494 de fecha 25 de junio de 2013, delega las funciones de Alcalde, en el Concejal de este Ayuntamiento, don Antonio Marín Sandoval, para celebración de matrimonios civiles los días 13 y 19 de julio de 2013.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 44 del R.O.F. Cehegín, 25 de junio de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

### 11765 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada, en su caso, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y ante la imposibilidad, habiéndose intentado por medio de correo certificado con acuse de recibo en el último domicilio conocido del que este Ayuntamiento tiene constancia, de practicar la notificación por los medios previstos en el apartado 1 del citado artículo 59, se hace pública la notificación del acto cuyo interesado, referencia de expediente, procedimiento y otros datos, fecha y órgano municipal que lo adoptó se especifican a continuación, por medio de la exposición del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En virtud de lo anterior se le informa al interesado, o su representante legal debidamente acreditado, que podrá comparecer en este Ayuntamiento para el conocimiento del contenido íntegro de dicho acto, haciéndose cargo de dicha notificación para constancia de tal conocimiento, en el área de Urbanismo, sita en la Plaza Juan Carlos I, nº 1, planta 2.ª, teléfono: 968 65 80 37, en horario de 8:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo máximo de diez días que se contarán a partir de la presente publicación, con expresa advertencia de que su incomparecencia no impedirá tener por realizado el acto de que se trata.

Interesado/s:	N.I.F./C.I.F.:	Domicilio:	Población:
TERRASEGURA, S.L.	B-73083925	C/ Periodista Encarna Sánchez, 2, 1.º A	MURCIA (C.P.: 30007)

Procedimiento: Expediente sancionador único, en el que incardina pieza separada de restablecimiento del orden urbanístico infringido.

Acto: Decreto número 233 resolviendo declarar la caducidad del procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido que se incardina como pieza separada en el procedimiento sancionador.

Tipo: Pone fin a la vía administrativa (1).

Órgano emisor: Alcaldía.

Fecha: 17/06/2013.

Referencia Expediente: ESU 13/2012

Obras: Construcción de 2 viviendas en planta ático sin disponer de la preceptiva licencia.

Situación de las obras: c/ Pío XII esquina con c/ Juan Pablo II, s/n.

(1) Contra dicho acto, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, podrán interponerse los recursos y en los plazos que se señalan y que se contarán desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Recurso de Reposición que podrá interponerse, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que adoptó el acto en el plazo de un mes, contado desde el referido día, o bien directamente,

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contado desde el referido día.

Si se opta por presentar el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y notificación del mismo será de un mes, y contra la desestimación expresa, o presunta por el transcurso de dicho plazo, podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo de dos meses anteriormente citados si es expresa o de seis meses si es presunta. Asimismo, se le hace saber que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución adoptada.

Librilla (Murcia), 18 de julio de 2013.—El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

### **11766 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del procedimiento de autorización municipal de actividades.**

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 14-03-13, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del procedimiento de autorización municipal de actividades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia:

#### “ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES

##### **Preámbulo**

Con fecha de 12 de diciembre de 2006 el Consejo Europeo aprobó la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios del mercado interior (Directiva de Servicios), mediante la cual se pretendía abordar de manera consistente y efectiva la eliminación de las barreras y obstáculos que restringen injustificadamente el acceso y el ejercicio de las actividades de servicios en la Unidad Europea.

La transposición de la Directiva 2006/123/CE al ordenamiento español se ha producido mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Al tiempo, y en nuestra Comunidad Autónoma, entró en vigor el pasado 1 de enero de 2010 la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, norma que por primera vez regula de forma exhaustiva los diversos procedimientos ambientales así como el de concesión de la Licencia de Actividad. Dicha Ley, en coherencia con los principios rectores de la Directiva de Servicios, contempla en su artículo 63.4 la posibilidad de que los ayuntamientos, para todas o algunas de las actividades exentas, puedan sustituir, mediante la oportuna Ordenanza, la licencia de actividad por una comunicación previa de inicio de la actividad. Así mismo, el artículo 63.2 dice que los ayuntamientos desarrollarán el procedimiento de licencia de actividad aplicable a las actividades exentas de calificación ambiental a través de sus ordenanzas.

En cumplimiento de ello se elaboró la presente Ordenanza que, dando cumplimiento a la legislación mencionada, regula el régimen de la comunicación previa para las actividades exentas de calificación ambiental así como el procedimiento de concesión de licencia para las actividades que, estando exentas de calificación ambiental, no se sometan a la comunicación previa.

Así mismo, y dando un paso más allá para reducir esas cargas administrativas, con fecha 26 de diciembre de 2012, se aprueba la Ley 12/2012, de medidas

urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que, no sólo amplía el ámbito de aplicación del régimen de la comunicación previa sino que también establece este procedimiento para las obras de acondicionamiento de locales para las que no sea preceptiva la redacción de un proyecto técnico.

Esta novedad legislativa, obliga a modificar la presente Ordenanza, en los siguientes términos:

#### **Artículo 1. Objeto.**

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto eliminar los supuestos de licencia municipal previa de apertura para establecimientos comerciales y otros recogidos en el anexo de la Ley 12/2012, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 300 metros cuadrados, eliminado también la exigencia de licencia municipal para las obras ligadas al acondicionamiento de estos locales que no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Tampoco estarán sujetos a licencia los cambios de titularidad de las actividades comerciales y servicios descritos en el párrafo anterior.

2.- Por otro lado, se regula el procedimiento de otorgamiento de licencia de actividad para aquellas actividades que, estando exentas de calificación ambiental de conformidad con el anexo II de la Ley autonómica 4/2009, de protección ambiental integrada, no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, así como del otorgamiento de licencia de actividad para aquellas actividades que, no estando sujetas a Autorización Ambiental Autonómica, tampoco se encuentren exentas por no aparecer enumeradas en el anexo II de la Ley autonómica 4/2009, de protección ambiental integrada, encontrándose sujetas por tanto a Calificación Ambiental.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de comunicación previa.**

1. El titular o promotor de cualquiera de las actuaciones a las que, conforme el artículo 1.1 de esta ordenanza, les fuera de aplicación el régimen de comunicación previa, deberá comunicar a este Ayuntamiento su intención de realizar la actividad, con un mínimo de 15 días hábiles de antelación, mediante instancia normalizada, a la que habrá que acompañar la documentación exigida en el artículo siguiente.

2. Los Servicios Municipales, recibida la comunicación y la documentación que la acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.

b) Que la actividad que se pretende desarrollar está sujeto al procedimiento de comunicación previa.

3. Si del resultado del examen anterior, se comprobaran deficiencias en la comunicación, se requerirá al promotor para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 15 días hábiles, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará el expediente sin más trámite.

4. Si tras el examen de la documentación se comprobara que la actuación a realizar no está incluida en el ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa, o que la actividad no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento ordinario, o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, pudiendo ordenar, asimismo, la suspensión de la actividad en el caso de que ésta ya se hubiera iniciado, todo ello

sin perjuicio de las potestades que en general corresponden a la Administración Municipal en lo relativo a la comprobación e inspección de actividades.

5. Efectos de la comunicación previa:

1. Se entenderá autorizado el inicio de la actividad a través de la comunicación que en este sentido dirija el interesado al Ayuntamiento, dentro de los plazos y con los requisitos establecidos en los artículos precedentes.

2. El Ayuntamiento realizará la primera comprobación administrativa de la actividad en el plazo de tres meses desde la comunicación previa, a los efectos tanto de garantizar el correcto cumplimiento de la normativa como de expedir el correspondiente título administrativo.

### **Artículo 3. Documentación.**

El interesado deberá presentar en las oficinas municipales la siguiente documentación:

- a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado.
- b) Referencia al expediente de licencia de obra, en su caso.
- c) Impreso de autoliquidación de la tasa correspondiente a licencia de actividad, y justificación de haber procedido al pago de la misma.
- c) Breve memoria, suscrita por técnico competente, y visada por el Colegio correspondiente, con el siguiente contenido mínimo:
  - Descripción de la actividad a desarrollar.
  - Nombre del promotor.
  - Situación y accesos.
  - Superficie útil.
  - Potencia en KW de los equipos e instalaciones.
  - Tipo de productos a almacenar y/o comercializar.
  - Plano de situación.
  - Plano de distribución acotado con las dependencias, equipos e instalaciones.
  - Fotografías fechadas del interior y del exterior del establecimiento.
- d) Certificación suscrita por técnico competente sobre los siguientes aspectos:
  - Cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de la Edificación (CTE).
  - Que la actividad a implantar es compatible con los usos permitidos por el planeamiento urbanístico, así como las condiciones fijadas en el mismo.
  - Cumplimiento de las condiciones, accesibilidad, higiénico-sanitarias de seguridad y medioambientales, exigidas por las normas vigentes de aplicación.
- e) Copia del alta en IAE.

### **Artículo 4. Actividades exentas de calificación ambiental y no sujetas al régimen de comunicación previa.**

1.- Estarán sujetas a este procedimiento aquellas actividades que, estando exentas de calificación ambiental de conformidad con el anexo II de la Ley autonómica 4/2009, de protección ambiental integrada, no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 12/2012.

2.- El interesado/a deberá solicitar la correspondiente licencia de actividad, mediante instancia normalizada, acompañada de la siguiente documentación:

a) Impreso de autoliquidación de la tasa correspondiente a la licencia de actividad y justificación de haber procedido al pago de la misma.

b) Referencia del expediente de licencia de obra, en su caso.

c) Seguro de responsabilidad civil para el ejercicio de la actividad.

d) Un ejemplar del Proyecto de actividad, suscrito por técnico competente, visado por el Colegio correspondiente, y que deberá tener los siguientes contenidos mínimos:

MEMORIA DESCRIPTIVA.

1. Antecedentes.

2. Objeto del proyecto: Deberá indicar la clase de actividad a desarrollar y si se trata de una Nueva Actividad, Reforma o Ampliación.

3. Titular de la Actividad: Deberá indicar expresamente los datos del mismo o del representante legal.

4. Situación y Emplazamiento de la actividad.

4.1. Justificación urbanística del uso: Deberá indicarse en función del emplazamiento de la actividad, la Clasificación del Suelo, y la Calificación del mismo de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana o del Planeamiento de Desarrollo del mismo.

5. Clasificación Sectorial de la Actividad y Justificación: Deberá enumerarse la tipología de la actividad en función de la distinta normativa (Ley 4/2009 de Protección de Medio Ambiente Integrada, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, etc.).

6. Reglamentación y Disposiciones Oficiales.

7. Descripción.

7.1. Local, Superficies y Aforos, alturas, etc.

7.2. Actividad, Procesos, empleados, horarios, etc.

7.3. Obra Civil. Sistema Constructivo: Debiéndose indicar si se van a realizar obras para la apertura de la actividad y en que consisten, o remitiendo a Proyecto caso de ser necesario según lo dispuesto en la presente Ordenanza.

8. Potencia eléctrica.

8.1. Total.

8.2. Demandada.

8.3. Contratada.

9. Tipo de productos que se almacenan y/o comercializan.

10. Relación de maquinaria.

10.1. Maquinaria de la actividad principal. Energía.

10.2. Maquinaria de las instalaciones anexas. Energía.

11. Proceso de Fabricación: En caso de que proceda.

12. Instalaciones, descripción y características generales.

12.1. Electricidad.

12.2. Acometida de agua potable y Saneamiento.

12.3. Aire acondicionado y climatización.

- 12.4. Instalaciones frigoríficas.
  - 12.5. Garajes para aparcamiento de vehículos.
  - 12.6. Aire comprimido.
  - 12.7. Almacenamiento de combustibles (líquidos).
  - 12.8. Almacenamiento e instalaciones receptoras de gas.
  - 12.9. Almacenamiento de productos químicos.
  - 12.10. Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.
  - 12.11. Personal.
  - 12.12. Plazo de ejecución.
  - 12.13. Conclusión.
- Anexos específicos.
- Anexo I. Protección contra incendios.
- Anexo II. Medidas Técnico-Sanitarias y Accesibilidad a locales.
- Anexo III. Documentos Básicos Justificativos del Código Técnico de Edificación.
- Anexo IV. Instalaciones Específicas según Actividad.
- IV.1. Electricidad.
  - IV.2. Suministro de agua potable y saneamiento.
  - IV.3. Aire acondicionado y Climatización.
  - IV.4. Instalaciones frigoríficas.
  - IV.5. Garajes para aparcamientos de vehículos.
  - IV.6. Aire comprimido.
  - IV.7. Almacenamiento de combustibles (líquidos).
  - IV.8. Almacenamiento e instalaciones receptoras de gas.
  - IV.9. Estudio básico de prevención de riesgos laborales en obras civiles.
  - IV.10. Almacenamiento de productos químicos.
  - IV.11. Aplicación y cumplimiento de Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- PLANOS.
1. Situación geográfica. Deberá quedar perfectamente identificado el lugar de ubicación de la industria o actividad mercantil, haciendo referencia a puntos fácilmente localizables. (E: 1/ 5.000).
  2. Emplazamiento o localización urbana. Si el local se encuentra en Suelo Urbano, se incluirán también planos de emplazamiento (referido al Plano del Planeamiento Municipal, a E 1/2000) y de parcela (referido al parcelario catastral a E 1/500).
  3. Plano o croquis donde se localice el local objeto de la licencia dentro de la finca o edificio del que forme parte.
  4. Plano de alzado y sección del local a Escala mínima 1/50.
  5. Planos de planta del local, a Escala mínima 1/50, en los que se detallará: Cotas y superficies, la distribución del mismo con los destinos de cada una de sus partes; la situación de la maquinaria, equipos e instalaciones (distribución en planta de las instalaciones eléctricas, Planta de ubicación de las instalaciones de

Protección Contra Incendios y accesibilidad a locales), las acometidas de las redes de servicios urbanos; las medidas correctoras (extintores, luces de emergencia y señalización, etc.).

6. Plano de Estructura, a E: 1/50, 1/100.

7. Plano de Detalles Constructivos y de Instalaciones. (Aislamientos, Esquemas Unifilares, etc.) E: 1/50; 1/10.

8. Plano de Medidas Correctoras (Extintores, luces de emergencia y señalización, cumplimiento del C.T.E., etc.). E: 1/50; 1/10.

9. Planos específicos de otras instalaciones descritas en el punto ANEXO IV de la memoria.

#### PLIEGO DE CONDICIONES.

1. Normas generales para el acondicionamiento y montaje del conjunto de instalaciones y obras del local.

2. Plan de ejecución.

3. Pruebas y puesta a punto de las instalaciones diversas.

4. Condiciones de uso, mantenimiento y seguridad.

5. Resumen de medidas contra incendios (o referencia al proyecto presentado).

6. Certificado y documentación.

7. Libro de órdenes.

#### PRESUPUESTO.

1. Presupuesto parciales con precios unitarios, tanto de obra civil si la hubiera como de las instalaciones con maquinaria y/o receptores.

2. Presupuesto Total.

e) Autorizaciones o inscripciones de las instalaciones, expedidas por la Dirección General de Industria de la Región de Murcia.

3.-.Recibida la documentación, los Servicios Municipales, la examinarán con el fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.

b) Que se ha abonado la tasa correspondiente.

c) Que la actividad que se pretende desarrollar cumple las condiciones descritas en el anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

4.- Si la documentación acompañada fuera insuficiente, se requerirá al interesado para que en el plazo de 15 días hábiles la complete, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

5.-. Si la licencia de actividad no pudiera tramitarse por no cumplir los requisitos del artículo anterior, el Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia de actividad conforme al procedimiento que corresponda.

6.- Si la solicitud reúne los requisitos legalmente exigidos, una vez evacuados los informes técnicos preceptivos, se dictará resolución concediendo la correspondiente licencia de actividad.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la solicitud será de tres meses, salvo en los casos en que se tramite conjuntamente con la

licencia urbanística. Transcurrido el plazo sin resolución, la licencia se entenderá concedida por silencio administrativo.

**Artículo 5. Actividades sujetas a calificación ambiental.**

1.- Estarán sujetas a este procedimiento aquellas actividades que, no estando sujetas a Autorización Ambiental Autonómica, tampoco se encuentren exentas por no aparecer enumeradas en el anexo II de la Ley autonómica 4/2009, de protección ambiental integrada.

2.- El interesado/a deberá solicitar la correspondiente licencia de actividad, mediante instancia normalizada, acompañada de la siguiente documentación:

a) Impreso de autoliquidación de la tasa correspondiente a la licencia de actividad y justificación de haber procedido al pago de la misma.

b) Referencia del expediente de licencia de obra, en su caso.

c) Seguro de responsabilidad civil para el ejercicio de la actividad.

d) Un ejemplar del Proyecto de actividad, suscrito por técnico competente, visado por el Colegio correspondiente, y que deberá tener los siguientes contenidos mínimos:

MEMORIA DESCRIPTIVA.

1. Antecedentes.

2. Objeto del proyecto: Deberá indicar la clase de actividad a desarrollar y si se trata de una Nueva Actividad, Reforma o Ampliación.

3. Titular de la Actividad: Deberá indicar expresamente los datos del mismo o del representante legal.

4. Situación y Emplazamiento de la actividad.

4.1. Justificación urbanística del uso: Deberá indicarse en función del emplazamiento de la actividad, la Clasificación del Suelo, y la Calificación del mismo de conformidad con el Planeamiento Municipal General o del Planeamiento de Desarrollo del mismo.

5. Clasificación Sectorial de la Actividad y Justificación: Deberá enumerarse la tipología de la actividad en función de la distinta normativa (Ley 4/2009 de Protección de Medio Ambiente Integrada, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, etc.).

6. Reglamentación y Disposiciones Oficiales.

7. Descripción.

7.1. Local, Superficies y Aforos, alturas, etc.

7.2. Actividad, Procesos, empleados, horarios, etc.

7.3. Obra Civil. Sistema Constructivo: Debiéndose indicar si se van a realizar obras para la apertura de la actividad y en que consisten, o remitiendo a Proyecto caso de ser necesario según lo dispuesto en la presente Ordenanza.

8. Potencia eléctrica.

8.1. Total.

8.2. Demandada.

8.3. Contratada.

9. Tipo de productos que se almacenan y/o comercializan.

10. Relación de maquinaria.

10.1. Maquinaria de la actividad principal. Energía.

- 10.2. Maquinaria de las instalaciones anexas. Energía.
- 11. Proceso de Fabricación: En caso de que proceda.
- 12. Instalaciones, descripción y características generales.
  - 12.1. Electricidad.
  - 12.2. Acometida de agua potable y Saneamiento.
  - 12.3. Aire acondicionado y climatización.
  - 12.4. Instalaciones frigoríficas.
  - 12.5. Garajes para aparcamiento de vehículos.
  - 12.6. Aire comprimido.
  - 12.7. Almacenamiento de combustibles (líquidos).
  - 12.8. Almacenamiento e instalaciones receptoras de gas.
  - 12.9. Almacenamiento de productos químicos.
  - 12.10. Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.
    - 12.11. Personal.
    - 12.12. Plazo de ejecución.
    - 12.13. Conclusión.
- Anexos específicos.

Anexo I. Memoria Ambiental. La memoria ambiental comprenderá, en todo caso, una descripción de la actividad, su incidencia en el medio ambiente y la seguridad y salud de las personas, así como las medidas correctoras y preventivas, y, en su caso, el programa de vigilancia ambiental propuesto, debiendo justificarse expresamente el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Su contenido mínimo será:

#### 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD

##### 1.1. Identificación del solicitante.

1.1. Tipo de actividad; volumen de producción previsto. Plazo de ejecución del proyecto. superficie de los terrenos a ocupar por el proyecto. Mapa geográfico escala 1:25.000 o en su defecto 1:50.000 de la zona circundante a la planta. Plano de implantación de la instalación prevista, sobre cartografía a escala 1:5.000, con descripción del entorno.

1.1. Descripción de diagramas de procesos de fabricación. Plano general de planta, a escala 1:500, en el que se identifiquen las instalaciones y se señalen puntos de emisión de contaminantes atmosféricos, vertido y generación y almacenamiento de residuos.

#### 2. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

2.1. Clasificación según Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

2.1. En plano general de la planta escala 1:5.000, se señalarán los puntos de emisión de contaminantes a la atmósfera.

2.1. Tipo, consumo máximo horario y total anual, y características medias de los combustibles a utilizar.

2.1. Altura y diámetro de cada chimenea y su identificación en el plano a que hace referencia el punto anterior.

2.1. Identificación de los contaminantes generados por la actividad.

2.1. Caudales máximo y medio, en m<sup>3</sup>N/h, para cada foco puntual, de las emisiones gaseosas y concentraciones de cada tipo de contaminante en la emisión.

2.1. Velocidad y temperatura de los efluentes a la salida de las chimeneas.

2.1. Descripción de los equipos de depuración de gases asociados a cada foco emisor. Principales características de los elementos depuradores, con indicación de su eficacia. Medidas previstas para caso de avería.

2.1. Cantidad y destino de los polvos que se recogen en los equipos depuradores, con indicación de si se obtienen en estado seco o húmedo.

2.1. Características de los instrumentos de medida manual o automática de emisiones o de inmisiones en el caso que sean instalados por exigencias reglamentarias o potestativas. Normas de homologación.

### 3. VERTIDOS LIQUIDOS

\* Identificación de los vertidos de acuerdo con su origen.

\* Destino de los vertidos y lugar de eliminación: colector municipal, balsa de evaporación, fosa séptica, cauce público, mar, etc.

\* Para los vertidos de origen industrial se adjuntará, según el medio receptor, la siguiente documentación:

#### RED DE SANEAMIENTO PUBLICO

\* Características detalladas de la actividad causante del vertido (producción, proceso, materias, primas, etc).

\* Consumo de agua y su procedencia.

\* Volumen de vertido (en metros cúbicos hora, día y año) y localización del punto de evacuación.

\* Características analíticas del vertido.

\* Datos de las instalaciones de pretratamiento y/o depuración y de las medidas de seguridad para evitar vertidos accidentales.

\* Programa de seguimiento y control del vertido.

#### CAUCE o terreno

\* Características detalladas de la actividad causante del vertido.

\* Localización exacta del punto donde se produce la evacuación, inyección o depósito de las aguas residuales.

\* Características cualitativas y cuantitativas del vertido.

\* Descripción sucinta de las instalaciones de depuración o eliminación, en su caso, y de las medidas de seguridad en prevención de vertidos accidentales.

\* Deberá acreditarse la propiedad de los terrenos que hayan de ocuparse o permiso de los propietarios; en caso contrario, se pedirá imposición de servidumbre forzosa de acueducto o declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa.

\* Cuando exista riesgo de contaminación de los acuíferos o las aguas subterráneas, se aportará un estudio hidrogeológico en relación con la presunta afección.

\* Solicitud de autorización del Órgano correspondiente.

### 4. RESIDUOS

4.1. Descripción de los procesos generadores de residuos.

4.1. Descripción de los residuos, y distinción entre residuos peligrosos y no peligrosos: composición, características físico-químicas y cantidad. Identificación según código LER conforme a lo establecido en la orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos..

4.1. Descripción de los agrupamientos, pretratamientos y tratamientos "in situ" previstos.

4.1. Destino final de los residuos, con descripción de los sistemas de almacenamiento y recogida, transporte, tratamiento, recuperación y eliminación previstos. Justificación de la idoneidad del sistema de tratamiento o eliminación previsto.

## 5. RUIDO Y OLORES

Para aquellas actividades susceptibles de producir impacto acústico, la memoria ambiental contendrá:

- a) Definición del tipo de actividad y horario previsto.
- b) Características de los focos.
- c) Niveles sonoros de emisión a 1 metro y nivel sonoro total emitido.
- d) Nivel sonoro de inmisión en los receptores de su entorno.
- e) Descripción de los sistemas de aislamiento y demás medidas correctoras.
- f) Plano de situación.

g) Planos de medidas correctoras y de aislamiento acústico con detalles de materiales, espesores y juntas.

En la memoria ambiental se considerarán las posibles molestias por ruido que por efectos indirectos puedan ocasionar en las inmediaciones de su implantación, con el objeto de proponer las medidas correctoras adecuadas para evitarlas o disminuirlas. A estos efectos, deberá prestarse especial atención a los siguientes casos:

a) Actividades que generen tráfico elevado de vehículos, como almacenes, hipermercados, locales públicos y especialmente discotecas, previstas en zonas de elevada densidad de población o con calles estrechas, de difícil maniobra y/o con escasos espacios de aparcamiento.

b) Actividades que requieren operaciones de carga o descarga durante horas nocturnas definidas como tales.

c) Actividades que requieren un funcionamiento nocturno de instalaciones auxiliares (cámaras frigoríficas, centros con ordenadores, instalaciones sanitarias, etc.).

d) Actividades cuyos consumidores o usuarios pudieran generar en el medio ambiente exterior niveles elevados de ruido".

## 6. JUSTIFICACION EXPLICITA DE QUE SE CUMPLEN LAS NORMATIVAS AMBIENTALES VIGENTES QUE LE SON DE APLICACIÓN

### 7. PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CONTAMINACION

Se desarrollará un programa en el que se reflejarán las actuaciones a realizar por la actividad en orden a una correcta gestión del medio ambiente. Este programa tratará los siguientes puntos:

7.1. Objetivos medioambientales, a todos los niveles de operación.

7.1. Determinación de las responsabilidades en relación a los objetivos fijados.

7.1. Los medios y mecanismos para alcanzar los objetivos.

7.1. Los procedimientos para a llevar a cabo cambios y modificaciones durante el desarrollo de los procesos y acciones origen de contaminación.

7.1. Los mecanismos correctores que deberán emplearse en caso de necesidad, la forma de activarlos y la manera de medir su adecuación.

7.1. Los medios y mecanismos disponibles para el estudio y la evaluación de los efectos medioambientales de la actividad.

7.1. El sistema de registro de resultados deducidos de la aplicación de los medios y mecanismos disponibles para el estudio y evaluación de los efectos medioambientales.

#### 8.- PLAN DE CIERRE DE LA ACTIVIDAD Y RESTAURACION DEL EMPLAZAMIENTO AFECTADO POR LA MISMA

Anexo II. Documentación exigida por la normativa en materia de vertidos industriales a la red de saneamiento

Anexo III. Protección contra incendios.

Anexo IV. Medidas Técnico-Sanitarias y Accesibilidad a locales.

Anexo V. Documentos Básicos Justificativos del Código Técnico de Edificación.

Anexo VI. Instalaciones Específicas según Actividad.

VI.1. Electricidad.

VI.2. Suministro de agua potable y saneamiento.

VI.3. Aire acondicionado y Climatización.

VI.4. Instalaciones frigoríficas.

VI.5. Garajes para aparcamientos de vehículos.

VI.6. Aire comprimido.

VI.7. Almacenamiento de combustibles (líquidos).

VI.8. Almacenamiento e instalaciones receptoras de gas.

VI.9. Estudio básico de prevención de riesgos laborales en obras civiles.

VI.10. Almacenamiento de productos químicos.

VI.11. Aplicación y cumplimiento de Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

#### PLANOS.

1. Situación geográfica. Deberá quedar perfectamente identificado el lugar de ubicación de la industria o actividad mercantil, haciendo referencia a puntos fácilmente localizables. (E: 1/ 5.000).

2. Emplazamiento o localización urbana. Si el local se encuentra en Suelo Urbano, se incluirán también planos de emplazamiento (referido al Plano del P.G.O.U., a E 1/2000) y de parcela (referido al parcelario catastral a E 1/500).

3. Plano o croquis donde se localice el local objeto de la licencia dentro de la finca o edificio del que forme parte.

4. Plano de alzado y sección del local a Escala mínima 1/50.

5. Planos de planta del local, a Escala mínima 1/50, en los que se detallará: Cotas y superficies, la distribución del mismo con los destinos de cada una de

sus partes; la situación de la maquinaria, equipos e instalaciones (distribución en planta de las instalaciones eléctricas, Planta de ubicación de las instalaciones de Protección Contra Incendios y accesibilidad a locales), las acometidas de las redes de servicios urbanos; las medidas correctoras (extintores, luces de emergencia y señalización, etc.).

6. Plano de Estructura, a E: 1/50, 1/100.

7. Plano de Detalles Constructivos y de Instalaciones. (Aislamientos, Esquemas Unifilares, etc.) E: 1/50; 1/10.

8. Plano de Medidas Correctoras (Extintores, luces de emergencia y señalización, cumplimiento del C.T.E., etc.). E: 1/50; 1/10.

9. Planos específicos de otras instalaciones descritas en el punto ANEXO VI de la memoria.

#### PLIEGO DE CONDICIONES.

1. Normas generales para el acondicionamiento y montaje del conjunto de instalaciones y obras del local.

2. Plan de ejecución.

3. Pruebas y puesta a punto de las instalaciones diversas.

4. Condiciones de uso, mantenimiento y seguridad.

5. Resumen de medidas contra incendios (o referencia al proyecto presentado).

6. Certificado y documentación.

7. Libro de ordenes.

#### PRESUPUESTO.

3. Presupuesto parciales con precios unitarios, tanto de obra civil si la hubiera como de las instalaciones con maquinaria y/o receptores.

4. Presupuesto Total.

3.- Recibida la documentación, los Servicios Municipales, la examinarán con el fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.

b) Que se ha abonado la tasa correspondiente.

c) Que la actividad que se pretende desarrollar se encuentra sujeta al procedimiento de Calificación Ambiental, según la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

4.- Si la documentación acompañada fuera insuficiente, se requerirá al interesado para que en el plazo de 15 días hábiles la complete, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

5.- Recibidos los documentos a que se refiere el artículo anterior, el órgano municipal competente podrá denegar motivadamente la licencia por razones de competencia municipal, basada en el incumplimiento de ordenanzas o planeamiento urbanístico, previa audiencia al interesado por plazo no inferior a quince días. En otro caso, someterá el expediente a información pública mediante edicto en el tablón de anuncios del ayuntamiento, y consulta directa a los vecinos y vecinas inmediatos al lugar del emplazamiento en un plazo máximo de veinte días.

6.- Practicada la información pública, se evacuará el informe de calificación ambiental, que tendrá por objeto verificar la adecuación de las prescripciones contenidas en el proyecto técnico, memoria ambiental y el resto de la

documentación aportada a las disposiciones contenidas en la presente Ley y en la legislación ambiental aplicable, y propondrá el programa de vigilancia ambiental. La emisión del informe de calificación ambiental corresponderá a las unidades técnicas del respectivo ayuntamiento.

7.- En las actividades sometidas a informe de calificación ambiental, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de otorgamiento o denegación de licencia de actividad será de seis meses, transcurridos los cuales se entenderá estimada la solicitud. El otorgamiento por silencio administrativo de la licencia de actividad no concede facultades a su titular en contra del planeamiento urbanístico, de las prescripciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo, o de la legislación sectorial aplicable.

8.- Las actividades nuevas no podrán iniciar su ejercicio o explotación hasta que se lleven a cabo las actuaciones a que se refiere este párrafo que también son exigibles en los supuestos de modificación sustancial de la actividad. Terminada la instalación, acondicionamiento o montaje, el titular de la actividad deberá comunicar el inicio de la actividad al órgano municipal competente, acompañando la siguiente documentación:

a. Certificación del técnico director de la instalación, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañarán a la certificación.

b. Plano en planta fin de obra e instalaciones donde se representará la disposición final del edificio e instalaciones que conforman la actividad.

c. Si se trata de una actividad productora de residuos peligrosos sujeta al régimen de pequeños productores, justificación de la inscripción en el registro autonómico.

d. Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad. Cuando se exija la práctica de pruebas de funcionamiento previas a la puesta en marcha, incluyendo la medición de niveles de emisión e inmisión, el informe de la Entidad de Control Ambiental incluirá los resultados de las mediciones y la metodología aplicada. En el caso de que se precisen ensayos posteriores a la puesta en marcha, o experiencia de funcionamiento para acreditar que la instalación se desarrolla con las debidas garantías de respeto al medio ambiente, la seguridad y salud de las personas, se podrá exigir al titular de la actividad que tras un plazo de funcionamiento presente un nuevo informe de Entidad de Control Ambiental que evalúe los ensayos y mediciones practicados.

e. En el caso de que la actividad realice vertidos industriales a la red de saneamiento, habrá de comprender la comprobación de las instalaciones de pretratamiento o depuración y demás medidas relativas a los vertidos impuestas en la licencia.

9.- Podrá comenzar la explotación después de efectuar la comunicación completa a que se refiere este artículo, salvo que la licencia de actividad establezca un plazo entre la comunicación y el inicio de la explotación, que no podrá exceder de un mes, para el caso de que alguna de las condiciones de funcionamiento exija comprobaciones adicionales que hayan de llevarse a cabo necesariamente antes del inicio de la explotación. La previsión anterior se

entiende sin perjuicio de las comprobaciones o controles previos regulados por la normativa industrial o sectorial que resulte de aplicación.

10.- El ayuntamiento realizará la primera comprobación administrativa de las condiciones impuestas en la licencia de actividad, en el plazo de tres meses desde la comunicación previa al inicio de la actividad nueva o con modificación sustancial. Excepcionalmente, dicho plazo podrá ampliarse por razones justificadas, tales como la estacionalidad de la actividad o la necesidad de realizar comprobaciones sucesivas, sin que la ampliación pueda exceder de un año a contar desde la comunicación previa. El resultado del acta de primera comprobación se comunicará al titular de la explotación.

11.- Si la comprobación realizada pone de manifiesto el incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia de actividad o en la normativa ambiental, y sin perjuicio de la sanción que en su caso proceda, se podrá ordenar al causante que ajuste su actividad a las normas y condiciones establecidas, fijando un plazo adecuado para ello y adoptando, si resulta preciso, las medidas necesarias para evitar o minimizar las molestias o los riesgos o daños que dicho incumplimiento puede ocasionar en el medio ambiente y la salud de las personas, de entre las enumeradas en el Artículo 143. "Suspensión de actividades y otras medidas cautelares", de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

#### **Artículo 6. Obras ligadas al acondicionamiento de locales.**

Estarán exentas de licencia aquellas obras de acondicionamiento de locales que no requieran de la redacción de un proyecto técnico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

En estos supuestos, el interesado/a deberá presentar en las oficinas municipales instancia, según modelo normalizado, en la que se comunique el tipo de obras a realizar de conformidad con la legislación vigente y justificante del pago de la tasa correspondiente.

#### **Artículo 7. Inspección y comprobación.**

1. El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia de particular, proceder a la inspección de las actividades autorizadas en virtud de los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, a fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del marco de las competencias municipales.

2. Si como consecuencia de tal comprobación, se constatará la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que sean necesarias, y que podrán incluir, expedientes sancionadores, medidas correctoras u órdenes de suspensión de la actividad cuando ello fuera procedente conforme a lo previsto por la legislación vigente.

En concreto, la falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica, podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiere suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente.

#### **Artículo 8. Régimen sancionador.**

Las infracciones y sanciones se regularán conforme al artículo 152 de la Ley autonómica 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.



El expediente sancionador se tramitará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

En el caso de las obras de acondicionamiento de locales habrá de estarse a lo dispuesto en el capítulo IV título VI del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

**Disposición final.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles a contar desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

En Lorquí, 7 de mayo de 2013.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **11767 Anuncio de licitación de contrato de gestión del servicio público del Centro de Atención a la Infancia de Santiago de La Ribera.**

**1. Entidad adjudicadora:** datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
  2. Domicilio: Plaza de España, 3.
  3. Localidad y código postal: San Javier 30730.
  4. Teléfono: 968 573700.
  5. Telefax: 968 190156.
  6. Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: 32/13.

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Contrato de gestión de servicios públicos.
- b) Descripción: El objeto del contrato es la gestión del servicio público del Centro de Atención a la Infancia de Santiago de La Ribera.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Santiago de La Ribera (San Javier).
- d) Plazo de ejecución/entrega: un año.
- e) Admisión de prórroga: prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso por otro año más, hasta un máximo de dos años en total, incluidas las prórrogas.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80110000-8 (Servicios de enseñanza preescolar).

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la gestión de los servicios, menor cantidad a abonar por los padres o tutores de aquellos niños/as que estén dados de alta en el servicio, valoración del Proyecto de prestación del Servicio, valoración de las actuaciones diseñadas y programadas en el propio Proyecto de prestación del Servicio, y mejoras ofertadas por los licitadores. Todos estos criterios están desarrollados en la cláusula 6.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**4. Valor estimado del contrato:** 161.092,74 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: para las tres unidades del servicio previstas, asciende a un total 80.546,37 euros anuales, a la baja. Esta actividad está exenta de IVA, de acuerdo al artículo 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**6. Garantías exigidas:**

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Acreditación en los términos de la cláusula 8.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 9:00 a 13:00 horas.
  - 2. Domicilio: Plaza de España, 3.
  - 3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

**9. Apertura de las ofertas:**

- a) Descripción:
  - 1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.
  - 2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.
    - Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3
    - Localidad y código postal: San Javier 30730
    - Fecha y hora: a las 12 horas del primer jueves, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.
  - 3. Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

**10. Gastos de publicidad:** Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 18 de julio de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **11768 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora sobre recogida, gestión de residuos domésticos y limpieza viaria.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 4 de julio de 2013, adoptó el Acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza sobre recogida y gestión de residuos domésticos y limpieza viaria.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público, por el plazo de 30 días, a partir de su publicación en el BORM, al objeto de que puedan presentar, en la Secretaría General, las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. De no haber ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo inicial se elevará a definitivo.

San Pedro del Pinatar, 8 de julio de 2013.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **11769 Notificación a interesado.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentra pendiente de notificar la resolución del recurso de reposición interpuesto por don Francisco Maestre Palacios, con DNI 22997406-G contra el Decreto del Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública n.º 1194-12, de 14 de noviembre de 2012, expediente de Personal 7/12P.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en la Sección de Asuntos Generales de este Ayuntamiento (Paseo Villa Esperanza, 5 de Torre Pacheco – 2.ª planta) en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

Torre Pacheco, 4 de julio de 2013.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña Ana María Alarcón Pomares

### **11770 Venta extrajudicial de finca hipotecada.**

Yo, Ana María Alarcón Pomares, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Cieza, hago saber:

I).- Que en mí Notaría, sita en calle Constitución, número 16, bajo, 30530, en Cieza (Murcia), se tramita venta extrajudicial, conforme al Art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

URBANA.- Solar en el Paraje Los Baños, Parcelas letras A y B, Término Municipal de Fortuna. Tiene una superficie de siete mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados. Linda: Norte, con fincas de Pablo Juan Ramírez, Pablo Herrero y Josefa González Salazar y Cáricas; Sur, con fincas de herederos de Josefa Alacid Méndez y Manuel Ayala; Este, con vial axial cedido al Ayuntamiento de Fortuna que lo separa de la pista deportiva del propio Ayuntamiento de Fortuna; Oeste, finca de José Méndez Alacid y Chalets construidos.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad, número Dos, de Cieza, al tomo 998, libro 166, folio 75, finca registral 16.808, 1.ª

La primera subasta de la misma, tuvo lugar el día 7 de mayo de 2013, a las 11:00 horas, siendo el tipo que sirvió de base a la subasta de la finca la cantidad de tres millones treinta y tres mil quince euros con cincuenta y cinco céntimos (3.033.015,55 €), que resultó desierta por no haber comparecido licitador alguno ni haberse formulado postura en pliego cerrado.

II).- Que el día 16 de mayo de 2013, de acuerdo a la disposición transitoria quinta, párrafo 2.º, de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, quedó suspendido el procedimiento de venta extrajudicial en curso durante el plazo de un mes, y la consiguiente celebración de las subastas anunciadas pendientes: la segunda subasta prevista para el día 6 de junio de 2013 a las 11:00 horas, y la tercera subasta prevista para el día 9 de julio de 2013 a las 11:00 horas.

III).- Concluido el plazo de suspensión de un mes, se procede a anunciar la celebración de la segunda y tercera subasta, pendientes, haciendo saber sus condiciones:

1. Tendrán lugar en mí Notaría.

2. La 2.ª subasta tendrá lugar el día 30 de septiembre de 2013, a las 11:00 horas, cuyo tipo será el 75 por ciento del correspondiente a la primera subasta, es decir, dos millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y un euros con sesenta y seis céntimos (2.274.761,66 €). De no haber postor o, si resultase fallida, la 3.ª subasta tendrá lugar el día 30 de octubre de 2013, a las 11:00 horas, sin sujeción a tipo, sin perjuicio de los límites fijados en la legislación vigente al tiempo de su celebración. Si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor, el día 8 de Noviembre de 2013, a las 11:00 horas.



3. La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en mí Notaría, de Lunes a Viernes, de 10:00 a 14:00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 2.ª subasta y, en la 3.ª, un 20 por 100 del tipo de la segunda subasta, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

4. Las subastas se regirán y efectuarán en la forma que determina el artículo 236 del Reglamento Hipotecario, sin perjuicio de los límites fijados en la legislación vigente al tiempo de su celebración.

En Cieza a 17 de julio de 2013.—La Notario.